

Provincia de Badajoz Partido de C.
Término municipal de Campillo de Llerena

Año 1949

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

Este libro, comprensivo de folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con pliegos de papel de pagos al Estado, clase número importe

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

a de
de mil novecientos cuarenta y

E1.....

Diligencia de apertura.—Este libro, compuesto de cinco hojas foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre conciernientes al pleio de la Corporación , comenzado en este dia.

Y para que conste, extiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en Campillo de Llerena a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro

*El Secretario,
el Presidente*



*V.º B.º
E1 Alejo - Presidente,*



Acta de la sesión ordinaria celebrada en 1^a convocatoria el día 5 de mayo de 1949

Senores asistentes:

Alcalde - Presidente: En la villa de Campillo de Yerba y su Casa Consistorial
habitada, siendo las 9:30 de la noche del dia cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo esta en su legal forma, se ha reunido el Ayuntamiento pleno en sesión pública ordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia del suscrito Secretario y de los señores Concejales que se expresan en el margen estando presente el Teniente Interventor Sr. Ortiz Matos. No asiste por hallarse ausente de la localidad en ejercicio de servicio el concejal D. Fernando Rubio y no comparece sin justificación el Sr. Moreno.

Concejales

D. Marcos Otero Fernández en sesión pública ordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero,
D. Sandoval Mena Rodríguez con asistencia del suscrito Secretario y de los señores Con-
D. Antonio Otero Hernández ejales que se expresan en el margen estando presente el Ten-
D. Juan J. Valenzuela Jiménez tiente Interventor Sr. Ortiz Matos. No asiste por hallarse au-
D. Juan J. Portales Núñez siente de la localidad en ejercicio de servicio el concejal D.
D. Pascasio Balas Enciso D. Fernando Rubio y no comparece sin justificación el Sr. Moreno.
D. Claudio Sanchez Cacho

Interventor

D. Segundo Ortiz Matos

Secretario:

D. Enrique Pedrosa del Pro Alista públicamente la sesión por la Presidencia, se
se ordena, yo, el Secretario, di lectura al acta de la anterior
ordinaria celebrada el viernes de abril pasado que fue a-
probada por unanimidad de los señores asistentes.

Dada cuenta de lo actuado por la Comisión permanente desde la
correspondencia y fecha de la anterior sesión ordinaria hasta hoy, mediante lectura de
los actas de las sesiones celebradas por la misma en los días 21 y 28 del
pasado abril y en el de la fecha, la Corporación municipal acuerda, por
unanimidad, que dar enterada.

Seguidamente se dio cuenta por suelta lectura de oficio de la Je-
fatura del Servicio Provincial de Ganadería, fecha 21 del pasado, regis-
trado con el número 723, en el que se transcribe la resolución dictada
por el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería en los recursos de ape-
lación interpuestos por los Gobernadores Municipales Veterinarios D. Au-
gusto Ballentín Juárez y D. José María González Rodríguez, contra acuerdo de
este Ayuntamiento por el que fue nombrado Gobernador Municipal
Veterinario, en propiedad, del mismo, D. Mariano Rodríguez de Yerba,
y de cuya resolución, en virtud de la cual se derestimaron los recur-
vidos recursos y se confirma el indicado nombramiento a favor del
Sr. Rodríguez de Yerba, la Corporación acuerda, por unanimidad,
quedar enterada.

Visto y examinado oficio del Gobierno Civil de la Provincia, co-



correspondiente a la Fiscalía de la Vizcaya, registrado con el n.º 1928, ordenando que antes del día 15 de julio venidero se ha de dar cumplimiento a quanto dispone la base 24 de la Ley de Hacienda Nacional de 25 de noviembre de 1944, respecto a vizcaya, conservando la totalidad de las fichas del Padrón Sanitario de todas las del territorio municipal (zonas urbanas y rurales); y, teniendo en cuenta el informe-propuesta emitido, con relación al asunto, por el Consejo Municipal de Salud en sesión de 27 de abril pasado, el Ayuntamiento pleno acuerda, por unanimidad, adoptar y aprobar en todas sus partes el mencionado informe; y, en consecuencia que se lleva a cabo el servicio como en el mismo se propone y que los gastos que origine su realización sean satisfechos con imputación a la partida figurada para trabajos estadísticos en el Capítulo 1º, artículo 11º, del Presupuesto Ordinario correspondiente.

A continuación, por ser más conveniente para los señores concejales, en orden a la mayor facilidad y comodidad para asistir a las reuniones en la época que se avicia, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 52 de la siguiente ley municipal, la Corporación acuerda, por unanimidad, que a partir de la correspondiente al día veintiún del actual mes, inclusive, la hora de celebración de sus sesiones ordinarias, en lugar de las siete de la tarde, sea la de las tres, tanto en primavera, como en segunda estación.

Finalmente, aunque no figura en el Orden del día de los asuntos a tratar en esta sesión, una vez que por considerarlo de vital interés para la buena marcha administrativa de la Corporación, se declaró urgente, a propuesta de la Alcaldía, por unanimidad de los señores concejales, conocer y resolver sobre la cuestión, también por unanimidad se acordó que a la mayor brevedad se desplace a Badajoz una comisión compuesta por el Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, el concejal Sr. Valenzuela Durán, para gestionar de la Delegación de Hacienda de la provincia el inmediato pago del cargo de compensación municipal correspondiente al ejercicio de 1944,



que todavía no ha sido satisfecho, y es de suma y urgente necesidad
pocilis para hacer frente a la multiples obligaciones de ex-
terior foros que tiene el Ayuntamiento partientes de pago, y que los
gastos que origine el viaje, tanto de locación, como de dictas, se
hagan efectivos con importancia al Capítulo 2º, artículo 1º del Proce-
duto Ordinario respectivo.

Y, no habiendo más asuntos de que tratar, el h. Alcalde levanta la
sesión a las veinte horas, extendiéndole para constancia la presente
acta que será remitida a su approbación en la primera ordinaria
que se celebre; certifico: / -

Sandalo Moreno

Juan Francisco Valenzuela f. Portales

Pascasio Bola

Marcos Otero f. 33

Otero

Segundo Otero



Diligencias Por ella hago constar que la sesión ordinaria del Ayuntamiento
pleno empendiente al dia de hoy, no ha podido celebrarse en pri-
mera convocatoria por no encontrar suficiente número de señores para to-
mar acuerdos, habiendo hecho inmediatamente la Presidencia y los Conse-
jales, her. Moreno, otros Fernández y Rubio, por lo que se citó nuevamente
para que tenga lugar en segunda convocatoria el veintitrés del actual,
por ser festivo el veintidós, a las tres horas.

Campillo de Enmedio, 20 de mayo de 1949

Nº 12

El Alcalde,

El secretario,

el Presidente

Sesión ordinaria celebrada en 2^a convocatoria el dia 23 de mayo de 1949
Señores asistentes
Alcalde-Presidente:
D. Antonio Fernández Otero
Concejales
D. Fernando Julián Arango
D. Juan J. Portal Núñez
D. Juan J. Valenzuela Durán
Interventor:
D. Segundo Ortiz Matos
Secretario:
D. Enrique Pidón del Ros

En la villa de Campillo de Iborra y en casa Comunitaria
habitada, siendo las tres horas del dia veintitrés de ma-
yo de mil novecientos cuarenta y nueve, previa citación
en legal forma, se ha reunido el Ayuntamiento, al obj-
eto de celebrar en segunda convocatoria, la sesión ordina-
ria, de carácter plenario del mismo que no pudo tener
lugar en primera el veinte del actual por no concurrir enfi-
ciente número de señores para tomar acuerdo, procediendo
el acto el Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con aus-
encia de los señores expuestos en el margen y de su il-
ustre secretario, estando presente el Interventor inter-
im Sr. Ortiz Matos.

No asiste por hallarse ausente de la localidad
para asunto propio el Sr. Otero Fernández, y no concurren sin ju-
stificación los señores Moreno, Muñoz, Otero Hernández, Balaz y Sain-
chur Llorente.

Lectura aprobación del
acta anterior

Abruta públicamente la sesión por la Presidencia, de su orden, y,
el Secretario, di lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada el
vísco del actual que fué aprobada por unanimidad.

Conocimiento de lo actuado

Dada cuenta de lo actuado por la Comisión Permanente desde la fe-
cha de la anterior sesión ordinaria mediante lectura de las actas de las ce-
lebradas por la misma en los días 12 y 19 del actual, la Corporación acordó,
por unanimidad, quedar enterada.

Aprobación de acuerdo entre D. Manuel Sánchez Palero, solicitando concertar con este Ayun-
to D. Manuel Sánchez tauroto para pago al mismo de los conceptos de gravamen del epígrafe 18
Palero para pago de Ar. de la Tarifa 5^a, hoy llamada Arbitrio municipal, de la contribución de
Arbitrio Món y Consumos Ilos y Consumos, con acumulación del arbitrio con fin no fiscal del 10 por
ciento acumulación en fin 100 sobre comunicaciones etc., que ha de satisfacer por razón de las op-
eraciones que realiza en establecimiento de Faberia; y
suministros etc.

Considerando: Que el Sr. Interventor en el informe que ha emi-
tido con relación a dicha instancia aconseja el establecimiento del
acuerdo en la forma y condiciones que en la misma constan y con
analogía a las demás que preceptuan las Ordenanzas fiscales reguladoras,

de las exacciones y que con anexo al acta de propuesta obrante en el respectivo expediente es procedente aceptar la cifra aneja en que se fija el concierto solicitado;

Considerando: Que aunque el plazo mínimo de duración de los conciertos regula el apartado d) del artículo 282 del Decreto de 25 de enero de 1946 ha de ser de dos años, la renuncia que de tal beneficio hace el interesado puede reputarse legal con anexo al artículo 4º del Código Civil, toda vez que dicha renuncia no va en contra del interés ni del orden público, ni tampoco ocasiona perjuicio a terceros;

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales,

La Corporación municipal acuerda por unanimidad:

Primero: Aprobar, para regir desde primero de junio próximo, el concierto solicitado por el vecino D. Manuel Sánchez Calero y aceptado por el mismo, según consta en la correspondiente acta obrante en el expediente, para pago a este Municipio de los conceptos de gravamen del Epígrafe 18 del Albitrio Municipal de Hacienda y Contribuciones, con acumulación del anterior en suero fiscal del 10 por 100 sobre comuniones etc., por razón de las operaciones que realizó en su establecimiento de Taberna, con sujeción a las esquidencias que se determinan en las Ordinarias fiscales reguladoras de las exacciones y Decreto de 25 de enero de 1946, por la cantidad total de mil doscientas pesetas anuales.

Segundo: -Que dicha cantidad ha de hacerla efectiva el interesado por doravas partes o mutualidades anticipadas que sufrirán en la Recaudación de Albitrios de este Ayuntamiento del 15 al 25 de cada mes en periodo de extracción voluntaria y que de no pagarlas en tal plazo, les sean exigidas por la vía de apremio y trámites del siguiente Estatuto de Recaudación con los correspondientes recursos legales.

Tercero: -Que en virtud de la renuncia hecha por el interesado, el Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar o rescindir el concierto dentro del primer año de su vigencia, con solo avisar con antelación, como mínimo, de anticipación a la fecha del vencimiento.

Cuarto: -Que se comunique lo acordado al interesado fr. Sánchez Calero, requiriéndole para que dentro de los diez días siguientes a la notificación



ción impone en la Deportaría Municipal el importe de una cuantidad de la cantidad total en que ha sido exentado, se excepto de fianza a disposición del Ayuntamiento para responder del cumplimiento de la obligación contraída.

Acordó su relación con la autoridad eclesiástica a efectos que tuvieren lugar con motivo de la visita de la Santa Virgen, Nuestra Señora del Rosario de Fátima que, en trifulfal pergeonio, recorre la provincia, con el fin de correspondar al alto honor que la Santa Virgen de Fátima le ha otorgado a esta villa y rendir el merecido homenaje.

Seguidamente, teniendo en cuenta que el próximo día 24 del actual recibirá este pueblo la visita de la imagen de la Santísima Virgen, Nuestra Señora del Rosario de Fátima que, en trifulfal pergeonio, recorre la provincia, con el fin de corresponder al alto honor que la Santa Virgen de Fátima le ha otorgado a esta villa y rendir el merecido homenaje que existe entre el deber de tributar a la Virgen Peregrina, el Ayuntamiento acuerda proclamarla, ratificar el adoptado con acuerdo al asunto por la Comisión Permanente en sesión de año de los comienzos y como continuación al mismo que la Corporación Municipal asista al pleno a cuanto acto y festivo tengan lugar con motivo de tal visita y muy especialmente que proceda en servicio de las Autoridades y Jefes que locales del Municipio, la pública manifestación que se organizará y saldrá a las afueras de la población para recibir a la imagen milagrosa y una vez que el Sr. Alcalde en nombre del Ayuntamiento y vecindario le dé la bienvenida, conducirla procesionalmente a la Parroquia.

Adopción de medidas para la vigilancia y seguridad de los festejos y campañas durante las próximas faenas de recolección de la cosecha pendiente.

Finalmente aunque no esté comprendido en el Orden del Día formado para esta sesión, después que a propuesta de la Alcaldía proponerlo de vital interés para la economía nacional, fue declarado urgente por unanimidad tratar del asunto a que se refiere, se dio cuenta por integrta lectura de la Circular del Gobierno Civil de la provincia que publica el Boletín Oficial de la misma n.º 110 de 18 de los comienzos, disponiendo se adopten las medidas necesarias para garantía y custodia de los festejos y de los campos durante las próximas faenas de recolección de la cosecha y, enterrada la Corporación, para ejecutar lo dispuesto y evitar imobilizaciones o detenciones e incendios de la referida cosecha, después de breve discusión sobre el particular, por unanimidad, acuerda: Que por el Sr. Alcalde se haga saber a la mayor brevedad posible al Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Salvadores de esta villa el requerimiento que ordena,

a fin de que manifieste en el plazo de cinco días el mayor número posible de guardas que con carácter provincial y extraordinario para de acompañar dicha Organización durante el tiempo que normalmente se convierte por los agricultores de esta villa en las referidas faenas y que se publique Bando requiriendo a los principales propietarios, arrendatarios y cultivadores directos del término municipal, para que participen en igual plazo de dicho extremo y a la vista de las respectivas contestaciones actúe y procrea lo conveniente para que no quede incumplido el servicio, facultándole, al propio tiempo, para que si lo estima preciso nombre por cuenta del Ayuntamiento el Guardia o Guardias necesarios, y para el pago de cuya haberes por no existir configuración específica en el correspondiente Presupuesto Ordinario, se habilitará el crédito pertinente en el Capítulo 4º, artículo 5º del mismo, con las formalidades y requisitos previstos en el Decreto de 29 de enero de 1.946.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el tr. Alcalde brinda la palabra a las cuatro horas, extendiéndole para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la inmediata reunión que se celebre; certifico: - sobre-marcado en el folio 3 = ref = Valde-




Sesión extraordinaria celebrada en 1^a convocatoria el dia 6 de junio de 1949

Sesores asistentes:

Alcalde Presidente

D. Antonio Fernández Otero

Concejales

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Mason Otero Fernández

D. Fernando Rubio Araujo

D. Juan José Portela Núñez

D. Sardalio Muñoz Rodríguez

Secretario:

D. Enrique Pedrosa del Pozo

En la villa de Campillo de Uerna y en Casa Consistorial
habilitada, siendo las tres horas del dia seis de junio
de mil novecientos cuarenta y nueve, previa citación en
legal forma, se han reunido, bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia del res-
ponsable Secretario, los señores Concejales expuestos en el uno-
gu al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión
ordinaria del Ayuntamiento pleno correspondiente al día
de hoy. No existe por ausencia justificada el Sr. Teniente
Interventor y no concuerda sin contradicir las causas que se lo
impiden los restantes Concejales.

Abría públicamente la sesión por la Presidencia, de su or-
denanza y aprobación de su, yo, el Secretario, di lectura al acta de la anterior ordinaria
del acta anterior. celebrada en segunda convocatoria el viernes de mayo ul-
timo que fue aprobada por unanimidad.

Conocimiento de lo actuado

Dada cuenta de lo actuado por la Comisión Permanen-
te por la C. Permanente te desde la fecha de la anterior sesión ordinaria mediante lee-
tura de las actas de las celebradas por las mismas, digo por la
mismas en los días veintiuno del pasado y dos del actual, la
Corporación Municipal por unanimidad acuerda quedar eu-
terada.

Visto oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia,
conocimiento de otro correspondiente a la Sección de Administración Local, registrado con
señal concedida por Oficio n.º 897, de fecha 27 de mayo último, participando que en res-
puesta de Hacienda para lucro de la instancia que elevó el Sr. Alcalde en virtud de au-
torización de exacciones de del Ayuntamiento, ha tenido a bien autorizarlo para preen-
trar en su presupuesto oír de las exacciones municipales no cifradas en el Presupues-
to Ordinario para el actual ejercicio de mil novecientos cuaren-
ta y nueve, la Corporación acuerda, por unanimidad, quedar eu-
terada.

Seguidamente, yo, el Secretario, de orden de la Presidencia, di
sobre autorización de lectura íntegra a otro oficio de la Delegación de Hacienda de la
la Delegación de Hacienda Provincia, correspondiente a igual Sección de Administración. Lo

da para ejecución del, registrado con el número 858 de fecha 27 del pasado, comunitarias y ordenanzas viendo que ha tenido a bien aprobar y autorizar la ejecución de las tarifas y ordenanzas fiscales votadas en el pleno de las Tarifas y Ordenanzas fiscales votadas por este ayuntamiento en sesión de tres de febrero pasado para regular las exacciones municipales, llamadas de; concesión de Placar, Patentes etc.; Vigilancia de establecimientos, espectáculos etc.; Occupación de la Vía pública, con puestos, Barracas, casetas de venta etc.; Licencias para industrias establecimientos y ambulantes; Prodaje y arrastre de vehículos por las vías municipales; Parada y estacionado en la vía pública de camiones, arados etc.; Contratación de Mots y Consumos; Prestación Personal y de Transportes; Arbitrio no fiscal del 10 por 100 sobre consumiciones etc.; y Sello municipal; y, enterada de ello la Corporación acordó que inmediatamente se lleva a cabo la ejecución de las mencionadas Tarifas y Ordenanzas en la forma que en las mismas se determina.

Sobre citación para visto y examinando oficio del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Zarzuela, por tener en su posesión, al día 27 del mes de mayo, citando a este para que la convocase que determinara el destino del término municipal de los términos municipales de Zalamea, Higuera y Valle de la Serena, para avisar, por tener el de esta villa, coincidiendo con los mismos el primer mijón ubicado en dicho tramo, a la operación del destino del término municipal de dicho pueblo y los de Higuera de la Serena y Valle de la Serena, la Corporación municipal, después de breve discernimiento sobre el particular, acuerda por unanimidad se lleva a cabo la convocatoria a dicho acto; y, en consecuencia, nombrar a los Concejales D. Souldio Muñoz Rodríguez, D. Marcos Otero Fernández y D. Cándido Sánchez Concho y al vecino D. Carrión Lombardo Pascual, como Peñito, para que en nombre del Sr. Alcalde-Presidente o de quien legalmente le sustituya en el cargo el día señalado para la operación y del Secretario autorizado, constituyan la Comisión de este Ayuntamiento que preceptua



el referido artículo y que se expidieran con la debida antelación sus respectivas credenciales a los designados, citándolos para cada operación, a los efectos legales oportunos; asimismo, así mismo, por unanimidad, que los gastos que origine el repetido des-licit sean satisfechos con cargo a la emisión figura la forma tal atencióne al el Capítulo 12, artículo 3º del correspondiente Presupuesto.

Aprobacion del Pa-
dro de familias pobres, formación de la Lista de familias pobres de este término mu-
nicipal de la Beneficencia con

visto y examinado el expediente instruido para llevar a cabo la
formación de la Lista de familias pobres de este término munici-
pal con derecho a la asistencia Médico-farmacéutica, de Practicante
derecho al servicio Mé-
dico y Comadrona, gratuitas, durante el corriente año, confeccionada por
el Cuerpo Farmacéutico, la Junta Local de Beneficencia e informada favorablemente por
el Consejo Municipal de Salidas, y

Resultando que durante el plazo de exposición al público de la
indicada lista no se ha formulado contra la misma reclama-
ción de clase alguna;

Considerando que para la formación de la Lista aludida se han tenido en cuenta las disposiciones que rigen en la ma-
teria y las bases y condiciones que tiene establecidas para ello el
Ayuntamiento, así como que en la tramitación del respectivo expe-
diente se han observado las prescripciones legales.

La Corporación municipal acuerda por unanimidad: Apres-
tar tal y como la formó la indicada Junta Local de Beneficencia,
la supradicha lista, compuesta de 304 familias con inclusión
de los individuos pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Caballeros
Mutilados de Guerra por la Patria, todo ello sin perjuicio de las di-
minuciones o inclusiones que por ser justas puedan acordarse
en el transcurso del año; acordandole también por unanimidad
que una copia de la Lista referida en los términos en que ha
sido aprobada sea entregada a cada uno de los Gen. Médicos,
Farmacéutico, Practicante y Comadrona de esta villa y enviados otros
ejemplares a la Exma. Diputación Provincial, a los efectos legales pre-
vistos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Alcalde brindo

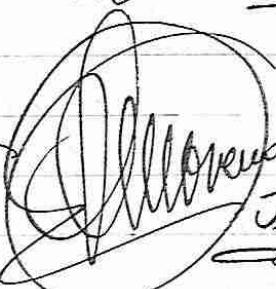


la sesión a las diez y media horas y veinticinco minutos, extudiándose de su resultado la presente acta que será remitida a su aprobación en la inmediata reunión que se celebre; certifico:

Marcos Fernández

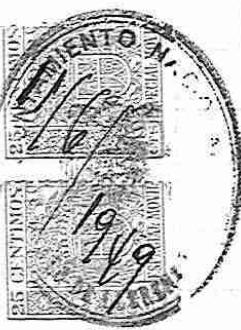
Juan J. Portillo

D. Beltrán



Sandalio Méndez

F. Rodríguez Prado



Sesión extraordinaria celebrada en 1^a convocatoria el día 11 de junio de 1.949

Señores amigos:

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Fernández Otero
Concejales

D. Vicente Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Fernández

D. Sandalio Méndez Rodríguez

D. Antonio Otero Hernández

D. Fernando Ruíz Araujo

Interventor:

D. Segundo Ortés Mateos

Secretario

D. Enrique Pedrero del Río

En la villa de Campillo de Yerma y su Cava localidad
habitada, siendo las diez horas del día once de junio de
un cuarenta y nueve, perita esta cién en la legal
forma, se han reunido bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
D. Antonio Fernández Otero, con asistencia del secretario
Secretario, estando presente el Interventor interino D. Segundo
Ortés Mateos, los señores Concejales de la Corporación mu-
nicipal expresados en el margen, al objeto de celebrar sesión
extraordinaria del Ayuntamiento pleno convocada para
el día de hoy.

Siendo la hora fijada y constituyendo los señores reunidos
la mayoría absoluta de los que integran la Corporación,
cuyo quorum es pleno, conforme al artículo 226 del Deci-
to de 29 de enero de 1.946 para tratar del asunto que comprende, co-
mo viene a tratar, la convocatoria, el Sr. Alcalde declaró alista pri-
oritariamente la sesión, manifestando que igual se expresa en las citaciones

circuladas, la misma tiene por objeto conocer y acordar los particulares sobre oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia, correspondiente a la Sección de Administración Local, registrado bajo el n.º 859 con el que fue devuelto el Presupuesto Municipal Ordinario establecido por este Ayuntamiento para el actual ejercicio, a fin de que se subsanen los defectos de que adolece señalado en dicho oficio, del cual, yo, el Secretario, de orden de la Presidencia, di lectura íntegra para conocimiento de los señores presentes.

Siguientemente de orden de la propia Presidencia se dio lectura al informe documentado que ha emitido el tr. Interventor con relación al mencionado oficio proponiendo las modificaciones que debe acordar la Corporación en el indicado presupuesto ordinario, cuyo informe literalmente copiado es como sigue:

" El Interventor que suscribe, dando cumplimiento a cuanto se ordena en el Decreto que antecede, a la vista del pliego de reparto número 859 de fecha 28 de mayo último que ha redactado el tr. h. Delegado de Hacienda de la provincia, Sección de Administración Local y una vez que ha estudiado minuciosamente y detenidamente cada una de las partidas que comprende el presupuesto municipal ordinario de impuestos y gastos que se tramita para el actual ejercicio, a cuyo efecto ha tomado como base las recomendaciones realizadas en años anteriores y las que ya fueron liquidadas en el ejercicio actual, tiene el honor de informar y proponer las modificaciones siguientes:

Gastos.

Altas que deben incluirse:

Cap. 9º. Artº 7º. - Para pago al Patronato de Protección a la mujer, por no haberse cumplido cantidad alguna por este concepto. 50,00

Bajías que se proponen:

Cap. 1º. Artº 4º - Superior de la partida figurada como exceso reconocido a favor de los empleados municipales como gratificación de Nochebuena, concedida a los mismos por este Ayuntamiento, por las razones expuestas en el pliego anterior ----- 5.832,45



Cap. 1º, Art. 4º. - Reducción de la partida figurada como ex-
ditos que puedan reconocerse durante la vigencia de este Presupues-
to, por estimar no ha de superar la cifra total que hay consignada. 1.097,94

Cap. 2º, Art. 2º. - Reducción de la partida que se figura para pa-
tos de representación del Alcalde, por haberse excedido más del 1%
del Presupuesto anterior. 554,38

Cap. 8º, Art. 1º. - Reducción de la partida que corresponde a pago de
haberes, gratificaciones, quinquenios y otros del Inspector Farmaceu-
tico Municipal de esta villa, por las razones que se expresan en el
punto señalado. 894,76

Cap. 9º, art. 3º. - Reducción de la cantidad que se destina pa-
ra pago de Subsidio Familiar a los empleados del Municipio, por
haberse figurado cantidades superiores a la que corresponde a los
mismos, según se hace constar en la certificación que se encuentra
unida al Presupuesto. 288,00

Cap. 9º, art. 3º. - Reducción de la cantidad destinada para
igual fin por las altas que se produzcan durante la vigencia
de este presupuesto, cuya cantidad debe quedar figurada en la
máxima total liquidada en el ejercicio anterior, según consta en
la certificación expedida y que al efecto se une. 355,00

Consignaciones reparadas que deben sostenerse tal como
se cifran en el Presupuesto:

Cap. 7º, Art. 9º. - Para pago al Inspector Veterinario Municipal
de esta villa, por reconocimiento sanitario de cerdos, la de 4.910 pe-
setas, por ser ésta la correspondiente al promedio resultante de los
sacrificios habidos en el último quinquenio que se consignan en
la certificación expedida con fecha 17 de enero último por el
Secretario del Consejo Local de Salud, cuyo documento se encuen-
tra unido al expediente de este Presupuesto.

Consignaciones que deben pasar de unos a otros Capitu-
los y Artículos por haberse incluido indebidamente en los que constan:

La figurada en el Capítulo 9º, artículo 1º, partida 135 e importante
en 1.400 ptas. con destino a la adquisición de un ejemplar del plan gen-
eral de ordenación económica, etc. que debe trasladarse al Capítulo 1º, ar-



título 10:

La figuraada en el Capítulo 10º, artículo 7º, para pago de la Tarifa de Acción Católica e importante en 25,00 ptas. que debe trasladarse al Capítulo 1º, artículo 10º.

No procede conseguir cantidad alguna en favor del Inspector Veterinario Municipal de esta villa, como gratificación correspondiente a la concedida a estos funcionarios por Ley de 17 de julio de 1948, para igual año, por constar reconocido este crédito e importante en 625,00 ptas. en expediente de habilitación aprobado por esta Corporación en sesión del día 22 de diciembre de 1948, cuya certificación auditativa de ello queda unida a este Presupuesto.

Yn q M e los

Altas que deben incluirse:

Cap. 5º, Art. 4º - Por impuestos no pagados, por medio de la recaudación obtenida durante el último trienio, seguir se anota con la certificación que se adjunta 1.970,82

Cap. 9º, Art. 1º - Por lo que se calcula obtener por la recaudación de Ivers y Cuantios, Tarifa 5º, habida cuenta de las cifras liquidadas y que se consignan en la certificación que se adjunta 5.000,00

Bajas que, por estimar ha de obtenerse menor importe del calculado, se proponen:

Cap. Art:

7º Meo.- Contribuciones especiales	1.500,00
8º 1º - Reconocimiento sanitario de alimentos	3.000,00
" " - Inspección de Calderas de vapor etc.	485,00
8º 2º - Desgaste de caballos	935,00
" " - Apertura de calicatas, etc.	400,00
" " - Postes y palomillas	633,35
" " - Trámite de animales domésticos	1.90,00
9º 2º - Recargo sobre utilidades	600,00
10º 1º - Consumo de bebidas	3.000,00
10º 2º - Solares sin edificar	800,00
10º 3º - Incrementos sobre el valor de los terrenos	1.800,00



10º 1º - Arbitrio sobre maniscos y pescados frescos 2.500,00
 Consignaciones reparadas que deben sostenerse tal como se cifran en el Presupuesto:

6º 1º - Arbitrio del 10% sobre consumiciones, cuya certificación de cantidads liquidadas se acompaña 16.500,00

8º 1º - Licencias para construcciones y obras 1.000,00

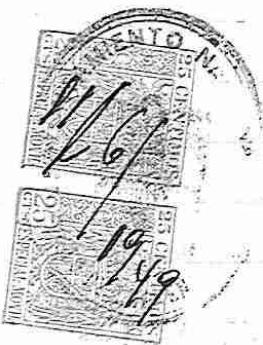
8º 1º - Servicios de cementerios 4.000,00

10º 9º - Cupo de compensación, por comprender a este Ayuntamiento el artº 3º del Decreto del Ministerio de Hacienda de 12 de noviembre de 1.948 (B.O. del Estado n.º 344 de 9 de diciembre), que determina que el aumento del 20% sobre los cupos anteriores ha de efectuarse en los Ayuntamientos con población de hecho inferior a 5.000 habitantes y ser ésta de 4.778, según se acredita con la certificación que se une a este Presupuesto 131.024,37

En virtud de todo lo cual y a la vista de las modificaciones propuestas, debe quedar redactado el Presupuesto Municipal Ordinario a que el presente se contrae, en la siguiente forma:

Cap.	Expresión	Pesetas
------	-----------	---------

1º	Obligaciones generales	56.137,01
2º	Representación municipal	7.640,91
3º	Vigilancia y Seguridad	17.134,96
4º	Policía Urbana y Rural	9.725,00
5º	Recaudación	12.703,33
6º	Personal y Material de Oficinas	79.369,98
7º	Salubridad e higiene	35.091,21
8º	Buenas costumbres	21.448,24
9º	Aristocracia Social	16.643,90
10º	Gestión Pública	22.555,88
11º	Obras Públicas	11.850,80
12º	Montes	250,80
13º	Fomento de los intereses comunales	3.500,00
17º	Amparación Foral del Municipio	4.856,40



18º Presupuesto 1.790,00

Total del Presupuesto de Gastos 300.656,82

Ingresos:

1º Rentas	1.983,60
2º Aprovechamiento de bienes comunales	100,00
3º Eventuales y extraordinarios	15.497,20
6º Arbitrios con fines no fiscales	16.500,00
7º Contribuciones especiales	500,00
8º Derechos y Tasas	48.581,68
9º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	45.200,00
10º Impresión municipal	171.924,37
11º Multas	400,00

Total del Presupuesto de Ingresos 300.656,82

Se han expedido y unido a este informe, además de los ya citados, las certificaciones y documentos que el funcionario que suscribe ha considerado necesarios para mejor acuditar los extremos en que se funda al proponer las modificaciones anotadas. Asimismo se han rectificado y redactado, quedando unidos, todo aquellos que, procediendo por el tan repetido pliego de reparos, si interesarán, con lo cual estima el Interventor razonable que, con los informes y documentos aportados, parecida Alcaldía someter a la consideración del Pleno la votación del presupuesto que se proyecta. No obstante ello su mejor criterio acordaría lo que considere más justo y conveniente. - Campillo de Iberia, 7 de junio de 1.949. - El Interventor, Segundo Ortés. - Rubricado. - Hay un sello en trámite de la Intervención."

En vista del transcurrido informe del Sr. Interventor, de cuyo contenido quedaron enterados los señores presentes, y

Atendiendo que es procedente aceptar el mismo en todas sus partes, toda vez que tales correcciones que propone introducir, tanto en el Estado de Gastos, como en el de Ingresos del presupuesto ordinario a que se refiere queda dicho documento ajustado a la realidad de las obligaciones que ha de cumplir la Corpora-



ción; y equilibradas las cifras de éstas con los recursos que se calcula obtener para hacer frente a aquellas en el ejercicio, pues, si bien es cierto que se mantiene la configuración de impuestos por servicios de cementerio en igual cuantía con que figuró en el del pasado año, no obstante no habrá recaudado cantidad alguna por dicho concepto durante el mismo, ello obedece a que en el presente ejercicio se espera obtener la cifra calculada, en razón a que dentro de breve plazo entregaría al Municipio la Dirección General de Regímenes Desarrolladas, el nuevo cementerio que construye en este pueblo adoptado, y por la utilización del mismo podrían aplicarse los derechos de la Tarifa contenida en la respectiva Ordenanza fiscal, lo que en manera alguna es posible aplicar por utilización del viejo actualmente existente, por ser ya, de todo punto, incapaz para contener adecuadamente inhumaciones.

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad acuerda:

Primero: Aprobar el mencionado informe del H. Contralor; y, en consecuencia, que inmediatamente se lleven a cabo en el Presupuesto ordinario a que se contrae, votado por esta Corporación para el actual ejercicio las modificaciones propuestas y se formule un nuevo número por Capítulos y Artículos, de como, en virtud de los mismos, quede en definitiva.

Segundo: - Que una vez efectuada lo anterior se remita nuevamente, acompañada de dicho número, de los documentos reclamados y de las certificaciones unidas al indicado informe de Contralor, copia autorizada del supradicho presupuesto y del respectivo expediente al Hno. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para que adopte la resolución que proceda.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el H. Alcalde dio por terminada la sesión a las doce horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la primera ordinaria que se celebre; certifico: Soberano pasé en el folio 29 que es la última:



~~Licitaciones~~ La sesión ordinaria de este Ayuntamiento pleno correspondiente al día de hoy no ha podido tener lugar en primera convocatoria por no concurrir suficiente número de seínes para tomar acuerdos, habiendo hecho únicamente la Presidencia y los Concejales Ds. Otros Fernández y Rubio, por lo que se cita para celebrarla en segunda convocatoria a igual hora el veintidós del actual; certifíco.

Campillo de Ibera, a 20 de junio de 1.949

Nº 3º

El Alcalde,

El Secretario,

Sesión ordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día 22 de junio de 1.949

Sin más asistentes

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Fernández otros

Concejales

D. Marcos otros Fernández

D. Juan J. Portalo Núñez

D. Juan J. Valenzuela Durán

Interventor

D. Agundo Ortés Matos

Secretario

D. Enrique Pérez del Pino

Lectura y aprobación de

actas anteriores

Correspondencia y B.O.

En la villa de Campillo de Ibera y en Casa Consistorial habilitada, siendo las tres horas del día veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, previa citación en legal forma, se han reunido bajo la Presidencia del Dr. Alcalde D. Antonio Fernández otros, con asistencia del infrascrito Secretario, estando presente el Interventor anterior, los señores Concejales expresados en el margen, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno correspondiente al día de hoy, como supletiva de la de veintiún del actual. No ha podido ser citado por hallarse ausente de la localidad el Concejal Dr. Mena y no existe ni justificar el motivo los restantes señores de la Corporación.

Alista públicamente la sesión por la Presidencia, se reitera, y, el Secretario, di lectura al acta de las anteriores ordinaria y extraordinaria de seis y once del actual mes respectivamente, que fueron aprobadas por unanimidad.

Se dio cuenta después de lo actuado por la Comisión permanente desde la fecha de la anterior sesión ordinaria inmediata lectura de las actas de las celebradas por la misma en los días nueve y diez y siete del actual y la Corporación munici-



cial acuerda por unanimidad quedar retirada

fechas de celebrar

en cada trimestre

Seguidamente, aunque todavía no ha sido convocada por la Dirección General de Administración Local la consulta que elevó el del año dos sesiones el Alcalde con fecha diez de febrero último en virtud de acuerdo del Día Plenarias, en la fecha anterior, sobre si las sesiones ordinarias del pleno de este Ayuntamiento de una cada 15 días, viernes, por haber constituido en el mismo la Comisión Permanente, como hasta ahora han de tener lugar dos veces al mes, como viernes, o, por el contrario, celebrar un periodo de ellas en cada trimestre del año, teniendo en cuenta el criterio seguido por la mayoría de las Corporaciones locales de la provincia y con arreglo a la opinión sustentada por varias Periodistas especializadas en la materia, de reconocido prestigio y de idoneidad en sus informes, de que aquellos Municipios de más de 2.000 habitantes en donde existe Comisión Permanente, han de entenderse equiparados, para su funcionamiento, al régimen establecido en el artículo 57 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1.935 para los de más de 30.000 habitantes, por unanimidad de los señores asistentes se acuerda que, a partir de esta fecha, este Ayuntamiento pleno celebre dos sesiones ordinarias en cada uno de los trimestres del año, que habrá de tener lugar a las tres horas de los días 10 y 25 de los meses segundo y último, respectivamente, de cada uno de dichos trimestres, en primera convocatoria o en los siguientes si estos fueren festivos y que si hubiere necesidad de celebrarlas en segunda convocatoria, tengan a igual hora de los días 12 y 27 de los referidos meses o en los posteriores inmediatos si resultasen feriados.

Aprobación de los Padrones de Alojamiento y Bajajes de Alojamiento y Bajajes

Vistos y examinados los Padrones para el servicio y turnos de Alojamientos y Bajajes de este territorio municipal para el año en curso y Bajajes 1949, formados por la Comisión nombrada al efecto; y, considerando que del año en curso 1949 en la confección de dichos documentos se han tenido en cuenta las disposiciones que en la materia rigen y los antecedentes y datos obtenidos en las oficinas municipales, sin que se encuentre en ello cosa alguna digna de censura o corrección, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestarle su aprobación y que se expongan al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de

días días hábiles, haciéndolo saber por edictos que se fijaran en los sitios de costumbre, para oír reclamaciones, transcurrido cuyo plazo sin que se formule resolución, se tendrá por finita la aprobación y se procederá a la inmediata ejecución de los padrones aludidos.

Festijos con motivo de la feria del presente año.

A continuación y con relación a los festijos que han de tener lugar en esta localidad con motivo de su feria y fiesta del próximo año, por unanimidad se acuerda lo siguiente:

Primeros: - Que como tradicionalmente se viene haciendo, en la noche del cuatro de agosto, víspera de la feria, se dispone una colección de fuegos artificiales que se instalarán, como de costumbre, en la calle San Bartolomé.

Segundo: - Que el día quince de agosto, festividad de la Asunción de Nuestra Señora y primer día de la feria, se déga por encargo de este Ayuntamiento una solemne misa en acción de gracias en la Iglesia Parroquial y se encargue de entregar durante la misma la sagrada cátedra al Rvdo. Párroco de esta villa y que a la misma asista la Corporación municipal en pleno en unión de las demás autoridades y jefes gremiales del Municipio, a quienes, previamente, se citará para ello por la Alcaldía.

Terceros: - Que durante los días 18, 19 y 20 del citado mes se aumente el alumbrado de las calles San Bartolomé y Calvo Sotelo y en esta última se establezcan iluminaciones en la parte donde se instala el feria; que se eleven globos y figuritas festivas y se celebren carreras en ruedas, de cañones etc., entre gozos a los vecindarios en las pruebas premios en metálico de la cantidad que, proyectualmente, fijará la Comisión especial que después se mencionará.

Cuarto: - Que, como en años anteriores, regale el Ayuntamiento una copa de plata al concursante que resulte vencedor en la primera prueba de la competición de tir al plato que se celebre.

Quinto: Nombrar una Comisión especial compuesta por los señores D. Ventura Moreno de la Cosa y D. Juan José Portal Núñez y D. Saúl Sardá Muñoz Rodríguez, para que se encargue de actuar lo conveniente en orden al mejor desarrollo y ejecución de lo acordado, facultándola para que redacte los correspondientes programas de los festivales e introduzca en los presupuestos las variaciones que crea oportunas e incluir acuerdo de la celebración de otros que estime pertinentes, siempre y cuando el importe de los mismos no exceda de la cantidad que aun quede por liquidar y sobre la que no exista contraria obligación de pago, del crédito figurando al efecto en el Capítulo 13º, artículo 3º del correspondiente presupuesto ordinario, con cargo al cual se hará satisfactorios los gastos.

Aprobación de Padrone para el cobro de varias exacciones municipales.

Finalmente, teniendo en cuenta que en la confección de los mismos se han observado las condiciones establecidas en las respectivas Tarifas y Ordenanzas fiscales reguladas y tomadas como base los antecedentes y documentos relativos a los correspondientes servicios obrantes en las oficinas, el Ayuntamiento pleno, por unanimidad acuerda prestar su aprobación a los Padrone formado por Intervención para el cobro, en el presente año de las siguientes exacciones municipales:

Padrone para el cobro de los derechos de molaje y amarre de vehículos por las vías municipales, comprendido de ciento diez euros y seis contribuyentes que empieza con D. Manuel Alcazarra Platero y acaba con D. Manuel Vitar Blanco, por valor de seis mil novecientos treinta y siete pesetas.

De tránsito de animales domésticos por vías municipales

Ibidem. para el cobro del derecho o tasa de tránsito de animales domésticos por las vías municipales, comprendido de trescientos veintidós contribuyentes, que empieza con D. Agustín Alcazarra Hidalgo y termina con D. Aureliano Vira Cenizo, por valor de novecientas cincuenta y siete pesetas.

De desague canales en vía pública.

Ibidem. para id. del id. id. de desague en la vía pública de canales, bajantes, cañizos etc., comprendido de ochocientos nueve contribuyentes, que empieza con D. Ángel Fernández López y acaba con D. Víctor Cenizo Platero, por un total de cuatro mil uno-



De rodaje y amarre de vehículos.

De tránsito de animales domésticos por vías municipales

De desague canales en vía pública.

recintos cincuenta y nueve pueblos.

De suspiccion motos, far-
guas etc. Padrois para el cobro de derechos de suspiccion de motores, es-
taciones de vapor, fraguas etc., empresario de dia y noche contribu-
yentes, que empresa con 8º Jefe otros Valveruelas y termina
con D. Pedro Centeno Molina, importante vecindario quien se per-
severa.

Animismo quedó acordado por unanimidad que los Pa-
drores antes mencionados, se expusieran al público, durante
quinientos días, en la Secretaría de esta Corporación a efectos
de examen y reclamaciones por los contribuyentes satisfechos.

En un horizonte muy corto de que tratar se llevó la
sesión a las cuatro horas y veinte minutos, extenuándose pa-
ra constancia la presente acta que será sometida a su apro-
bación en la inmediata ordinaria que se celebre; de lo que
certifico:

Juan J. Portalo
Juan José Valveruelas

Marcos Otero
Lagunesas Otero

Pedro Ruiz
mi.

Sesión ordinaria celebrada en la secretaría el día 10 de agosto de 1949

Sesiones anteriores:

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Fernández Otero

Conejales

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Fernández

D. Juan José Portalo Núñez

D. Fernando Rubio Aranjo

D. Pascasio Balas Serrano

En la villa de Campillo de Rítmica y en Casa Con-
stitucional habilitada, siendo las tres horas del día
diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nue-
ve, puesta citación en legal forma, se ha reunido el
Ayuntamiento pleno en sesión pública ordinaria de
primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Al-
calde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia de
los señores Conejales expresados en el margen y de un
el infranquesto Secretario, estando presente el Sr. Gober-



- D. Juan José Valverde Berain secretario general
y Tuiturero: rector y tuiturero D. Sigundo Ortíz Matos. No asiste el Concejuelo h. Mena que no ha podido ver el acta por encontrarse ausente de las localidades y no concurren más juntificar las causas que se lo hayan impedido los señores Otero Hernández y Sánchez Corcho.
- D. Sigundo Ortíz Matos Secretario:
- D. Enrique Pachón del Pino

Alista públicamente la sesión para la Presidencia, de su ordenanza y aprobación deu, y, el Secretario, dicta lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día veintidós de junio pasado que fue aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta después de lo aprobado por la Comisión Permanente constituida de lo siguiente desde la fecha de la anterior sesión ordinaria hasta hoy, tratado por la Permanente mediante lectura de las actas de las celebradas por la misma desde la anterior sesión. en los días 23 y 30 de junio y 7, 14, 21 y 29 de julio pasado y cuatro del actual respectivamente y la Corporación Municipal por unanimidad acuerda quedar enterada.

Haciéndoles en el Pueblo de Beneficencia municipal.

Vistas y examinadas sustancias de los vecinos y cabeces de familia de esta villa Antonio Alejo Mena; María Santos Láinez; José Antonio Láinez Sánchez; José Caballillas Moreno; Esperanza Ortega Gómez; Gregorio Láinez Otero; Francisca Moreno Láinez; Angelina López Calderón; Gerardo Durán Vitas; Beatriz Vera Sánchez; y Ramón Rodríguez Fernández, solicitando su incorporación y la de los individuos a su cargo en la lista de pobres de esta Beneficencia Municipal con derecho a la asistencia Médico-farmacéutica gratuita durante el corriente año; y

Considerando que tanto la propuesta de la Junta Local del Rastro, como el informe del Consejo Municipal de Sanidad son favorables a la concurrencia de lo solicitado;

Considerando que los peticionarios renuncian las condiciones requeridas al efecto conforme a las bases previamente fijadas por el Ayuntamiento en sesión de círculo de moroselte último,

La Corporación Municipal acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por dichos individuos; y, en consecuencia incluirlos en el mencionado documento y que se comunique a los interesados, al personal Facultativo y sanitario que deba prestarles asistencia.



ya la Exma. Diputación Provincial a los efectos legales de-
lidos.

Designación de nuevos Vocal representantes en el presente año, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Orden Ministerial de Hacienda de 23 de octubre de 1941, los tres Vocal representantes de los contribuyentes en la Junta Provincial sobre ordenación de la Contribución Territorial de este término municipal, por expirar el plazo de su mandato, se estaba en el caso de que el Ayuntamiento usando de la facultad que le confiere el artículo 20 de dicho disposición efectuar la designación de los tres que hayan de sustituirle; y, en vista de ello, la Corporación, previa consulta de los documentos administrativos correspondientes, resolviendo dividir a los contribuyentes del distrito municipal en anejos a lo preceptuado en el artículo 21 de la citada orden y a los efectos del nombramiento de los dos agricultores, en los grupos o categorías, señala que la cuota que pagará cada sea igual o inferior a cierto importe fijado o superior a esta cantidad, después de breve discusión acordó por unanimidad designar nuevo Vocal representante de los contribuyentes del término en dicho Organismo, en institución de D. Manuel Talavera Rovira, al agricultor D. Lorenzo Barragán Muñoz, como comprendido en el primer grupo y confirmar en tal cargo, reclamables, a los que ya lo ejercen D. Leopoldo López de Guero, como agricultor clasificado en el segundo grupo y D. José Ortega Gato, en concepto de ganadero.

Aplicación a los miem- A continuación, en vista de que por Decreto-Ley de 7 de
ros y empleados del julio pasado, publicado en el B.O. del Estado n.º 193 de 12 de
Ayuntamiento de nuevo Re- dicho mes, ha sido aprobado un nuevo Reglamento de die-
gobierno de dietas y tas y viáticos de los funcionarios públicos; y, considerando que
viáticos de 7 de julio como tales deben estimarse los de las Diputaciones Provincia-
1949, y clarificándose los Municipios, máxime si se tiene en cuenta que por auto-
de los mismos a efecto vienen disposiciones oficiales, entre ellas las R.R. O.O. de 12 de ene-

de la percepción de tales gastos.

En 7 de febrero de 1.929, fueron ya animados a los del Estado, con arreglo a sus respectivas categorías jerárquicas y profesionales y reuniones que realizaron, los Secretarios e Interventores, en cuenta al percibo de tales embolsos, la Corporación por unanimidad de los señores asistentes acuerda: Que a los miembros de este Ayuntamiento y a sus funcionarios y empleados, técnicos, facultativos, administrativos y subalternos, con respecto al destino de dietas, farto de viaje etc., sea de aplicación los preceptos del indicado Reglamento, clasificándoles al efecto, como comprendidos en los grupos del mismo que a continuación se relacionan:

Grupo 4º: Se entenderán comprendidos en este grupo y devengarán dietas de cien pesetas, además de los gastos de locomoción, los señores Alcalde, Concejales, Secretario, Interventor y Delegado y en general los funcionarios técnicos y facultativos del Municipio y también los Oficiales priores.

Grupo 5º: Se entenderán comprendidos en este grupo y devengarán dietas de setenta y cinco pesetas, además de los gastos de locomoción, los restantes empleados administrativos del Ayuntamiento con categoría igual o inferior a Oficial segundos y el Practicante y la Matrona.

Grupo 6º: Se considerarán incluidos en este grupo y devengarán dietas de cincuenta pesetas, además de los gastos de locomoción, los demás empleados subalternos e individuos de la Guardia municipal, y en general los no comprendidos en los dos grupos anteriores.

Sobre creación de una plaza de Recaudador de Rentas y exacciones municipales.

Acto seguido y con relación a la propuesta formulada por la plaza de Recaudador de Rentas y exacciones municipales, la Corporación acuerda por unanimidad dejar pendiente de resolución dicha propuesta al objeto de estudiarla con determinación y poder acordar sobre la misma con mas garantías de efecto en la próxima sesión ordinaria de carácter plenario que celebrará el día veinticinco de septiembre venidero.

Rescisión del con-

Visto y examinando el expediente ingresado a instancia de Ma- ciel establecido en el laucha Calero solicitando la rescisión, con efectos desde 1º de



con Manuel Sánchez julio último, del concierto que tiene establecido con este Ayuntamiento, para pago con trámites para pago de determinados conceptos de gravamen de Tribución Usos y Consumos, la Tarifa 5^a de la Contribución de Usos y Consumos, con acumulación del arbitrio con fin no fiscal del diez por ciento sobre las comunicaciones de, por razón de las operaciones realizadas en el establecimiento de Taberna que tenía abierto al público en la calle Fábrica de Sargent, custodio de esta villa, y

Resultando: Que como consecuencia de las averiguaciones que se han practicado, en virtud de orden del Tr. Alcalde, por los Recaudadores-Vigilantes de Rechazos Antonio Lombardo Velasco y Agustín Muñoz Fresno, sigue consta en comparecencia de los mismos obrante en el expediente, ha podido comprobarse ser cierto que el mencionado industrial vino definitivamente en establecimiento mucho antes de la fecha desde la cual solicita la rescisión del concierto, desalojando del local los efectos y utilería que dedicaba a la industria.

Considerando: Que el Tr. Interventor dictamina en sentido favorable proponiendo que debe accederse a la resolución solicitada, tanto más, cuanto que el recurrente es dueño a la Hacienda Municipal en cantidad de cuatromientas pesetas, por los conceptos mencionados, para cuya cobro se transita contra el mismo expediente ejecutivo de apremio;

Considerando: Que en la tramitación del respectivo expediente se hace observado las prescripciones legales;

Visto lo dispuesto en los apartados a) y b) de los artículos 13 y 15 de las respectivas Ordenanzas fiscales reguladoras de las mencionadas exacciones, la Corporación acuerda por unanimidad:

Dar por rescindido el concierto que tenía establecido este Ayuntamiento con el recurrente Manuel Sánchez Calero para el pago de los citados impuestos, con efectos desde primero de julio próximo pasado y que se comunique en suero al interesado para su conocimiento y efectos legales.



Siguiendo en lo Comisario Finalmente, a propuesta del H. Alcalde, el Ayuntamiento cesaría permanentemente la do de la atribución que le confiere el número seguido del antecedente facultad de acordar los de la siguiente Ley municipal de 31 de octubre de 1938, en disposiciones o eliminaciones a la mayor rapidez en la tramitación de los mismos y para usos de la lista que la resolución reciba con la urgencia que en muchos de los casos de Beneficencia.

se requiere, por unanimidad de los señores asistentes acuerdo delegar en la Comisión Municipal permanente sus funciones respecto a la resolución definitiva de los expedientes que se instruyan como conveniencia de instancias solicitando incluirlos en la lista de sobre de la Beneficencia municipal para la asistencia Médico-farmacéutica gratuita, facultandola, al propio tiempo, para que pueda acordar la exclusión de aquello individuos que por justa causa deban ser eliminados de la mencionada lista.

No habiendo otros asuntos de que ocuparse, el H. Alcalde levantó la sesión a las cuatro horas y cincuenta minutos, extendiéndole para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la inmediata ordinaria que se celebre; de lo que certifico: = sobre raspar en el folio 13 recto, línea 24 = es = Vale =



Bencasio Bala

J. Puebla

Sequeros Otey

Fran. J. Roldán

Marcos Ortega



Cabral M.P.R.

imposible de leer



Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno, en 1^a convocatoria el dia 26 de septiembre de 1.949.

Señores Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Antonio Fernández Otero

Conejales:

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Fernández

D. Sandoval Mena Rodríguez

D. Antonio Otero Hernández

D. Fernando Rubio Araujo

D. Pascasio Balaz Gómez

- Interventor

D. Segundo Ortíz Mateos

- Secretario.

D. Enrique Pedrero del Pozo

En la villa de Campillo de Vera y su Casa Consistorial habilitada siendo las trece horas del dia veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, servía citación en legal forma se han reunido bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, esa asistencia del infrasignado Secretario, estando presente el Interventor D. Segundo Ortíz Mateos, los actos expresados en el margen en su calidad de Conejales de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno correspondiente al dia de hoy. No asistieron sin justificar su falta de concurrencia, los señores Valenzuela, Lanchas Corchado y Portalo.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión y de su orden go el Secretario di lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada el dia diez de agosto pasado que quedó aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta después de lo actuado por la Comisión Permanente desde la fecha de la anterior sesión ordinaria hasta hoy, mediante lectura de las actas de las celebradas por la misma en los días once, diez y ochenta, y veinticinco de referidos m.s. de agosto, y en los días primero, octavo, quince, diecisiete y veintidós de los corrientes, y la Corporación Municipal por unanimidad acuerda quedar enterada.

Seguidamente hizo saber el Sr. Alcalde que

según noticias oficiales recibidas, la Superioridad proyecta suprimir el Juzgado Comarcal establecido con capitalidad en la de este Municipio de lo cual quedó enterada la Corporación;

Atendiendo, que si dicha supresión tiene lugar ha de ser agregado al de igual clase de Llerena o Arreaga el de Paz que se cree en esta localidad, que dista de las anteriores cuarenta y cinco y treinta y dos Kilómetros, respectivamente, por carretera, ello ha de producir un sensible trastorno a los vecinos que susciten cuestiones litigiosas, por las dificultades de desplazamiento a dichas poblaciones, debido a los escasos medios de locomoción que existen para el traslado a las mismas, y ocasionalmente, además, considerables perjuicios en el orden económico;

Atendiendo, por otra parte, aunque ya lo está bastante adecuadamente, dentro de muy poco tiempo quedara más perfectamente instalado dicho Juzgado en dependencias "ad-hoc" dentro de la nueva Casa Consistorial cuya construcción comenzará en breve la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones en este juzgado adoptado por D. C. el Jefe del Estado;

Atendiendo, que la situación geográfica "sin género" que dentro del partido de Llerena ocupa esta villa, hace aconsejable, en beneficio de los intereses de los respectivos Ayuntamientos y de los habitantes de los pueblos que integran la Comarca, dejar subsistente el Juzgado Comarcal establecido en esta población,

El Ayuntamiento pleno por unanimidad de los señores asistentes acuerda, que por el Sr. Alcalde-Presidente o por quien legalmente lo sustituya en el cargo, se solicite a la mayor brevedad posible, del Ministerio de Justicia a través de la Subdirección de Justicia Municipal, que teniendo en consideración las razones anteriormente expuestas, tenga a bien disponer no se efectúe mencionado proyec-



to de supresion del Juzgado Comarcal de esta villa, y, en consecuencia, se deje subsistente el mismo.

Vista y examinada instancia formulada por el empleado provisional o temporero de Secretaría, en plaza de Oficial J., Juan Velasco Pérez, solicitando que al igual que se tiene concedido a los demás funcionarios municipales administrativos y subalternos, se le otorguen dos pagas extraordinarias del haber que percibe, para el presente año; y,

Atendiendo, deben tomarse en consideración las razones que alega y, por consiguiente debe reputarse justa la petición, toda vez que lo contrario implicaría colocar al recurrente en planes de inferioridad con relación a los demás empleados aludidos y darle trato diferente a ellos, lo que en manera alguna está en el ánimo de los señores que integran la Corporación, de conformidad con el informe favorable del Sr. Interventor encargado verbalmente en este acto, indicando constar que existen terminos razonables para acceder a lo solicitado, ya que en el Capítulo 6º, Artículo 1º, partida 83 del vigente presupuesto ordinario figura consignación suficiente para hacer frente al pago de las dos mensualidades que pretende,

El Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado; y, en consecuencia, conceder al referido empleado D. Juan Velasco Pérez, para el presente año y sucesivos, mientras ejerza el cargo, dos mensualidades extraordinarias sobre sueldo que perciba y que las correspondientes al actual, se le hagan efectivas con imputación al Capítulo, artículo y partida antes mencionados, del vigente Presupuesto.



Dada cuenta de otra instancia del Auxiliar provisional, afecto a la Oficina de Intervención Enrique Navarro Menaza, solicitando también la concesión de dos mensualidades extraordinarias del sueldo regulador que percibe,

Atendiendo, que por las mismas razones y fundamento antej consignados, procede tomar en consideración y reputar justa la petición, también es el informe favorable del Sr. Interventor, evanado igualmente en forma verbal.

La Corporación por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado y por consiguiente, conceder al recurrente D. Enrique Navarro Menaza, para el presente año y en los sucesivos que ejerce el cargo, el importe de dos mensualidades extraordinarias del sueldo que disfrute, y que se le tragan efectivas las correspondientes al ejercicio en curso con imputación al Capítulo 6º, artículo 1º, partida 87, del vigente Presupuesto ordinario.

A continuación se dio cuenta de la resolución adoptada por la Comisión Permanente en sesión de octubre del actual con relación a instancia elevada por Juan Macarena Faría, aegido por la Institución de Auxilio Social en el Hogar desunido Pedro de Valdés, de Villanueva de la Serena, solicitando la concesión de una beca para estudiós en el Seminario Conciliar de San Aton, y, en vista de ello, después de detenido y minucioso examen de fondo y de amplia y razonada discusión sobre el particular, el Ayuntamiento por unanimidad de los señores asistentes acuerda:

Que en vista de la difícil y precaria situación económica que atraviesa este Ayuntamiento y las condiciones de penuria en que se desenvuelve con el fin de remediarla en lo posible, reduciendo en algo los gastos voluntarios no se lleva a cabo en el presente año la adjudicación de la beca de dos mil quinientas pesetas, consignadas en el Capítulo 10º, artículo 1º, partida 152,



del vigente Presupuesto ordinario con destino a estadios de alumnos de las clases medias y humildes.

Seguidamente vista y examinada la memoria que inicia el respectivo expediente y demás informes emitidos sobre la misma, el Ayuntamiento pleno por unanimidad de los señores asistentes acuerda:

Primero: Recibir, hacer suya, y, en consecuencia, aprobar la propuesta de Suplementos y Habilitaciones de créditos que ha sido leída, formulada por el Dr. Interventor con fecha diez y seis de los corrientes, y en cargo al superavit arrojado por la liquidación del Presupuesto ordinario del pasado año mil novecientos cuarenta y ocho, o sea, con imputación a resultados de ingreso sin aplicación sobre los pagos, por la cantidad de treinta y cinco mil doscientas ochenta y cinco pesetas y seis centimos los primeros, y por la cantidad de veinte mil novecientas quince pesetas y quince centimos las segundas, en los cuales se indican a satisfacer fines y al cumplimiento de obligaciones de absoluta y urgente necesidad, siendo las referidas como modificaciones de créditos, para los Capítulos, artículos y partidas del presupuesto ordinario en vigor, que a continuación se expresan en el siguiente estado:

Capi-	Artic-	Partí	Consignación	Habientes por	Total	Habilitaciones
tulo	culo	do	anterior	suplementos	Pesetas.	Pesetas
I:	5:	14	2.000.00	6.000.00	8.000.00	
I:	7:	15	182.95	20.00	152.00	
I:	7:	16	7.500.00	1.000.00	8.500.00	
I:	8:	22	62.00	16.60	78.60	
I:	8:	31	500.00	150.00	650.00	
I:	11:	42	350.00	250.00	600.00	
I:	11:	43	1.000.00	250.00	1.250.00	

Capi.	Arti.	Parti.	Consignacion	Aumentos por	Zona C.	Habilitaciones
Título	enlo	da	anterior	suplementos	Pesetas.	Pesetas.
1º	11º	44	1.300.00	250.00	1.550.00	
1º	11º	45	2.000.00	700.00	2.700.00	
1º	11º	51	1.000.00	750.00	1.750.00	
2º	1º	52	5.000.00	3.000.00	8.000.00	
4º	8º	69	500.00	1.000.00	1.500.00	
4º	8º	70	1.000.00	800.00	1.800.00	
6º	1º	94	4.250.00	1.000.00	5.250.00	
6º	1º	95	1.750.00	600.00	2.350.00	
6º	1º	96	600.00	600.00	1.200.00	
6º	1º	97	600.00	500.00	1.100.00	
6º	1º	98	600.00	600.00	1.200.00	
6º	1º	99	1.390.00	110.00	1.500.00	
8º	1º	129	12.000.00	3.000.00	15.000.00	
9º	3º	136	900.00	1.000.00	1.900.00	
9º	7º	142	300.00	200.00	500.00	
11º	3º	159	7.500.00	2.500.00	10.000.00	
12º	3º	161	250.00	300.00	550.00	
13º	3º	162	3.500.00	500.00	4.000.00	
17º	Nºº	164	2.904.26	861.87	3.766.13	
19º	Nºº	13	63.44	84.51	147.95	
19º	Nºº	80	1.032.70	85.00	1.117.70	
19º	Nºº	111	12.000.00	2.793.45	14.793.45	
19º	Nºº	184	16216.79	6.363.63	22.580.42	
1º	4º	Hab.				1.803.70
1º	4º	Hab.				5.832.45
1º	4º	Hab.				280.00
<u>Sumam.</u>			88.202.14	35.285.06	123.487.20	7.915.15

Segundo: Sobreponer al público el expediente durante el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones,

Tercero: Que una vez concluido el mencionado período



do de información pública se da al expediente la tramitación reglamentaria que proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1.946".

Hecho seguido se suscriben los manifiestos las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al pasado ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, a efectos de su examen, censura y aprobación, en su caso, remitidas por los encuestadantes D. Antonio Fernández Otero como Alcalde ordinador de pagos; D. Rupertio Bernardino Barragán como Depositario; y por D. Segundo Ortez Mateos como Interventor, diciendo hacerse constar que en la gestión de referido ejercicio económico tomó parte con el carácter de Interventor accidental D. Pedro Valenzuela Valenzuela y, seguidamente, de orden de la Presidencia, jo, el infrasentido Secretario, dié lectura íntegra al expediente instruido para llevar a cabo el referido examen y censura de las cuentas aludidas, así como a los detalles de las mismas que corresponden; y,

Resultando, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 357 del Decreto de 25 de enero de 1.946, la cuenta de fondos o caudales, rendida por el Sr. Depositario pasó a estudio del Sr. Interventor el qual emitió el oportuno informe en sentido favorable proponiendo su aprobación, así como la de la de Valores auxiliares e independientes del presupuesto que también examinó, y que las dos cuentas referidas y la general de presupuesto rendida por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo preceptuado en el número uno del artículo 352 de dicho Decreto, fueron sometidas a examen y estudio de la Comisión Municipal Permanente, la qual en sesión de once de agosto último acordó dictaminar las



favorablemente haciendo constar que por encontrar las debidamente redactadas y justificadas en los documentos que las acompañan y que consideran legítimos y no hallándose en ellas cosa alguna que corregir o enmendar, era procedente que la Corporación prestase su aprobación a tales cuentas;

Resultando, que en cumplimiento de lo procedido en el numero dos del artículo 353 del precitado Decreto, las mencionadas cuentas municipales, con sus justificantes y el dictámen de la Comisión Permanente, fueron expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, haciéndoles saber mediante anuncios fijados en el tablón de los oficiales de este Ayuntamiento y sitios de costumbre de la localidad, y por dicho inserto en el Boletín Oficial de la provincia número 182 correspondiente al 18 de agosto pasado, sin que durante el plazo reglamentario de exposición por término de quince días hábiles y en los ochos días siguientes, se hallau presentados contra las mismas reclamaciones, reparos, ni observaciones de clase alguna;

Resultando; que transcurrido el citado periodo de información pública, las cuentas municipales mencionadas fueron sometidas a nuevo examen y estudio de la Comisión Permanente, la cual emitió dictámen propuesto al Ayuntamiento que procede la aprobación de las mismas;

Resultando, que los documentos que integran las cuentas de que se viene haciendo mérito están de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes;

Resultando, que en la tramitación del oportuno expediente se han observado las prescripciones legales;

Resultando, que la existencia que figura como procedente del año anterior es de seis mil setecientas cuarenta y nueve pesetas ochenta y un centimo (6.749.81),



los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta ascienden a doscientas setenta y cinco mil seiscientas veintiocho pesetas y cuarenta y cuatro centimos (275.728,64), formando un total de cargo de doscientas ochenta y dos mil cuatrocientas setenta y seis pesetas y cuarenta y cinco centimos (282.478,45); y, siendo doscientas sesenta y siete mil trescientas cuarenta y siete pesetas y noventa y ocho centimos (267.347,98), los gastos satisfechos en dicho periodo, aparece una existencia en caja de quince mil ciento treinta pesetas y cuarenta y siete centimos (15.130,47), para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y uno;

Resultando, que la relación de deudores asciende a cuatrocientas treinta mil quinientas noventa y dos pesetas y cincuenta centimos, (430.592,50), y la de acreedores a la cifra de trescientas noventa y cinco mil ochocientas cincuenta y tres pesetas y sesenta centimos (395.853,60), existiendo un superavit de cuarenta y cuatro mil seiscientas treinta y cinco pesetas y cuarenta y cuatro centimos (44.635,44).

Considerando:- 1º.- Que las cuentas municipales de que se trata no contienen errores ni errores ni se encuentran en ellas nada que deba ser enmendado o corregido;

2º.- Que la de Presupuesto está de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal;

3º.- Que durante el periodo de exposición al público de las mismas por tiempo reglamentario que señala el articulo 35º del decreto de 25 de enero de 1.946, no se han formulado en su contra, reclamaciones, observaciones, ni reparos de clase alguna;

4º.- Que tanto el informe de la Intervención a que se hace referencia en el resultando primero, como



los dictámenes de la Comisión Permanente que se mencionan en dichos resultando igualmente en el tercero, son favorables a su aprobación proponiendo que el Ayuntamiento debe presentarla a las referidas cuentas;

Visto lo dispuesto en la Sección III del Capítulo III del Decreto ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1.946, el Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda aprobar las referidas cuentas municipales de esta Corporación correspondientes al pasado ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, con las cantidades de cargo y dato anteriormente indicadas; que esta aprobación se haga pública por medio de edictos y que el presente acuerdo sea comunicado por oficio a los respectivos cuentadantes.

Seguidamente manifestó el Dr. Alcalde que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 353 del mencionado Decreto, la expresa aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento es definitiva por lo que respecta a las cuentas de causales y de valores auxiliares e independientes de presupuesto, pero que tienen carácter meramente provisional por lo que concierne a la cuenta general de presupuesto, la cual corresponde ser aprobada definitivamente al Servicio Provincial de Injeción y Asesoramiento.

A continuación y con relación a la propuesta formulada por el Dr. Alcalde de crear una plaza de Recaudador de rentas y exacciones en este Ayuntamiento a partir de primero de enero del próximo año mil novecientos cincuenta, que quedó pendiente de resolución en la pasada sesión ordinaria de días de agosto a fin de ser estudiada con detenimiento, teniendo en cuenta la precaria y difícil situación económica que atraviesa la Corporación y las condiciones de penuria en que se desenvuelve, con el fin de evitar el aumento



en los gastos que produciría el establecimiento de dicho cargo, por unanimidad se acordó definitivamente, no llevar a cabo, por ahora, la creación de la plaza aludida.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran numero de obreros parados que actualmente existen en esta villa y que la medida que se considera mas oportuno poner en práctica, de momento, como mas eficaz para remediarlos y proporcionar ocupación a los trabajadores que de ella carecen, es la inmediata ejecución de la mayor parte de las obras que comprende el plan de reconstrucción de este pueblo adoptado, por unanimidad de los vecinos asistentes se acordó, que a la mayor brevedad se desplace a Madrid una Comisión de este Ayuntamiento compuesta por el Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero y por el Concejal J. Ventura Moreno de la Cruz, para gestionar de la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, la pronta realización, en forma intensiva, de tales obras y que al propio tiempo reciba de la Dirección del Instituto Nacional de Colonización se lleve a cabo con la posible urgencia la parcelación de las fincas de este término municipal, en ya expropiación forzosa propuso la Junta Local de Piso Obrero y Acción Social en escrito de 26 de julio de 1946, a fin de verificar su distribución entre los agricultores que teniendo ganado de labor propio, carecen de terrenos donde emplearlos y, de esta forma dar solución a este problema que es uno de los mas importantes que en el orden social tiene planteado esta población; acordándose también por unanimidad que los gastos, tanto de locomoción como de dietas que les origine



el viaje, les sean satisfechos con imputación al Capítulo 9º, artículo 1º del vigente Presupuesto.

Yo no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde declaró terminada la sesión a las quince horas y cinco minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la inmediata ordinaria que se celebre; de lo que certifico:



Marcos Flores
Pascasio Bata

Ortiz

Sandolio Ollero

J. Rubio

Segundo Ortiz

Presidente de la Pl
ma

Diligencia: Hago constar que la sesión ordinaria de este Ayuntamiento pleno, correspondiente al día de hoy, no ha podido tener lugar en primera convocatoria por no conseguir suficiente número de seínes para tratar asuntos, por lo que se cierra esta sesión para celebrarla en segunda convocatoria a las tres horas del día doce del actual mes, con arreglo al mismo Orden de asuntos a tratar fijado para la ya celebrada; certifico.

Campillo de Iberna, a 10 de noviembre de 1949

Nº B:

Alcalde,

El Secretario,
Presidente de la Pl



Sesión ordinaria celebrada en 2^a convocatoria el dia 13 de noviembre de 1949

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Fernández Otero

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Encina

D. Marcos Otero Fernández

D. Faustino Méndez Rodríguez

D. Juan José Patalo Núñez

D. Fernando Rubio Araujo

D. Pascasio Balas Gómez

D. Antonio Otero Hernández

D. Cándido Sánchez Ochoa

D. Juan José Valenzuela Durán

Secretario:

D. Enrique Pedrero del Pozo

Tesorero:

D. Sigundo Ortés Matos.

En la Villa de Campillo de Henares que para convocatoria habilitada, siendo las tres horas del dia doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha constituido en legal forma, se han reunido bajo la Presidencia del tr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia del infranqueable Secretario D. Enrique Pedrero del Pozo, y del Tesorero interino D. Sigundo Ortés Matos, los señores Concejales de la Corporación municipal y que al margen se expresan, al objeto de celebrar la segunda convocatoria la sesión ordinaria de este Ayuntamiento pleno correspondiente al dia de hoy, como suplencia de la de dia del actual mes que no pudo tener lugar en primera por no conseguir suficiente número de fiúnes para tomar acuerdos.

Siendo la hora fijada, el tr. Alcalde declara abierta públicamente la sesión y, de su orden, yo, el Secretario, dicto lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada en primera convocatoria por el Ayuntamiento pleno, el dia veinticinco de septiembre pasado, que fue aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de lo actuado por la Corporación municipal conocimiento de actual permanente desde la fecha de la anterior sesión ordinaria hasta hoy en su ejercicio permanente mediante lectura de las actas de las celebradas por la misma en los días 29 de septiembre ultimo, seis, trece, veinte y veintidós de octubre próximo pasado y tres y diez del actual mes, la Corporación por unanimidad acuerda quedar autorizada

Clausura de 1º quinquenio

al Guarda del Grupo Escolar Virgilio Camarco Benítez solicitando la concesión de un primer quinquenio por haber cumplido el 31 del pasado mes a partir 31 octubre 1949

Vista y examinada instancia del Guarda Escolar Virgilio Camarco Benítez solicitando la concesión de un primer quinquenio por haber cumplido el 31 del pasado mes cinco años de servicios en tal cargo; y, resultando que según consta en la certificación expedida por Secretaría durante en el expediente, es cierto que el petenciario ha ejercido el referido destino, con el carácter de propietario, durante el tiempo que indica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165

dela siguiente ley municipal, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda conceder a lo solicitado; y, en consecuencia reconocer al interesado el derecho a percibir un primer quinquenio desde la expirada fecha de treinta y uno de octubre último, en cuantía de 330,00 pesetas anuales, por ser esta cifra el 10 por 100 de las 3.300 pesetas que en la actualidad disfruta de sueldo, y que la parte proporcional correspondiente al año en curso, por no existir en el siguiente presupuesto concesión específica de que hacía efectiva, le sea satisfecha con imputación a la partida figurada para crédito que puedan reconocerse durante el ejercicio en el capítulo 1º, artículo 4º de dicho presupuesto y se incluya ya la mencionada suma a favor del interesado, por tal concepto, en el capítulo y artículo respectivos del que se fuisse para el próximo año 1950.

Concepción de un 2º
quincenario al fisco
día Municipal 8.
Agustín Magariño

Dada cuenta de otra instancia del Guardia municipal D. Agustín Magariño Iglesias, solicitando un segundo quinquenio por cumplir diez años del servicio en referido cargo el día de los comunes; y, resultando que sigue consta en la certificación expedida por el Secretario autorizando que obre en el oportuno expediente, es cierto que el peticionario lleva ejerciendo su destino, en propiedad, durante el tiempo que indica, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la siguiente ley municipal, la Corporación acuerda por unanimidad conceder a lo solicitado; y, en consecuencia, reconocerle el derecho a percibir un segundo quinquenio desde el día once del actual mes, en cuantía de 350 pesetas anuales, por ser esta cifra el 10 por 100 de las 3.500 pesetas que en la actualidad disfruta de sueldo y que la parte proporcional que debe percibir en el año en curso, por no existir en el presupuesto ordinario en vigor, concesión de la que pueda hacerse efectiva, le sea pagada con imputación a la partida figurada para créditos que se reconocen durante el ejercicio en el capítulo 1º, artículo 4º de dicho presupuesto, y se incluya la citada suma a favor del interesado, por el expuesto concepto, en el respectivo capítulo y artículo del que se confeccione para el próximo ejercicio de 1950.

Apuntarios definiti-

Visto y examinado el expediente instruido con motivo de supletiva de expte suplementario y habilitaciones de créditos al presupuesto municipal ordinario y habilitaciones existentes correspondientes al presente ejercicio por la suma de treinta y cien



comil docecientas ochenta y cinco pesetas y veintimil los
primeros y por la cantidad de sete mil novecientas quince
pesetas y quince céntimos los segundos, que en juntas suman cua-
renta y tres mil doscientas pesetas y veintidós céntimos, que
se destinan a reforzar las partidas que se mencionan ya esta-
blecer las nuevas configuraciones que se indican para las fina-
lidades que constan en la Memoria del R. Interventor obrante
en el mismo, que fueron aprobados por la Corporación en se-
sión de veinticinco de septiembre pasado, y

Resultando que durante el plazo de quince días trámites en
que ha permanecido expuesto al público el expediente
relativo a dichas modificaciones de créditos, no se han formu-
lado en su contra reclamaciones ni observaciones de clase alguna;

Considerando que en la tramitación del citado expediente
se han observado las prescripciones legales y muy especialmente las
contundidas en el artículo 235 del Decreto ordinador de las Ha-
ciendas locales de 29 de enero de 1.945,

El Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda: Declarar
fijue el adoptado con relación al particular en la precitada se-
sión de veinticinco de septiembre último; y, en consecuencia apro-
bar definitivamente por las autoridades antes expresadas los
suplementos y habilitaciones de créditos a que el expediente se
refiere.

Animorno, se acordó igualmente por unanimidad que se
enviara copia autorizada del indicado expediente al Honr. Sr.
Delegado de Hacienda de la provincia, para los efectos legales
oportunos.

Sobre homenaje y
ofrenda de corona a
la Imagen Virgen Fati-
ma y aportación 150
pts para gasto.

Siguió damente, se dio cuenta de sendas circulares enviadas
por los Hon. Alcaldes de los Ayuntamientos de Segura de León y
de Badajoz, con autorización del Exmo. y Rvdo. Sr. Obispo de
la Diócesis, invitando a este Corporación, aunque sin señalar
la fecha del mismo, para asistir a los actos del homenaje que
por iniciativa del primero de los Ayuntamientos citados, se proge-
taba tributar en la capital de la provincia a la Imagen de la

Santísima Virgen Nuestra Señora del Rosario de Fátima que en triunfal peregrinación ha recorrido la Diócesis y solicitando aportación económica para los gastos de adquisición de la corona que había de ofrecerle, y entradas los señores presentes que son la totalidad de los que integran el Ayuntamiento pleno, por aclamación acuerdan:

Primero: Hacer constar su deseo de que se considere a este Ayuntamiento como si hubiere estado presente en los actos que se celebraron en Badajoz el día seis de los enmiéntos en homenaje a la referida Virgen Peregrina y contribuir para los gastos de adquisición de la corona que viene con rúbrica expedida en dicho acto con la suma de cincuenta pesetas que por no existir en el siguiente presupuesto ordinario configuración específica de la que puedan hacer efectivas, sean pagadas con cargo al Capítulo 18º, artículo séptimo, "Impresión" del citado presupuesto.

Segundo: Que para expresar de manera patente la fervida adhesión de todo los señores componentes de esta Corporación municipal a la celestial Señora, se haga constar en acta su reintervención de que este Ayuntamiento no haya estado presente o mejor dicho representado en los actos de dicho homenaje al que, por descoñocer la fecha en que había de celebrarse, no pudo asistir el Sr. Alcalde-Presidente.

A continuación a la vista de carta-proposición dirigida en fecha 3 del actual al Sr. Alcalde por el interventor, ofreciendo sus servicios a este Ayuntamiento; teniendo en cuenta la gran competencia profesional que, poniéndolo a otros municipios de la provincia, viene demostrando el Jefe político de Carrizosa, canales y Puertos D. Manuel G. Bada Herrera, aceptando dicha propuesta y por considerarlo conveniente para los intereses municipales, la Corporación por unanimidad acuerda: Nombrar al referido señor, Jefe político honorario de la misma, o sea sin sueldo ni gratificación alguna, con el compromiso por su parte de evacuar gratuitamente los informes y realizar los trabajos que menciona en su citada carta y con la obligación del Ayuntamiento por la suya, de encuadrar los estudios, redacción de proyectos y dirección de obras de su especialidad, en particular de las referentes a pro-



Nombramiento del
Jefe político honorario del
Ayuntamiento a favor de D.
Manuel G. Bada He-
nnera

mentación, abastecimiento de aguas y alcantarillado y de los demás que por su importancia o con arreglo a la vigente legislación sobre la materia requieran para su ejecución la previa aprobación de aludiados proyectos y que se comuniquen lo acordado al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Sobre aportaciones Visto y examinado oficio del h. Diputado Provincial de este para ejecución pro- Partido judicial, haciendo saber que la Excmo. Diputación Pro-yecto instalación so-vincial proyecta instalar una Estación telegráfica municipal tación telegráfica mu- en este pueblo e informando, al propio tiempo, en virtud de nicipal en esta villa acuerdo de la minera, se le comunique la aportación econó-mica que este Ayuntamiento puede prestar para la realiza-ción de la obra;

Considerando, que por no tener teléfono esta localidad que dista treinta y un Kilómetros, por carretera, de Aruaga, que es donde se encuentra el Centro más cercano a la minera, es de absoluta necesidad, conveniencia y utilidad y ademá-s de suma urgencia el establecimiento y apertura al ser-vicio de la Estación telegráfica municipal referida en esta villa, a fin de dotar de tan imprescindible medio de co-municación a los habitantes de la minera que, en todo mo-mento, asegure su vida de relación con el resto del territorio Nacional,

La Corporación municipal, después de un minucioso y detenido estudio del asunto y de amplia deliberación sobre el particular, ratificando la decisión adoptada por el h. Alcalde-Presidente con fecha cinco del actual, comunicada al referido señor Diputado Provincial por oficio de igual fecha, por una-unidad acuerda:

Primero: Facilitar para la instalación de la referida Esta-ción telegráfica municipal, la casa que, con destino a igual Esta-ción concedida por el Estado y que aún no ha sido estable-ciada, tiene arrendada este Ayuntamiento desde el año 1.945, ubi-cada en la calle Augustillo n.º 4 de esta villa, la cual se halla



en un sitio céntrico de la población y donde las debidas condiciones "ad-hoc", comprometiéndose a pagar el alquiler de la casa mencionada.

Segundo: Comprometernos a satisfacer el muello que corresponde al funcionario encargado de la mencionada Estación y también pagar los gastos de alumbrado, calificación y material de servicio de la misma.

Tercero: Que se libre por Secretaría certificación literal de lo anteriormente acordado y se envíe a la mencionada Excmo. Diputación Provincial, por conducto del Diputado Almohido.

Sobre construcción y redacción proyectos
y alcantarillado y pavimentación
de las calles General Fras...
y parte baja de S. Bartolomé
y toponímica

Seguidamente, a propuesta de la Alcaldía - Presidencia, formulada en dentro de fecha cinco de los corrientes y habida cuenta de que como muy acostumbradamente se hace constar en el informe de presupuestación, es una verdad inconveniente la necesidad realmente sentida por esta población de resolver, a la mayor brevedad posible, aunque solo sea en parte, o por etapas, el problema relativo a la evacuación de exentas y espesas y líquidas residuos, así como lo que también, siquiera parcialmente, el mejoramiento de la localidad en su aspecto urbano, con el fin de acometer la resolución de tales problemas y así dar cumplimiento a la obligación que al respecto impone a los Ayuntamientos el artículo 110 de la vigente Ley municipal de 31 de octubre de 1.935, en relación con lo dispuesto en los apartados a) y b) del grupo F) del artículo 102 de la propia ley, y conforme a lo establecido en el apartado f) de la Base 24 de las de la Ley de Sanidad Nacional de 29 de noviembre de 1.944, la Corporación por unanimidad acuerda llevar a cabo la ejecución de las obras de alcantarillado y pavimentación de las calles General Fras..., Augstillo, Calvo Solórzano y parte baja de la de San Bartolomé que es continuación de la de General Fras..., de esta villa.

En consecuencia de lo anterior y atendiendo que para la ejecución de las mencionadas obras, se requiere la plena aprobación de los correspondientes proyectos y que para el estudio y redacción de estos carece la Corporación de técnicos municipales apropiados, acuerda



en el caso de acudir a un Facultativo ajeno a la misma, por suyo motivo, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el apartado 2º del artículo 9º del Reglamento de obras, bienes y servicios municipales de 14 de julio de 1924 en la actualidad vigente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel G.-Borda Herrera, residente en Badajoz, cuya especialización en obras de la naturaleza de las que se tratan, y probada competencia al servicio de otros Municipios de la provincia, es garantía de éxito para la ejecución de los proyectos de referencia.

El Ayuntamiento pleno, a propuesta de la Presidencia, por unanimidad de los señores asistentes que son la totalidad de los que lo constituyen, acuerda:

Primero: Delegar al referido Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel G. Borda Herrera, para que prevoe los estudios y toma de datos que sean necesarios, confeccionar los proyectos de las obras de alcantarillado y pavimentación de las calles General Franco, Augusto, Calle Sol, y parte baja de la de S. Bartolomé de esta villa que es prolongación de la de General Franco, que antes se ha acordado realizar.

Segundo: Que se comunique al mencionado Sr. Borda el nombramiento que a su favor acaba de efectuarse encargando la confección y redacción de los proyectos referidos.

Tercero: - Prevenir al indicado Ingeniero que en el caso de aceptar el nombramiento que se le confiere, los proyectos cuya confección se le encarga habrá de redactarlos seguidamente y entregarlos a este Ayuntamiento con la mayor prontitud, debiendo advertirle, al propio tiempo, que lo honrarios que devengue y gasto que se ocurrieren por el estudio y formación de los precisados proyectos, habrán de figurar en los respectivos presupuestos de estos y se verán abonados incluyendo los correspondientes impuestos en la primera certificación de obras ejecutadas, relativa a cada uno, que se expida.



Acto seguido y en vista de que es llegada la época en que ha de llevarse a cabo la formación de la lista de familias pobres de esta Beneficencia municipal con derecho a la asistencia médica-farmacéutica, de Practicante y Comadrona gratuitas durante el próximo año de 1950, para cumplimentar lo establecido en el artículo 101 de la vigente ley municipal, se acordó por unanimidad que de conformidad con lo dispuesto en el siguiente Reglamento de Salubridad municipal de 9 de febrero de 1925 y Circular de la Dirección General de Administración Local de 4 de diciembre de 1939, por la Junta Local de Beneficencia se complace a la brevedad posible de esta lista, debiendo tener en cuenta que en la misma no podrán figurar más de cuatrocientas familias y que a efectos de su inscripción solo podrán ser clasificadas como pobres aquellas que se encuentren en alguna de las circunstancias o condiciones determinadas en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento con relación al particular en sesión de cinco de noviembre de 1948.

Dada cuenta de lo cual presentada con fecha cinco del actual por varios señores Concejales, propuestos en razón a las actuales circunstancias de carencia de vida y a su elevado precio alcanzado por los principales artículos de consumo, llamados de primera necesidad y por ser insuficientes las respectivas remuneraciones que disponían la autoridad para atender, ni quiera la mitad, de sus más premisas necesidades familiares, determinando aumentos en los sueldos de los funcionarios técnicos Secretario e Interventor, administrativos y subalternos de este Ayuntamiento, con efecto desde 1º de enero del venidero año 1950 y la ejecución de Plus de cargas familiares a los referidos empleados, también a partir de igual fecha, fue sometido a discusión el asunto, verificándose entre en la que cada uno de los señores asistentes expuso su pertinente punto de vista, y

Atendiendo que la precaria situación económica que atraviesa el Municipio y las condiciones de penuria en que se encuentra la Hacienda local, no permite acceder a la petición de dedicha, trota vez que ello produciría un desequilibrio presupuestario, pue-



para cubrir el aumento que se manifiestaba en los gastos, habría que crear otras exacciones para las que carece como en el territorio municipal de base impositiva o aumentar los tipos impositivos de las tarifas de las que actualmente se utilizan, lo que tampoco es viable ni procedente dada la escasa capacidad contributiva de este municipio,

El Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda: Desestimar la referida propuesta; y, en consecuencia no presentar su aprobación a la citada Moción.

Finalmente, en la sesión de mes y preguntas, con la ve-
nia de la Presidencia hizo uso de la palabra el Sr. Portales Núñez,
manifestando que sigue haciendo constar en el escrito que en el día de
ayer entregó en Secretaría, relga a la Corporación temporalmente
admitirse la renuncia que presenta a su cargo de Concejal, en a-
tención a creer que el mismo es incompatible con el de juez comar-
cal sustituto, propietario, de esta villa del que se presume no
el criterio del actual y convener a sus intereses optar por el de-
sempeño de este último y poder excusarse del ejercicio del de
Concejal conforme al artº 9º del Decreto de 30 de septiembre de
1.948 (B.O. del Estado n.º 281)

Entendido el Ayuntamiento de lo expuesto por el Sr. Portales, tenien-
do en cuenta que el asunto que motiva su mes y figura
en el orden del día de los que han de tratarse, dijo haberse de
tratar en esta sesión, por unanimidad se acuerda que no
procede ocupar, ahora, de la cuestión y por consiguiente que
se dé cuenta del particular a la Corporación en la pri-
mera sesión ordinaria, de carácter plenario, que celebre, a fin
de que resuelva lo que estime pertinente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Al-
calde declaró terminada la sesión a las quince horas
y diez minutos, extendiendo para constancia la pre-
sente acta que será sometida a su aprobación en la pri-
mera ordinaria que tenga lugar; de todo lo cual, yo,
como secretario, certifico: - Firmado en el folio veintidós



muello = 2º = reni = lo = mon = Vale =

~~Martínez~~

García Pérez B.



Juan J. Portales

Pascasio Balas

Sandalias Méndez

J. Rubio

Alfonso

Juan José Palomares Segundo Otey

Diligencia: Por esta hago constar que la reunión ordinaria del Ayuntamiento pleno correspondiente al día de hoy, no ha podido celebrarse en primera convocatoria por no encontrarse suficiente número de señores concejales para tomar acuerdos, por lo que se cita a los mismos para que tenga lugar en segunda el día veintiocho del actual mes; en típico.

Campillo de Llerena, a veinticinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve = sobre rasgado = veinticinco = Vale =

nº 63:

El Alcalde

El Secretario,

El Procurador

Sesión ordinaria celebrada en 2^a convocatoria el día 28 de diciembre de 1949

Sesores asistentes:

Alcalde-Presidente

D. Antonio Fernández Otero

Concejales

D. Vicente Moreno de la Cruz

D. Mauro Otero Fernández

D. Laudalio Muñoz Rodríguez

D. Juan José Pintado Núñez

D. Francisco Balas Serrano

Secretario

D. Enrique Pedroso del Pozo

Tesorero

D. Segundo Ortiz Matos.

Lectura y aprobación
acta anterior.

Conocimiento actuación
C. permanente

Concepción de 3.481,50
pertenece a D. Vicente Pa-
checo, por servicio como
practicante a la acogida
en la Beneficencia
municipal desde 1^{er} febrero
de 1949 hasta la fecha

En la villa de Campillo de Iborra y en la Casa Consistorial habilitada, siendo las tres horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, presencia citación en legal forma, se ha reunido el Ayuntamiento pleno de esta villa en sesión pública ordinaria de segunda convocatoria, bajo la Presidencia del tr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen y de mi el infranqueble Secretario, estando presente el tr. Tesorero interino D. Segundo Ortiz Matos. No asistieron ni justificaron su falta de concurrencia los señores Otero Fernández, Teniente Durán, Rubio y Sánchez Cerezo.

Siendo la hora convocada el tr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y, de su orden, y, el Secretario, dio lectura al acta de la anterior sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día doce del pasado noviembre, y quedó aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de lo actuado por la Comisión munici-
pal Permanente desde la fecha de la anterior sesión ordi-
naria, mediante lectura de las actas de las sesiones celebra-
das por la misma en los días 17 y 24 del pasado mes y 1^o, 9, 15 y
22 del actual, la Corporación acuerda por unanimidad quedar
extinguida.

Vista y examinada instancia del Practicante con ejercicio en
esta villa D. Vicente Pacheco García, solicitando la concesión de
cheque, por servicio como una gratificación, en concepto de remuneración, por el servicio que
Practicante a la acogida como tal Practicante, viene prestando desde el principio de febrero
del pasado año mil novecientos cuarenta y ocho, hasta la
fecha, a los individuos inscritos en la lista de pobres de esta
Beneficencia municipal; y,

Considerando que, en líne es cierto que el interesado
ha efectuado el servicio sin tener nombramiento de Practicante,
ni con carácter interino, ni con provisional, expedido por el

Organismo competente, que en este caso es la Jefatura Provincial de Seguridad, no es menos cierto que, como es de dominio público y consta a todos los señores presentes, viene poniendo desde la fecha que indica, en virtud de orden verbal del Dr. Alcalde-Presidente que refiere manifiesta el mismo en este acto, se viene procurando a dictar en ejercicio de que por el hecho de hallarse vacante el cargo, las familias pther y menestras de la localidad, queden en privadas de la dicha amnistía, con grave infracción del artículo 111 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1.935, que impone, taxativamente, a los Ayuntamientos dicha obligación;

Considerando, por otra parte, que injuriada en conciencia la entidad, razones de la más elemental equidad, acorralan a tributar al particular con determinada cantidad que le indemniza por los servicios que a muchos de los individuos de la Beneficencia municipal ha prestado y puesta, percibiendo así la remuneración a que tiene derecho por un trabajo que realmente ha efectuado;

Considerando que procede accederse a lo solicitado más que se originen perjuicios para los intereses generales del Municipio ni para los comunales, ni se produzca, tampoco, desequilibrio presupuestario alguno, toda vez que la gratificación pedida es factible hacerla efectiva con importaciones otras cantidades cifradas con destino a sueldo, gratificaciones y otros emolumentos del Practicante de Asistencia Pública doméstica de esta villa, en el Capítulo 8º, artículo 4º, partida 130 del vigente presupuesto ordinario, así como también en el Capítulo 19º, artículo 1116, partidas 45 y 48 de indicados presupuestos refundidos, o sea en la relación de acuerdos al Municipio en 31 de diciembre de 1.948, sobre cuyas partidas no existe, en la actualidad, liquidación ni contraria obligación de pago alguna, a causa de hallarse vacante el cargo desde el 15 de diciembre de 1.947, en atención a lo cual no corresponde que sean devengadas en la Mancomunidad Sanitaria Provincial y, por consiguiente, habrían de ser anuladas a fin del presente ejercicio,

La Corporación municipal por unanimidad de los señores



anifutes, acuerda: Conceder al solicitante D. Vicente Pacheco Gómez, por los servicios prestados como Practicante a las familias pobres incluidas en el Padrón de la Beneficencia municipal de este Ayuntamiento, desde el primero de febrero del pasado año mil novecientos cuarenta y ocho, hasta la fecha, una gratificación de tres mil cuatrocientas veintena y una pesetas y cincuenta céntimos, de las cuales, mil setecientas cuarenta pesetas y setenta y cinco céntimos, le serán satisfechas con cargo al Capítulo 19º, artículo único, apartado 45 "Resultas" del vigente presupuesto segundido, y las restantes con importación al Capítulo 8º, artículo 4º, apartado 130 de dicho presupuesto, y que se le comunique este acuerdo al interesado para su conocimiento y efecto legales.

Primfa de Padrones
de Alojamientos y ba-
jajos año actual para 1950

A continuación, en vista de que es llegada la época en que procede llevar a cabo la formación de los respectivos padrones para el servicio y turno de alojamientos y de bajajos de este término municipal para el próximo ejercicio de 1950, teniendo en cuenta de que no se han producido sensibles alteraciones en los documentos de igual clase confeccionados para el presente año, después de su aprobación, ya que no se truen noticias de que existan otros vecinos ni transeúntes forasteros sujetos a dichas exacciones que deban ser incluidos en los mismos, que, por otra parte, no han sido preciso utilizar para la prestación de los servicios, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad habilitar y prolongar los mencionados padrones de alojamientos y bajajos correspondientes al año en curso, para el próximo de 1950, y que se exponga al público este acuerdo, durante el plazo de diez días, en la forma acostumbrada, para oír reclamaciones.

Dilegacion en Comision
Permanente facultad de
aprobacion Padrón bene-
ficiencia para servicio
sanitario gratuito.

Seguidamente, como continuación al adoptado con relación al asunto en sesión de 10 de agosto pasado, y por entenderlo conveniente en orden a la mayor rapidez en la sustanciación del respectivo expediente final, el Ayuntamiento pleio, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el n.º 2 del artículo 106 de la vigente Ley Municipal acuerda por unani-



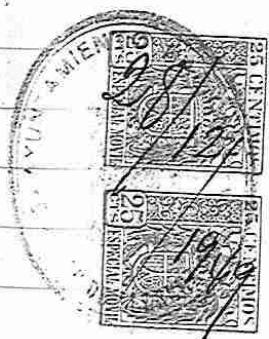
vidad delegar al efecto sus facultades en la Comisión Permanente, para que ésta, previo los requisitos y trámites señalados en la legislación que en la materia rige, pueste su aprobación con carácter definitivo al Pachón de familias pobres de esta Beneficencia municipal con derecho a la asistencia Médico-farmacéutica gratuita, correspondiente al recién año 1950 y sucesos, que ha de formar la Junta Local del Pachón, visto el Consejo municipal de Salud con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59 del vigente Reglamento de Salud Municipal de 9 de febrero de 1928, teniendo en cuenta las prescripciones de la Circular de la Dirección General de Administraciones Locales de 4 de diciembre de 1939 y condiciones establecidas al efecto por la Corporación.

Resolución instancia

Vista y examinada instancia del concejal D. Juan José Pos-
concejal Dr. Portales pu-tado Núñez, por la que presenta su renuncia a dicho cargo, acusando
mutante renuncia de haber tomado posesión del de Juez Comunal sencillito, propietario,
de esta villa, el siete de noviembre pasado, cuya instancia, sin ob-
stante, la petición verbal que el interesado hizo en la sesión de ayer
y preguntas de la sesión plenaria celebrada el día de ayer,
quedó pendiente de resolución por no hallarse incluido el
asunto en el Orden del día de los que habían de tratarse en la se-
sión referida; y,

Considerando que no existe incompatibilidad para el ejerci-
cio de uno y otro cargo, toda vez que no se establecen, de manera
taxativa, en el Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949, ni los Ba-
ses 7, 8 y 9 de los de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945
vigentes sobre la constitución y organización de los Ayuntamientos, en
que tampoco figura el interesado, como pretendido, excepto del desem-
peño del de concejal, en arreglo al artículo 9º del Decreto de 30 de
septiembre de 1948 (B.O. del Estado n.º 281), por señalar este pre-
cepto, de manera terminante, a los funcionarios de la Cámara Ju-
dicial, cuya circunstancia no concurre en el concejal renunciante,

La Corporación, por el voto unánime de todos los señores concejales,
con excepción del interesado que hace constar su protesta al efecto, in-
sistiendo en que si se le acepta dicha dimisión, acuerda no admi-



hicle la renuncia presentada de su cargo de concejal de este Ayuntamiento y que se le comunique ello para su conocimiento y demás efectos legales.

Y los habiendo oido asunto de que tratar el Sr. Alcalde, durante la sesión a las cuatro horas y quince minutos, extiendiendo de su resultado la presente acta que será sometida a su aprobación en la primera ordinaria que se celebre; de lo cual, yo, el Secretario, certifico sobre el escrito en el folio 27, la una 17 y 18 = d = el = Valen =

Marcos Otero

Juan J. Portalo

Luis Diaz

Sandalia Herrera

Francisco P. Pascasio Balas

Sesión extraordinaria celebrada en 1^a convocatoria el día 6 de febrero de 1950.

Señores asistentes
Alcalde-Presidente:
D. Antonio Fernández Otero
Concejales

D. Ventura Moros de la Encina
D. Marcos Otero Fernández
D. Pascasio Balas Encina
D. Juan J. Portalo Núñez
D. Juan J. Valveruela Durán
D. Antonio Otero Hernández

Secretario:
D. Enrique Pedroso del Pozo
Tuitaventor:

D. Segundo Ortíz Mates

En la villa de Campillo de Henares y en la Casa Consistorial
habitada, siendo las doce horas del día seis de febrero de mil
novecientos cincuenta, previa exposición especial citación hecha
en legal forma, se han reunido bajo la Presidencia del Sr.

Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia del in-
franqueño Secretario, estando presente el Tuitaventor interino D.
Segundo Ortíz Mates, los señores Concejales de la Corporación
municipal expresados en el margen, que constituyen más
de la mayoría absoluta de los diez que legalmente la in-
tiguan en la actualidad, al objeto de celebrar, en pri-
mera convocatoria, la sesión extraordinaria del Ayunta-
miento pleno, que había de tener lugar en el día de hoy.

Siendo la hora señalada, el Sr. Alcalde, declaró a-
bierta públicamente la sesión, manifestando que, como se
hizo constar en las edulcas de citación, previamente cursadas, en

la autorización delida a los señores concejales, la misma solo tiene por objeto ocuparse de los asuntos comprendidos en el Orden del dia inerente al dano de las mencionadas ciudades y a cuya lista de asuntos a tratar, ya, el Secretario, por invitación de la Presidencia, dió lectura.

Aprobación presupuesto ordinario para el ejercicio actual 1950

Seguidamente, de orden de la propia Presidencia, se comunicó a conocimiento de la Corporación el primer asunto de los comprendidos en el Orden del dia formado para esta sesión, o sea el de examen, estudio y, en su caso, aprobación del proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1950 y en vista de ello se puso de manifiesto el mencionado proyecto que ha formado el Dr. Alcalde-Presidente, a instado del Secretario autorizante y del Dr. Gutiérrez, quien previene el artículo 225 del Decreto regulador provincial de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946, tomando como base el antiguo proyecto general confeccionado por el ultímo de los funcionarios citados y las memorias, informes y certificaciones a que hace referencia dicho precepto, que al mencionado documento se acompañan, en unión de las bases para su ejercicio, y, a continuación se dio lectura íntegra por el Dr. Gutiérrez a los conceptos y partidas de cada uno de los capítulos y artículos que comprenden los respectivos totales de ingresos y de gastos del referido proyecto de presupuesto, así como también a los demás documentos antes reservados, quedando enterados los señores presentes que llevaron a cabo una detinida discusión de cada una de las pertinentes relaciones, y hallandolas ajustadas a las disposiciones legales que en la materia rigen, siendo, en su todo, conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación las dotaciones de gastos, y, en consonancia con las características y condiciones de esta villa y su territorio municipal los recursos y exacciones establecidos para hacer fructi a aquello, por unanimidad de los señores autorizantes se acuerda:

Primero: Aprobar el mencionado proyecto de presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio de mil novecientos cincuenta y



cuenta, fijando, en consecuencia, los ingresos en la cantidad de trescientas tres mil cuarenta y nueve pesetas y veinte céntimos y los gastos en igual suma de trescientas tres mil cuarenta y nueve pesetas y veinte céntimos, señalándose los ingresos y gasto indicados en las cifras que por capítulo se expusieren a continuación:

Capi-	Concepto	Leyiguacion Pesetas
-------	----------	------------------------

Presupuesto de Gastos

1º	Obligaciones generales	53.744,52
2º	Representación municipal	9.006,56
3º	Vigilancia y seguridad	17.284,99
4º	Policía Urbana y Rural	9.350,00
5º	Recaudación	17.953,33
6º	Personal y material de Oficinas	82.614,98
7º	Salubridad e Higiene	33.419,45
8º	Beneficencia	25.498,24
9º	Aristteria Social	16.998,90
10º	Justicia Pública	22.895,57
11º	Obras Públicas	13.675,00
12º	Montes	200,00
13º	Fomento de los intereses comunales	4.000,00
17º	Amparación forzosa del Municipio	5.657,66
18º	Impresos	750,00
Total general de gastos		313.049,20

Presupuesto de Ingresos

1º	Rentas	1.958,60
2º	Aprovechamiento de bienes comunales	75,00
5º	Eventuales y extraordinarios	43.097,10
6º	Arbitrios con fines no fiscales	16.000,00
7º	Contribuciones especiales	1.000,00
8º	Derechos y tasas	39.399,13
9º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	45.600,00

10:	Impuesto municipal	165.424,37
11:	Multas	500,00
	Total general de ingresos	313.049,30

Resumen:

Importar los gastos por estos conceptos 313.049,30

Importar los ingresos por est. id 313.049,30

Diferencia

Equal

Segundo: Que se formule que una al respectivo expediente un resumen por capítulo y artículo de cargo, en definitiva, ha quedado aprobado el citado presupuesto, y

Tercero: - Que el presupuesto en tal forma aprobado se expida al público a efecto de examen y reclamaciones, según lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del Decreto de 29 de enero de 1.946, por plazo de quince días hábiles y que una vez transcurrido dicho plazo se dé cuenta del resultado de la citada información pública a esta Corporación para los fines legales procedentes.

Acto seguido y en vista de que en el presupuesto municipal ordinario que acaba de aprobarse por esta Corporación, se utilizarán estos ingresos las mismas cuotas, impuestos y exacciones que se aplicaron para 1949 y el del pasado año 1.949, por estimar que no es necesario introducir modificaciones algunas en las mismas, se acuerda por unanimidad, pronosticar para el presente ejercicio de 1.950 la vigencia de todas las tarifas y ordenanzas fiscales reguladoras de los mencionados impuestos y exacciones que se aplicaron en el anterior año y han regido hasta la fecha.

Primer punto a los Dilectos

A continuación, se atañe que este Ayuntamiento, dada la situación de autorizadas especiales circunstancias y las características de su territorio municipal para ejercicio municipal, de tipo marcadamente agropecuario, no puede utilizar

de exacciones ni cifras otras exacciones que las cifradas como ingresos en el presupuesto ordinario para el ejercicio año que acaba de rotar, ya que no es factible arbitrar ni emplear ninguna de las demás que autoriza el Decreto de 29 de enero de 1.946, debido a que por las razones antes indicadas no existe base impositiva para la mayoría de ellas y otras, de implantarse, darían ninguna o escaso rendimiento y

desproporcionado con el gasto de la recaudación, por unanimidad de los señores asistentes se acuerda facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya en el cargo, para que sobre él del Honr. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia conceda a esta Corporación autorización para percibir en su referido presupuesto ordinario del actual ejercicio de las exacciones municipales las cifras que en el mismo y que a continuación se relacionan:

Fusión de casas de baños; servicios de laboratorio municipal; derivaciones a domicilio; servicios de matadero y mercado; Recogida de basuras; servicios de alumbrado; extracción de tuberías, pilones y cables; extinción de incendios; condonación de cadáveres; estancias en Hospitales municipales; visitas a muertos y exhibiciones; anuncios o instalaciones del Municipio; suministros de plantas y semillas de vivos municipales; envenenado de vías públicas; saque de armas y otros materiales; licencias para balnearios; concesiones para cestas o algibes; licencias para construir pozos de agua; ocupación del subsuelo de la vía pública; entrada de camiones en edificios particulares; rejas de piso en la vía pública; tribunas, toldos u otras instalaciones; Verbena y fiestas callejeras; paradas de camiones de alquiler; colocación de viaductos o rieles en la vía pública; licencias para recogida de basuras; escaparates, muestras y anuncios; recaudos sobre minas; casinos y círculos de recreo; camiones y caravanas de lujo; compras funerarias; trávesas en espectáculos públicos; y Arbitrio sobre guardería rural.

Sobre exacción Reparación de caminos rurales

Finalmente y en vista de que por aplicación de lo dispuesto en la Orden Ministerial de Obras Públicas de 15 de julio de 1.933 para recaudación anticipada (Gaceta del 21), la Exma. Diputación Provincial de Badajoz, ha caído en la obligación a este Ayuntamiento a que, con efectos desde 1º de año 1.948 a 1.950 inclusive de 1.945, las cantidades que anualmente ha de pagarse para amortizar el anticipo reintegrable que le hizo con destino a la construcción del camino rural de esta villa a Peraleda del Zancajo, sean satisfechas en dinero metálico en cuenta directa-



menti, y así como durante los ejercicios de 1935 a 1944, ambos inclusive, mediante la confección por parte de esta Corporación y entrega en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia para la aprobación por ésta Dependencia y subsiguiente cobro por la Recaudación de Hacienda de la Zona, de los repartimientos especiales girados sobre las cuestas del tesoro de los contribuyentes por rural, urbana e industrial de este término municipal; autorizado por la Ley y Reglamento de 29 de junio y 28 de julio de 1911;

De conformidad con lo contestado por la Delegación de Hacienda de la provincia en oficio número 24 de fecha 5 de enero próximo pasado, correspondiente a la Sección de Administración Local, a la consulta que con relación al particular le formuló ésta Alcaldía-Presidencia en escrito n.º 2.060 de 22 de diciembre ultimado, la Corporación municipal por unanimidad de los señores asistentes acuerda:

Primer: Que el Repartimiento especial que, en virtud de orden de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, comunicada por oficio número 563, recibido en ésta Alcaldía el 10 de mayo de 1946, se formó por ésta Corporación girandolo sobre las cuestas del Tesorillo de los contribuyentes por rural, urbana e industrial de este término municipal, según consta en el respectivo documento autorizado por los señores Alcalde y Secretario con fecha tres de julio de dicho año, e importante quince mil cuatrocientos diez y nueve pesetas y setenta céntimos, con destino a pagar a la Excmo. Diputación Provincial, de las cuestas de amortización del antiguo reintegable que le brico para constancia del camino vecinal aludido, correspondientes a los ejercicios de 1945 a 1947, ambos inclusive, y que, por la razón al principio expuesta, fue devuelto incobrado, sea recordado, ahora, directamente por éste Ayuntamiento valiéndose del personal y agentes que al efecto designe el h. Alcalde a quien se faculta para retituir la gestión de cobro de dicho personal, en periodo voluntario, con el uno y medio por ciento de las cantidades que recauden e ingresen en



la Caja municipal y que tal premio les sea satisfactorio con cargo a la partida figurada para gastos de administración, investigación, etcétera etc., en el capítulo 5º, artículo 1º del presupuesto ordinario votado para el actual ejercicio.

Segundo: Que a la mayor brevedad posible se confeccionen igualares repartimientos especiales, girados sobre las mismas erogadas del Fisco de los contribuyentes por municipal, urbana e industrial del término municipal, por valor de la cantidad total que por el indicado concepto ha correspondido y comprende amortizar, durante los ejercicios de 1.948 y 1.949 y en el actual 1.950, y se realice su recaudación, también directamente, ingresando su importe, lo mismo que el de los años anteriores indicados, con aplicación al capítulo 5º, artículo 2º del referido presupuesto ordinario.

Tercero: - Señalar para la confección de los mencionados repartimientos especiales, correspondientes a los ejercicios de 1.948 a 1.950, inclusive, al Secretario autonómico D. Enrique Pedren del Pozo y al Interventor de este Ayuntamiento D. Segundo Otez Mateos y que, como estos funcionarios habrán de realizar los trabajos pertinentes fuera de las horas normales de oficina y, por consiguiente separarse de ello ese horas extraordinarias, quede facultada la Alcaldía - Presidencia para fijar el importe de lo que hayan de percibir por las mencionadas horas extraordinarias que surgen y se haga efectivo el mismo a lo interventor con importación al crédito figurado al efecto en el Capítulo 6º, artículo 1º del presupuesto ordinario antes citado.

Fu habiendo más asunto de que tratar el H. Alcalde levantó la sesión a las cuatro horas y veinte minutos, extendiendo de su resultado la presente acta que será sometida a su aprobación en la primera ordinaria que se celebre; certifico: = Suministrado en este folio. en cosa pluma segura = vt = Vale = folio nro. 10 a la linea veintiocho = alv = Vale =

Leyendas

Juan F. Portela

Interventor

Marcos Otero

Presidente

Deliberación: Hago constar que la reunión ordinaria de este Ayuntamiento pleto correspondiente al día de hoy no ha podido celebrarse en primera convocatoria por no concurrir suficientes concejales en número suficiente legal para tomar acuerdo, por lo que se cita para que tenga lugar en segunda a las tres horas del tres del actual mes; en trámite.

Campillo de Herrera, a día de febrero de 1.950

Nº Bº

El Alcalde,

El Secretario,
y Presidente



Sesión ordinaria celebrada en 2^a convocatoria el día 13 de febrero de 1.950

Sesión asistida:

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Fernández Otero

Concejales:

D. Vicente Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Fernández

D. Fernando Rubio Araujo

D. Juan J. Portalo Núñez

D. Antonio Otero Hernández

Secretario:

D. Enrique Pérez del Pozo

Interventor:

D. Segundo Ortíz Matos

En la Villa de Campillo de Herrera y en la sala comunal habilitada, siendo las tres horas del día tres de febrero de mil novecientos cincuenta, por la citación en legal forma, se ha reunido el Ayuntamiento pleto, en sesión pública ordinaria de segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia de los sones concejales expresados en el margen y de mi el infrascrito secretario, estando presente el Sr. Interventor interino D. Segundo Ortíz Matos. No asisten los señores Valenzuela, Balas, Mura y Sanchez.

Siendo la hora señalada en la convocatoria el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión, y de su orden, yo, el secretario, di lectura a las actas de las anteriores ordinarias de 28 de diciembre pasado y extraordinaria de seis del actual que quedaron aprobadas por unanimidad.

Dada cuenta de lo actuado por la Corporación municipal conocimiento actuaciones manentes desde la fecha de la anterior sesión ordinaria, mediante C. permanente.

Cuenta de las actas de las celebradas por la misma en los días 29 de diciembre último, 5, 12, 19 y 26 de enero pasado y 2 y 9 del actual mes, la corporación acuerda por unanimidad quedar aprobada



Sobre el particular del
ultimo contra Tomás Carmena, por atentado cometido ayer que sigue contra el vecino de esta localidad To-
fratado en la persona más Carmena Fernández por el delito de atentado frustrado
del h. Alcalde, hecho en la persona del h. Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento
por el juzgado a los efectos D. Antonio Fernández Otero, remitió esa fecha seis de enero de 1937 el art. 109 Ley Enjuiciamiento el h. Juez Comarcal de esta villa, ofreciendo de dicho mani-
festo criminal.
Visto oficio que en cumplimiento a orden del h. Juez de
Justicia de este Partido dictada en el sumario n.º 1 del
particular contra Tomás Carmena Fernández por el delito de atentado frustrado
del h. Alcalde, hecho en la persona del h. Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento
por el juzgado a los efectos D. Antonio Fernández Otero, remitió esa fecha seis de enero de 1937 el art. 109 Ley Enjuiciamiento el h. Juez Comarcal de esta villa, ofreciendo de dicho mani-
festo criminal.
a esta Enajenación a los efectos del artículo 109 de la Ley de En-
juiciamiento criminal; y,

Considerando que el mostrarse parte en referida causa
de criminalidad a este Ayuntamiento unos gastos que no presen-
tia situación económica y las condiciones de persona en que se
desenvolvía la Hacienda municipal no le permitían su-
fragar; y, teniendo en cuenta, por otra parte, que ello no es
de absoluta necesidad, ni preceptivo, toda vez que en el caso
de que se tratara la acción de la justicia ha de continuarse y
el curso de las actuaciones proseguir por propio mandato
de la ley representada por el Ministerio Fiscal, y, por con-
siguiente, no es precisa la designación de Acusado privado
que actúe en nombre del h. Alcalde en de esta Enajenación,

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad de los señores
miembros, acuerda: No mostrarse parte en el sumario men-
tado que el Juzgado de Justicia de Plasencia sigue contra el
mencionado Tomás Carmena, por el delito de atentado fra-
trado en la persona del h. Alcalde - Presidente D. Antonio Fer-
nández Otero; pero no renunciar a la reparación de los daños
y a la indemnización que proceda por los perjuicios que se
hayan causado o que se originen en lo sucedido a esta En-
ajenación como consecuencia del indicado proceso.

Aportación de 1.000 pts
por cada Km. de linea
que se tienda, para
instalación telegráfi-
ca en el pueblo, dicho
municipio.

Examinado con detinimiento el amonto a que se refiere
oficio de la Presidencia de la Exma. Diputación Provincial,
n.º 278 de fecha 30 del pasado mes, participando que con re-
instalación telegráfi-
ca en el pueblo, dicho
municipio en este pueblo, dicha Diputación en sesión celebrada

el suyo de indicado mes de enero, emitió el dictámen prevenido en la Orden Ministerial de Gobernación de 12 de abril de 1949, en virtud del cual resolvió informar al Delegado Jefe Regional de Telecomunicaciones que, en principio, los Ayuntamientos internados en el establecimiento de dichas estaciones pueden contribuir con la cantidad de mil pesetas por kilómetro de línea que haya de tender, a satisfacer en tres modalidades; acotando, al propio tiempo, la conveniencia de que esta Corporación adopte acuerdo en tal sentido; y

Considerando que como ya se ha hecho constar repetidas veces es de toda мерidad y conveniencia y de absoluta y urgente precisión el establecimiento y apertura al servicio en esta localidad de una estación telegráfica municipal que, en todo momento, facilite y asegure la vida de relación de estos habitantes con el resto del territorio Nacional, resolviendo así, de manera definitiva, el agudo problema que al respecto, como consecuencia del deficiente servicio de comunicaciones, viene planteado esta villa;

Considerando, por último, que aunque en la actualidad se desenvuelve en condiciones de penuria esta Hacienda municipal y su situación económica es precaria, en atención al gran beneficio que esta villa ha de obtener con la ejecución de tal emplazamiento, aun a costa del sacrificio que ello entrañaría, se hace deseable efectuar la aportación propuesta por la Dama Diputación Provincial, en su aludido informe,

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad acuerda:

Primero: - Que este Ayuntamiento se compromete a aportar mancomunadamente a promata con los demás Municipios internados en instalaciones de estaciones de igual clase que trayan de financiar y prestar el servicio utilizando al efecto la misma línea, la cantidad de mil pesetas por cada Kilómetro del ramal de enlace que haya de construirse con destino al establecimiento de la referida estación telegráfica municipal que se proyecta abrir al servicio en esta villa.

Segundo: - Que la suma que corresponda aportar a este Ayunta-



miento se haga efectiva por terceras partes en tres annualidades y que dicha cantidad, teniendo en cuenta que en virtud del n.º 4 de la Orden Ministerial de Gobernación de 12 de abril de 1949 (B.O. del Estado de 12 de mayo), que den gobernaciones otras disposiciones si oponieran a la misma, la concesión de igual estación telegráfica que el Estado había otorgado a esta Corporación ha de entenderse caducada, puesto que no se estableció, sea pagada con cargo a la concesión que con destino a la adquisición de pines, fustes de trampas de caza, de jarras, etc., de peones auxiliares, etc., para la construcción del muelle o línea de vías de la repetida estación telegráfica concedida por el Estado, existe cláusula en el Capítulo 19º, artículo 11º, "Reservas" del presupuesto refundido en vigor.

Denuncia de fra-

lugaridamente, haciendo uso de las facultades que le están concedidas para mediación fijadas por el artículo 116 del vigente Reglamento de Recrutamiento, nuevos reemplazos 1950 teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones de idoneidad a servir en la unidad exigidas al efecto, ya que por haber realizado el cometido farrón de Marcial Gállego en años anteriores estar probada su aptitud para ello, la Corporación acuerda por unanimidad nombrar al vecino y cabo de la Guardia Municipal de este Ayuntamiento, Marcial Gállego Redondo, tallado para la mediación de los mozos del alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual 1950, de los pertenecientes a los de 1947 y 1948 que han de sufrir revisión, y que por tal servicio se le remunerar con la cantidad de treinta pesetas que se harán efectivas con cargo a la partida figura para gastos de operaciones de quintas, en el Capítulo 1º, artículo 11º del presupuesto ordinario votado para el presente ejercicio.

Denuncia de Mi-

dicos para reconocimiento de mozos 1950 A continuación, también por unanimidad de los señores autorizantes y conforme a lo establecido en el precepto antes mencionado, la Corporación acuerda que el reconocimiento de los mozos del alistamiento del año en curso y de los de 1947 y 1948 sujetos a revisión, se efectúe por los Médicos de Atención Pública domiciliaria de esta villa D. Jacinto Acosta García y D. Caniviro Gordillo

Rosario, quienes penularian por el servicio la remuneracion que con acuerdo a las rigentes disposiciones les corresponde, con cargo a la partida figura da al efecto en el mismo capitulo 1º, articulo 11º del presente punto ordinario mencionado.

Aprobacion para tar-

Por ultimo, teniendo en cuenta que la formacion de la minoranza de los padrones mas se ha efectuado tomando como base los antecedentes y documentos vecinales siguientes, en 1950 propios del caso obrante en las oficinas de este Ayuntamiento y se han observado para ello las condiciones establecidas en las respectivas Tarifas y Ordenanzas fiscales que las regulan, la Corporacion por unanimidad de los sres. asistentes acuerda prestar su aprobacion a los padrones confeccionados por Intervencion para el cobro en el enmiunte año, de los siguientes exacciones municipales:

Padrone para el cobro de los derechos de rodaje y arriendo de vehiculos por los mias municipales, comprendido ciento setenta y un contribuyentes, que empieza con D. Manuel Alcantara Platero y acaba con D. Manuel Vitar Blanco, por valor de setenta mil trescientos cuarenta y dos pesos.

Traimiento animales do-

Zel. para id. del derecho o tasa de tramiento de animales domésticos por vías rias municipales, comprendido de trescientos treinta y cinco contribuyentes, que empieza con D. Agustín Alcantara Hidalgo y acaba con D. Aureliano Vera Leonati, por valor de mil cincuenta y una pesetas y cincuenta céntimos.

Derrague en vía publica caualores etc.

Zel. para id. id. de derrague en la vía publica de caualos, bajarines, caualores etc., comprendido de ochocientos doce contribuyentes, que empieza con Dña. Angeles Fernandez Lopez y termina con D. Juan Pajuelo Sanchez, por un importe total de cuatro mil novecientas veinte y cinco pesetas.

Impulsion motos, fa-

juas etc.

Zel. para id. de los derechos de impulsion de motos, calderas de vapor, fraguas etc., comprendido de diez y siete contribuyentes que empiezan con Dña. Josefa Oteros Valenzuela y acaban con D. Pedro Centeno Molina, por un valor de seiscientas quince pesetas.

Animismo se acuerda por unanimidad que los padrones anteriores se expongan al publico durante el plazo de quince dias en la Secretaría de esta Corporación a efectos de examen y re-



elamaciones por los contribuyentes nortenatos y que transcurrido dicho periodo de informacion publica, se di a la citada documentacion la tramitacion legal que proceda.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el tr. Alcalde dio por terminada la sesion a las cuatro horas y cinco minutos, estandose para constancia la presente acta que sera sometida a su aprobacion en la inmediata ordinaria que se celebre; de lo que, p. el secretario, certifico: = Sobre raspadilla el folio treinta y uno, linea 18 = segundo = que la linea 13 del mismo folio es el descuento = Valeuf =

Marcos Pedroso

Juan F. Portalo

Leyendas Otero

O. Otero

F. Valenzuela

Sesion extraordinaria celebrada en 1^{er} conveocatoria el dia 6 de marzo de 1.950

Señores asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Fernandez Otero

Concejales:

D. Virtuoso Moreno de la Torre

D. Marcos otero Fernandez

D. Antonio Otero Hernandez

D. Sandalio Menas Rodriguez

D. Parecio Balas Enciso

Secretario:

D. Enrique Pedroso del Pozo

Interventor:

D. Segundo Otero Matos

En la villa de Campillo de Herrera y en Casa Consistorial
habilitada, siendo las tres horas del dia seis de marzo de
mil novecientos cincuenta, presencia legal fechada,
se han reunido bajo la Presidencia del tr. Alcalde D. Anto-
nio Fernandez Otero, con asistencia del infrafirmado Secreta-
rio, estando presente el Sr. Interventor interino D. Segundo
Otero Matos. Los señores Concejales expresados en el margen
al objeto de celebrar su primera conveocatoria la sesion ex-
traordinaria del Ayuntamiento pleno que habia de tener
lugar en el dia de hoy. No asistieron ni justificaron su fal-
ta de conveocatoria los señores Lainches, Rulio, Portalo y Va-
lenzuela.

Siendo la hora convocada y constituyendo los señores
reunidos la mayoria absoluta de los que legalmente integran este
Ayuntamiento y, existiendo, por coniguiente, el quorum que al efecto



utiva del presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1950

to se precisa en anexo a las siguientes disposiciones sobre la materia, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión; y, en consecuencia, se sometió a la Corporación el siguiente asunto a tratar que la motiva, y

Resultando que sigue cuenta en la certificación extendida por la Intervención que obra en el expediente, durante el plazo reglamentario de quince días hábiles de exposición al público del presupuesto municipal ordinario votado por esta Corporación en sesión de seis de febrero pasado para régimen el actual ejercicio de 1950, no se han formulado en su contra reclamaciones, ni observaciones de clase alguna,

El Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda:

Primeros: - Aprobar definitivamente en la forma y por las cifras en que fue votado en indicada sesión el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1950, y

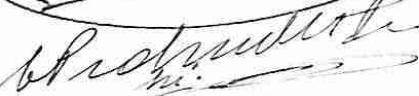
Segundo: - Que se remita copia autorizada de dicho presupuesto y del respectivo expediente, en régimen de certificación literal del acta de esta sesión y de otra auditativa de que no se han presentado contra el mismo reclamaciones de clase alguna, al Hno. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, para que vilo estrecha oportunidad acuerde ratificar y autorizar la ejecución de la mencionada ley económica de esta Corporación, según establece el artículo 230 del Decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Y no viendo otro el objeto de la sesión se levanta la misma a las tres horas y veinticinco minutos, exteydiéndose para constancia la premisa acta que será sometida a su aprobación en la primera ordinaria que se celebre; certifico:


Francisco Balón


Marcos Pérez


Francisco Pérez


Francisco Pérez



Diligencia: - La sesión ordinaria de este Ayuntamiento pleno correspondiente al dia de hoy, no ha podido tener lugar en primera convocatoria, por no conseguir suficiente numero legal de señores concejales para tomar acuerdo, habiendo hecho sucesivamente el tr. Alcalde en funciones D. Ventura Moreno de la Cmte y los concejales her. Otero Fernández, Valenzuela Durán y Mena Rodríguez, por lo cual se circula citación para celebrarla en segunda convocatoria a las tres horas del viernes 24 de marzo; certifico en Campillo de Ilerma, a 25 de marzo de 1950

Nº 182

El Alcalde en funciones

El Secretario,
D. Pedro Pedro Del Pozo



Sesión ordinaria celebrada en 2^a convocatoria el dia 27 de marzo de 1950

Señores asistentes

Alcalde-Presidente actal:
D. Ventura Moreno de la Cmte

Concejales:

D. Marcos Otero Fernández
D. Juan J. Portalo Núñez
D. Sardalio Mena Rodríguez
D. Juan J. Valenzuela Durán.

Secretario:

D. Enrique Pedro Del Pozo

Tuitvante:

D. Segundo Ortíz Matos.

En la villa de Campillo de Ilerma y en Casa Consistorial habilitada, siendo las tres horas del dia veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta, previa citación en legal forma, se ha reunido el Ayuntamiento pleno de esta villa en sesión pública ordinaria de segunda convocatoria, bajo la Presidencia del tr. Alcalde en funciones don Ventura Moreno de la Cmte, por ausencia justificada del titular D. Antonio Fernández Otero, ansiendo los señores Concejales expresados en el margen y yo, el infrascrito secretario, estando presente el Tuitvante anterior D. Segundo Ortíz Matos. No asiste por hallarse en Viamiera de la Sierra en comisión de servicio el Concejal tr. Rubio, y no concuerda ni justifica la falta de asistencia los restantes señores concejales.

Lectura y aprobación de la memoria del secretario, de su orden, y, el acta de la anterior ordinaria de tres del pasado, así como a la de la extraordinaria celebrada el seis del actual, que quedaron aprobadas por unanimidad.

Conocimiento actuación

Se dio cuenta después de lo actuado por la Comisión Permanente



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Consejo Permanente, se- desde la fecha de la anterior revisión ordinaria hasta hoy, mediante
g autorizaránaria lectura de las actas de las celebradas por la misma en los días 23 de
febrero pasado y dos, nueve, diez y seis y veinticuatro del actual, y la
Corporación acuerda, por unanimidad, quedar enterada.

Nótr. oficio n.º 500 de la Delegación de Hacienda de la provincia, co-
respondiente a la Sección de Administración Local, fecha 17 de febrero
ciudad para pue- de la instancia elevada a la misma
cidad de excusas por el Sr. Alcalde en virtud de acuerdo del Ayuntamiento pleno adopta-
do en sesión de seis de febrero pasado, ha tenido a bien autorizarle
para prescindir de las excusas municipales no utilizadas en su
presupuesto ordinario votado para el actual ejercicio, la Corporación
acuerda por unanimidad quedar enterada.

Seguidamente se dio cuenta de oficio del Sr. Jefe de la Sección de Ad-
ministración Local de la Delegación de Hacienda de la provincia, re-
gistrado con el número 498, fechado en 17 del actual, comunicando
que, en igual día, por el Ilmo. Sr. Delegado se ha dictado resolución en
virtud de la cual ha tenido a bien aprobar y autorizar la ejecución
del presupuesto municipal ordinario votado por este Ayuntamiento
para el actual ejercicio de 1950, y la Corporación, una vez enterada,
acuerdo por unanimidad, se lleva a cabo el desarrollo de dicho pre-
supuesto en la forma y por la cifra en que fue votado y con arreglo a
las bases que concuerden al mismo.

Nombramiento de Co- A continuación para cumplimentar lo dispuesto en el siguiente Re-
visorado para juicio glamento de Recibimiento y Reemplazo del Ejército, en la parte corres-
pondiente del Capítulo X del mismo, haciendo uso de las facultades
junto autorizadas, y fi- que le estén conferidas, el Ayuntamiento, por unanimidad acuerda:
jacion cantidad alzada 1º: - Nombrar al Concejal Siendio de la Corporación D. Saúl Salio
a pagar por sueldo y gasto Menia Rodríguez, Comisionado de la misma para el juicio de revisio-
nes de los moros de este pueblo pertenecientes a los reemplazos del año
actual y de 1947 y 1948 que ha de tener lugar ante la Junta
de Clasificación y Revisión de Villanueva de la Serena, el día de
abril próximo, a fin de que acompañe a dichos moros y represente
a este Ayuntamiento en el mencionado acto, y que los gastos, tanto de
locomoción, como de dídas que le origine el viaje, le sean abonados con



cargo a la partida correspondiente del Capítulo 2º, artículo 1º del siguiente punto puestu ordinario.

2º: - Fijar en la cantidad alcada de setenta y cinco pesetas la suma a satisfacer en concepto de socorros, gastos de locación, tanto de ida como de regreso y estancia en la cabecera de la Junta, a cada uno de los moros que han de sufrir dicha revisión y que se haga efectiva con cargo a la configuración figurada para operaciones de quintas en el Capítulo 1º, Artículo 11º del referido punto puestu.

Acto seguido y su vista de que, aunque en el inventario del Patrimonio municipal de este Ayuntamiento figurau como improductivas las parcelas que el mismo posee ubicadas en la judicial, de incluirse los parajes denominados "Bajos de los Castillejos", "Cerro del Moro" y "Llano Viejo" y "Fuente Graudi", sin embargo, vienen siendo aprovechados por los adjudicatarios de los lotes lindantes con "Viejo" y otros entre los más mínimos que anualmente subasta la Hermandad Sindical de los polígonos cuyos aprovechamientos tuvieron en cuenta dicha entidad para abuso de la cantidad concesionada.

La Corporación por unanimidad acuerda:

1º: - No enajenar los aprovechamientos del terreno denominado "Bajos de los Castillejos", en atención a que por hallarse el mismo lindante con el Grupo Escolar de esta villa, procede e incluso es conveniente por el beneficio que ha de reportar a la mejor educación física de los escolares, dejar dicho terreno, y en este acto se resuelve que así quede, destinado a campo de juegos o recreo de los niños que asistan a referidas escuelas.

2º: - Que por el Sr. Alcalde-Presidente o por quien legalmente le sustituya en el cargo, se informe de la Hermandad Sindical

Mixta de esta villa que, a partir del comienzo año, incluyese, tenfa por comprendidos los terrenos que este Ayuntamiento posee a los sitios "Casa del Molino Viejo" con 2,87,36 hectáreas de extensión y "Fuente Grande" con 0,28,09 hectáreas de superficie, entre los que forman parte de los polígonos o cuartos lindantes con los mismos o de aquellos otros lotes cuyos aprovechamientos substan la mencionada entidad a que deban ser adscritos, a fin de que se incrementen, en su día, con los valores que se originen a los de los mismos, el importe de las respectivas tarasiones de los propietarios y pueda abr��ar a esta Corporación, la cantidad que corresponda.

3º: Que se comunique lo anteriormente acordado a la referida Hermandad Sindical Mixta de esta villa, para su conocimiento y ejercicio de lo resuelto a los delidos efectos legales.

Seguidamente en virtud de lo ordenado por la Alcaldía- Presidencia en decreto de 29 del actual, se sometió a la Corporación el asunto relativo a la revisión de las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento correspondientes a cada uno de los grupos señalados en el artículo 157 de la vigente Ley Municipal, así como también la petición hecha verbalmente a la propia Alcaldía por el Sr. Teniente de que al efectuar dicha revisión, se lleva a cabo un reajuste en virtud del cual se le origine otro empleado a la Dependencia a su cargo, por darse serle necesario, dado el mucho trabajo que pesa sobre la misma; y, en vista de ello, después de breve discusión sobre el particular, con el fin de resolver con conocimiento de causa y hacerlo con garantías de acuerdo, por unanimidad se acordó que para el asunto a estudio de la Comisión de Gobernación, para que emita informe, proponiendo lo conveniente, y, en presencia del ministro, adoptar en la próxima sesión ordinaria de carácter plenario que se celebre, la decisión que proceda.

Sobre petición de ampliación económica para otras construcciones

Finalmente, con relación a la petición verbal hecha al Sr. Alcalde de por el Sr. Cura Párrroco Presidente de la Junta Local por Semana, de que este Ayuntamiento contribuya con alguna suma para recaudar la cifra de aportación señalada a la feligresía de este pueblo



en destino a partes de ejecución de las obras del nuevo Seminario que se construye en la capital de la diócesis, después de breve deliberación sobre el particular, por unanimidad se acordó que para la petición a inspección de la Intervención de esta Corporación, a fin de que lo escrita acerca de la posibilidad, forma, cuantía y fecha en que pueda efectuar este Municipio la apertura del mismo solicitado, para, en su vista, resolver lo más pertinente en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Y no comprendiendo otros asuntos la convocatoria, el h. Presidente declaró conclusa la sesión a las cuatro horas y diez minutos, extendiéndole para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la primera ordinaria que se celebre; de lo que, yo, el Secretario, certifico: = Sobre rospadre: en el folio 35 linea diez y siete = aprobar: en el folio 36, linea cuarta = extender = Vale = Sustentado en el folio 38 vuelto, linea treinta y una = dictado = Vale =



Marcos Otero /

Sancho Gómez

Segundo Díaz 

Juan F. Portela

Diligencias La sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno correspondiente al día de hoy, no ha podido celebrarse en primera convocatoria por no encontrar el número legal de sesiones necesarias al efecto, habiendo hecho únicamente la Previencia a los señores Muñoz, Otero y Rufo, por lo cual se cita para que tenga lugar en segunda convocatoria el doce del actual; certifcio.

Campillo de Herrera, a diez de mayo de 1.950

Nº Bº
El Alcalde

El Secretario
El Presidente



Sesión ordinaria celebrada en 2^a convocatoria el dia 12 de mayo de 1.950
 Señores concejales
 Alcalde-Presidente:
 D. Antonio Fernández Otero.
 Concejales

D. Vicente Moreno de la Cruz
 D. Marcos Otero Fernández
 D. Sardalio Muñoz Rodríguez
 D. Antonio Otero Hernández
 D. Fernando Rubio Araujo
 D. Francisco Balas Enciso

Secretario:

D. Enrique Pedrero del Pino
 Tercer teniente

D. Siquido Ortíz Matos

Lectura y aprobación
 acta anterior



Devolución a D. Vicente Paéz y García y cinco Maestros Nacionales, vecinos de esta villa,
 Paéz y Martín, mas de los sumos que percibieron con cargo a los fondos municipales con
 cantidades retenidas de fecha quince de marzo pasado en concepto de indemnización de
 privatización casa, por alquiler de casa-habitación y de gratificación de calificación, las
 contribuciones urbanas fueron descuentadas por contribución de utilidades de la Riqueza
 mobiliaria, en atención a que tales derechos se hallan exentos del pago de dicha contribución; y,

Considerando que pasada la petición a informe del tr.
 Tercer teniente, este lo envió en sentido favorable;

Alta publicamente la sesión por la Presidencia, de me-

rida, yo, el Secretario, lei el acta de la anterior ordinaria celebra-
 da en segunda convocatoria el 27 de marzo pasado, que fue aprobada por
 unanimidad.

Se dio cuenta después de lo actuado por la Comisión Per-
 manente desde la fecha de la anterior sesión ordinaria hasta hoy, me-
 diante lectura de las actas de las celebradas por la misma en los días
 treinta de marzo, 13, 20 y 27 de abril pasado y 4 y 11 del actual mes, y
 la Corporación acuerda por unanimidad quedar aprobada

Visto y examinado el expediente呈reuido a instante de instancia
 de D. Vicente Paéz y García y cinco Maestros Nacionales, vecinos de esta villa,
 solicitando de este Ayuntamiento la devolución de las cantidades que,
 de los sumos que percibieron con cargo a los fondos municipales con
 fecha quince de marzo pasado en concepto de indemnización de
 privatización casa, por alquiler de casa-habitación y de gratificación de calificación, las
 contribuciones urbanas fueron descuentadas por contribución de utilidades de la Riqueza
 mobiliaria, en atención a que tales derechos se hallan exentos del
 pago de dicha contribución; y,

Considerando que pasada la petición a informe del tr.
 Tercer teniente, este lo envió en sentido favorable;

Considerando que, n'tiene la Orden Ministerial de Hacienda publicada en el B.O. del Estado de seis de febrero ultimo, establece que quedan sujetas al pago de la contribución de utilidades de la Rí- guezza Miliaria, por la Tarifa 1º de la ley vigente, reguladora de la misma, las gratificaciones por cara-habitación, siempre que éstas incrementen las respectivas cuentas de trabajo de los intereados, las sumas que por el expuesto concepto percibieren con cargo a los fondos municipales con fecha quince de marzo anterior indicada los Maestros pensionarios y sobre que se giró el decreto aprobado, no puede reputarse que tengan la categoría de tales cuentas, ni que incrementen, por tanto, sus respectivas dotaciones personales, ya que pura y simplemente constituyen una indemnización por el perder de la cara-habitación que viene obligado el Ayuntamiento a pro- piciar y que no le facilita por causas de ella, y, por consiguiente, con arreglo al texto del párrafo ultimo del artículo 177 del vigente Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 (B.O. del Es- tado de 17 de enero de 1948), no le es de aplicación la mencionada Orden Ministerial;

Considerando que, por las mismas razones anteriormente estima- rse que se hallan sujetas del pago de la mencionada contribución de utilidades la gratificación de calefacción, toda vez que incrementa las cuentas de trabajo de los intereados y, unicamente, tiene de con- ceperantes y en la mayoría de los casos sea en su totalidad, de los gastos que les ocasiona el servicio,

La Corporación por unanimidad de los señores asistentes, acuer- da:

Primer: Devolver a los Maestros Nacionales suscribientes de la mencionada instancia las cantidades depositadas en la Caja Mu- nicipal, ascendentes, en total, a la suma de mil ciento cincuenta y seis pesos, que procedentes de las retenciones que de las sumas que percibieren con cargo a los fondos municipales con fecha quince de mar- zo del corriente año en concepto de indemnización de alquiler de cara-habitación y gratificación de calefacción, les fueron hechas por contribución sobre las utilidades de la Rígueza miliaria, Tarifa



fa 1º de la ley vigente, se rigen a no hallarse sujetas al pago de dicha contribución.

Segundo:- Que se comunique lo anteriormente acordado a D. Vicente Pacheco García como primer firmante de la referida licencia para su conocimiento y el de los demás intervinientes, a los efectos legales procedentes, y, que, por el tr. Alcalde se disponga lo conveniente para su ejecución.

Sobre Revisión Plan.
tillas personal

Siguiéndole el dictamen que dio cuenta por este organismo del informe que, en cumplimiento a lo acordado en la pasada sesión ordinaria ha emitido la Comisión de Gobernación sobre el asunto relativo a la revisión de las plantillas del personal de este Ayuntamiento de los distintos grupos señalados en el artículo 157 de la vigente Ley Municipal, así como de la petición verbalmente hecha al h. Alcalde por el tr. Interventor de que al verificarlo se efectue un mapeo en virtud del cual se adscriba un empleado administrativo mayor a la dependencia a su cargo, y entrando la Corporación, después de breve discusión sobre el particular y teniendo en cuenta que antes de resolver en definitiva acerca de la propuesta formulada en dicho dictamen, es conveniente girar el referido funcionario a los efectos del artículo 61 del vigente Reglamento de Secretarios etc., de 23 de agosto de 1.924, por unanimidad se acuerda que pase al ministro el expediente para que manifieste su opinión y después se decidirá lo que sea más procedente.

Cuincuenta de 500 pts
para otras causas-
ciliar

Por último se dio cuenta del informe evacuado por el tr. Interventor en relación a la petición de la Junta Local Pro-Seminario, de un Seminario en esta villa, de que se contribuya por la Corporación con alguna cantidad para nutrir la cuota de aportación señalada esta feligresía para los gastos de las obras del nuevo Seminario que se construye en Badajoz, que a tal efecto quedó pendiente de resolución en la pasada reunión; y,

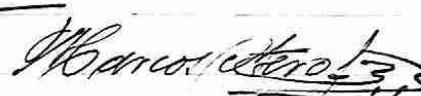
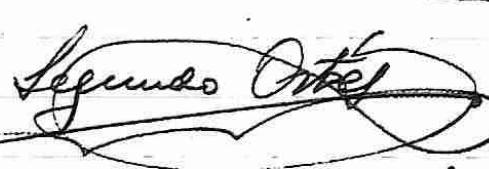
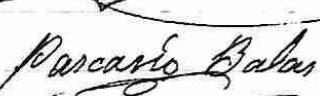
Ateniéndose que existe posibilidad de efectuar la aportación en la forma señalada en el párrafo 2º de mencionado informe, y teniendo en cuenta, por otra parte, que, siendo el gasto de que se trata es de carácter voluntario, hace aconsejable verificarlo en la medi-

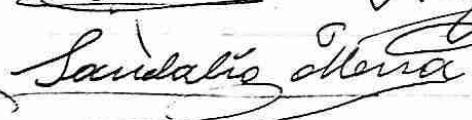


da que la precaria situación de la Hacienda local lo convienta, la circunstancia de que ha de redoblar en pro de los intereses morales de la Patria y en especial de los espíritus tales de la Diócesis, el destino que ha de darse a la cantidad que se aparte igual es el de dotar a la misma de edificación "ad-hoc" que permita la formación en número y condiciones adecuadas de futuros sacerdotes que se encarguen de la cura de almas en todos los pueblos de la provincia eclesiástica, lo que, hoy, por carecer de la cifra necesaria no puede realizarse en bastante de ellos.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad de los señores concejales acuerda: Contribuir con quinientas pesetas para sufragada atención, que serán satisfactas dentro del año en curso en aquella época en que las disponibilidades de caja y el cumplimiento de otras obligaciones forzosas y presentes lo permitan y que las mismas si fueran efectivas con cargo a la configuración que para créditos que puedan requerirse durante el ejercicio, figura cifrada en la partida 12, capítulo 1º, artículo 4º del siguiente presupuesto ordinario.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse se levanta la sesión a las cuatro horas y cinco minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la primera ordinaria que se celebre; de lo que, yo, el secretario, certifico:



Diligencia: La sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno correspondiente al día de hoy, no ha podido celebrarse en primera convocatoria por falta de suficiente número de súes que lo forman, por lo que se encula citación para que tenga lugar en segunda a las tres horas del veintiocho del actual; entro piso.



Campillo de Uzma, 26 de junio de 1.950

Nº 82

El Alcalde,

El Secretario,

el Presidente

Sesión ordinaria celebrada en 2^{da} convocatoria el día 28 de junio de 1.950

Sesión asistente:

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Fernández Otero

Concejales

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Fernández

D. Juan J. Pintado Núñez

Secretario:

D. Enrique Rodríguez del Pino

Jutuvientr:

D. Segundo Oteros Matos.

En la villa de Campillo de Uzma y en la Comisión localizada, siendo las tres horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta, puesta citación en legal forma, se ha reunido por segunda convocatoria el Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia del Dr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia de los súes Concejales expuestos en el margen, y de mi el infranqueño Secretario, estando presente el Jutuvientr interino D. Segundo Oteros Matos, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy. No asiste por hallarse ausente del término municipal el Concejal Dr. Melo y no concurren sin justificación los Dres. Rubio, Otero Hernández, Sánchez y Valenzuela y Balas.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, de su orden, yo, el Secretario, di lectura al acta de la anterior ordinaria de 12 de mayo pasado que quedó aprobada por unanimidad.

Conocimiento de actas-

ción Comisiones permanentes. Permanente desde la fecha de la anterior sesión ordinaria hasta hoy mediante lectura de las actas de las celebradas por la misma en dicho periodo, correspondientes a los días 19 y 25 de mayo y 1^o, 9, 15 y 22 del mes actual, la Corporación acuerda por unanimidad quedar extinta.

Revisión Plantillas

Seguidamente se sometió a la Corporación para su revisión



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Personal y creación definitiva, el asunto que quedó pendiente de ella en la parada en una plazza Oficial número ordinaria, relativo a la revisión de las plantillas de personal de este Ayuntamiento de los distintos grupos que comprende el artículo 157 de la vigente ley Municipal, así como de la petición resaltante hecha al Sr. Alcalde por el Gobernador, de que al efectuarlo se llevara a cabo un reajuste en la de empleados administrativos a fin de designar un funcionario más de dicha clase a la Oficina de su cargo; y, en vista de ello fue examinado con detenimiento el informe elaborado por el citado Funcionario con relación al particular a los efectos del artículo 63 del vigente Reglamento de Secretarías etc. de 23 de agosto de 1924, según se dispuso en la sesión antes indicada, y estudiado después el dictámen que acerca del asunto emitió con autoridad la Comisión de Gobernación, llevándose a cabo a continuación amplia y marcada discusión en la que cada uno de los señores asistentes expuso su respectivo punto de vista; y

Considerando que se estima necesario y conveniente para el mejor servicio dotar a la mencionada Oficina de Intervención de un empleado, de que ahora carece, que sea aptitud y capacidad adecuada para ayudar al titular de la misma en el cumplimiento y desarrollo de las funciones que le están recomendadas, máxime si se tiene en cuenta que ya alcanzaron en este Ayuntamiento las operaciones que realiza un conjunto de redadura importancia, puesto que la cifra de su presupuesto ordinario del año actual rebasa la cifra de trescientas tres mil pesetas y en el pasado ejercicio fue superior a las trescientas mil,

La Corporación por unanimidad acuerda:

Primero: - Declarar efectuada la revisión de las mencionadas plantillas de sus funcionarios y empleados, quedando establecidas las mismas que, hasta ahora, han venido rigiendo para cada clase o grupo de ellas, con la sola excepción por lo que respecta a la de los administrativos, de que el Auxiliar de Secretaría que desde el mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho viene, provisionalmente, prestando sus servicios en la oficina de Intervención, queda con carácter definitivo, desde este momento, en forma efectiva afecto a esta última dependencia.



dencia.

Segundo: - Que previa la correspondiente autorización de la Dirección General de Administración Local, que a la mayor brevedad posible solicitará de la misma el Dr. Alcalde-Presidente, se ence en este Ayuntamiento a partir de primero de enero del próximo año seis escrivientes e igual sueldo y uno, el cargo de Oficial de Intervención, con la categoría de oficial segundo, con el carácter de Administrador de Bautas y exacciones y con la obligación, si la Empresaria tuviera a bien confiarle, de llevar la Deportaría de los Fieles municipales y que perciba por remuneración, en concepto de sueldo, gratificaciones y otras deudas, las mismas cantidades asignadas al de igual cargo de la Secretaría.

Tercero: - Que otorgada la mencionada autorización y enada la plaza de referencia, después de provista la misma en propiedad en forma legal y reglamentaria, mediante la oportuna operación, con persona que cuña la debida capacidad y aptitud profesional, si una vez transcurrido un periodo de tiempo prudencial desde que se efectuó la promoción, con vista de la actuación de dicho funcionario, se dedujere que los servicios que presta son opíntiles y puede prescindir del Auxiliar, se suprima este cargo para abonar gastos al Municipio, en atención a que la situación económica de la Hacienda municipal no es floreciente.

Sobre contestación de Hermanos Sisti: Visto y examinado oficio presidente del Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Labradores y ganaderos de este villa, de fecha 20, a petición inscrita en el mismo número 437, comunicando con el mismo parcela "Cerro Veludo" en la relación a la petición que en virtud de acuerdo de 27 de marzo de 1910 formuló esta Alcaldía, en el sentido de que dicha parcela que comprendía tierra perteneciente a este Ayuntamiento, de aquello cuya posesión se ubica en los parajes denominados "Trent Grande" y "Cerro del Molino Viejo", de este término municipal, entre los que fraterniza la misma, man parte de los lotes, polígonos o cuartos a que delimitar serán dados al Ayuntamiento, de aquello cuya aprovechamiento subsista la misma, de la cantidad óptima a fin de que en su día pue abonada a esta Empresaria la pertinente cantidad, que el Cabildo de la mencionada Hermandad



dad en sesión celebrada el veinticinco de abril del corriente año resolvió, por lo que respecta a la parcela de "Cerro del Molino Nuevo" que no es posible estimar incluida en el lote respectivo, para el efecto expresado, la totalidad de su superficie de 2.87,36 hectáreas, porque a su inicio y por los motivos que expone esto son aprovechables 0,64,00 hectáreas y el resto es improductivo.

Considerando que, si bien se reconoce como cierto que gran parte de la parcela mencionada, situada en el paraje "Cerro del Molino Nuevo", es improductivo, ello obedece a que la estructura primaria del suelo de gran parte de la extensión de su superficie, la impide para el aprovechamiento; pero, que en muestra alguna es debido al hecho que, gratuitamente, figura dicha Hermandad, de que se tenga cedido un trozo de ella, para otra, al vecino D. José Ortega Rata, punto que no existe tal cesión ni a este ni a ninguna otro; y, teniendo en cuenta que, no obstante la circunstancia expuesta, se estima que la superficie realmente aprovechable de la parcela en cuestión es superior a las 0,64 hectáreas señaladas anteriormente por la supradicha entidad, con objeto de decidir, con verdaderos conocimientos de causa y garantías de asiento sobre la aceptación o no de la pretendida renuncia del Cabildo Provincial,

La Corporación, por unanimidad acuerda:

Primero: - Que por la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento se fije una visita de inspección ocular a la referida parcela "Cerro del Molino Nuevo" dentro del mes breve plazo posible y con el resultado que ofrezca en la el pertinente informe haciendo constar la superficie de dicho terreno que estima susceptible de aprovechamiento pecuario y si procede o no aceptar para tal aprovechamiento la renuncia por la Hermandad Provincial

Segundo: - Que a la vista del citado informe y de otras razones diligencias juntas optativas practicas la Alcaldía-Presidencia, a quien se faculta ampliamente para ello, se adoptara sobre el particular la decisión que se crea conveniente.

Acto y fechas en

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Acto servido y con relación a los actos y festivos que hayan de te-

motivo de la feria surtirán en este localidad con motivo de que feria del concurso de este año, por unanimidad se acuerda:

Primero: Que, según es tradicional, en la noche del entro de agosto se pone de la feria, una granizada una colección de Fuegos artificiales, como de estumbre, en la calle San Bartolomé.

Segunda: Que el día quince de agosto festividad religiosa de la Anunciación de Nuestra Señ. y primer día de la feria, se diga por el Sr. Curia Párroco de esta villa, en la Iglesia Parroquial de la misma, por encargo de este Ayuntamiento, apadrinada por la iniciación del nombre, en acción de gracias, una solemne misa, a la que asistirá la Corporación Municipal en pleno, en suión de las demás autoridades y banderías locales del Municipio, a quienes el Sr. Alcalde invitará, previamente, para ello.

Tercero: Que durante los días de la feria, 15, 16 y 17 de dicho mes, se aumente el alumbrado de las calles S. Bartolomé y Calle Esteban, estableciendo en proporción iluminaciones en la parte de esta última donde se instala el feria; que se eleven globos y figuras festivas y organícen carreras en rueda, de camiones en otras competiciones análogas, entre ganadería y vecindades en las pruebas, premios en metálico de la cuantía que, prudencialmente fije la Comisión especial de que después se hará mención.

Cuarto: Que como en años anteriores regale el Ayuntamiento una copa de plata al concursante que resulte vencedor en la primera prueba de tiradas al plato que se celebre, o, en su defecto, si no tuvieren lugar esta competición al equipo que gane en el partido de fútbol que se juegue.

Quinto: Nombrar una Comisión especial compuesta por los señores D. Ventura Moreno de la Cruz, D. Marcos Gómez Fernández y D. Juan J. Pintado Nuñez, para que se encargue de actuar lo conveniente en orden al mejor desarrollo y ejecución de lo acordado, quedando facultada para redactar las correspondientes preferencias de los festijos, e introducir en los que estos han sido fijados las variaciones que una oportuna e inclusiva acordar la celebración de otros que estime pertinentes, siempre y cuando el importe de los gastos de los mismos, no



exceda de la cantidad que aun quede por liquidar y sobre la que no exista contraria obligación de pago alguna, del crédito figurado al efecto en el Capítulo 13º, artículo 3º del citado presupuesto ordinario, con cargo al cual serán satisfechos referidos gastos.

Conocimiento de

Por ultimo manifiesti el Dr. Alcalde - Presidente que ante las las festividades realizadas promuevas hechas por el Dr. Jefe de la Delegación Provincial de la Dirección General de Requisos Devastadas y Reparaciones, su Contralor, Primer Ze. en Madrid de que muy pronto comurraría en esta villa varias obras mas, para confeccionar pronto de las que comprende el plan de reconstrucción de este pueblo adaptándose otras Planas tales y con objeto de no producir gastos innecesarios al Municipio, Reconstrucción de este término que, no era oportuno, de momento, poner en práctica el pueblo adoptar, y acuerdo que fue tomado por el Ayuntamiento pleno en sesión de aprobación de lo veinticinco de septiembre del pasado año, con relación al proceder actuado al efecto lar; pero, en vista de que, a pesar del mucha tiempo desole y farto viaje.

entonces transcurrido año no se han iniciado tales obras y de que resultaron infraestructuras en otras peticiones, formuladas al efecto, a dicho jefe, y, teniendo en cuenta, por otra parte, que siguiendo órdenes oficiales se proyectaba suprimir la Oficina local del término que existe en esta población, se dispuso a Madrid, con fecha 1º de los enmiendos, un viaje del Dr. Primer Ze. ministro de Alcalde, para visitar al Hno. Dr. Director General de Requisos Devastadas, a fin de explicarle el problema que el caso tiene planteado y gestionar la inmediata realización de la mayoría de las obras figuradas en dicho Plan, muy especialmente la "Faidra de aguas para abastecimiento local", el "alcantarillado de la población" y la "Casa Ayuntamiento", con cuya ejecución, además de dotar a esta villa de tan preciado y necesarios servicios de que hoy carece, se lograrán remediar la desaparición forzosa agrícola que, al concluir las faenas de restauración, se produciría en el término municipal.

Aniquimmo, hizo saber la Presidencia que, puesta petición de la oportunidad audiencia, fueron recibidos por el Hno. Dr. Subdirector y amablemente estudiados por el mismo, a quien expusieron con todo detalle el problema e información ampliamente del asunto, y, en con-



sección, dicha Superior Autoridad, lo promovió comparecer de todos con carrión e interciso, lo que concordó con el plazo de treinta días, a su juicio, la correspondiente orden por escrito al Jefe de la citada Delegación Provincial, para que rápidamente emprengiera la traza de exploración y captación con destino a la traída de aguas, prometiéndole, igualmente, que dentro de breve plazo se encargaría la construcción de la casa camisarial y otras obras menores.

Continuó manifestando el Dr. Alcalde que, significando las indicaciones que le hizo repida Subdirección, en el día de ayer, diríjese a la misma, propiciando que la casa Ayuntamiento, sea escontrada sobre el solar que ocupa del fondo de la casa n.º 32 de la calle San Bartolomé, propiedad del vecino de Retamal de Herencia D. Juan José Roquez Núñez, propria expiación del citado inmueble, por ser el lugar que ocupan, tanto por su extensión superficial, como por su emplazamiento cierto, el que cumple condiciones verdaderamente "ah-hac", y, que tanto ésto, cuando lo relacionado prudentemente, lo pone en conocimiento de los señores anfitriones, a fin de su efecto.

Entendida la Operación municipal de lo manifestado por la Presidencia, por unanimidad acuerda poner su aprobación a lo actuado por la indicada Comisión con relación al citado asunto; y, en consecuencia, que los fondos originados con motivo del maiz, los ministros de Hacienda que las correspondientes dictan, se sean satisfechos con cargo a la cuantificación figurada al efecto en el Capítulo 2º, artículo 1º del vigente presupuesto ordinario.

Y no habiendo más avances de que tratar se levanta la reunión a las cuatro horas y veinte minutos, extendiéndose para constancia los presentes acuerdos que serán sometidos a su aprobación en la primera reunión que se celebre; certifico: = Sobre rarpado en el folio cuarenta y uno = linea ultima = Acto = seguido = y = con = relación = a = lo = acto = Value = firmado = en el folio 39 recto, linea 1º, folio cuarenta y uno recto, linea 2º = Linea ultima = Value =

Juan F. Pastor

José María Ortega

Sesión ordinaria celebrada en 1^a convocatoria el día 10 de agosto de 1950

Señores asistentes:

Alcalde - Presidente

D. Antonio Fernández Otero

Concejales

D. Vicente Moreno de la Coba

D. Marcos Otero Fernández

D. Juan J. Portela Núñez

D. Fernando Rubio Araujo

D. Pascasio Balas Muñoz

Secretario

D. Enrique Pérez del Pozo

Tesorero:

D. Segundo Ortíz Matos

En la villa de Campillo de Ibor y en Casa Consistorial
habitada, siendo las trece horas del día diez de agosto de
mil novecientos cincuenta, prima estación en local frío;
se ha reunido el Ayuntamiento pleno, por primera convoca-
toria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández
Otero, con asistencia de los señores Concejales expresado en el margen
y de mi el informante Secretario, estando presente el Tesorero
interino D. Segundo Ortíz Matos, al objeto de celebrar la sesión ordinaria
de la Corporación municipal correspondiente al día de hoy. No
asistió por hallarse ausente de la localidad y no haber podido
ser citados los señores Valenzuela Duran y María Rodríguez, y no han
convenido sin justificación los señores Otero Hernández y
Sánchez.

Lectura y aprobación de la acta anterior. Yo, el Secretario, di lectura al acta de la anterior sesión ordinaria celebrada
el día anterior. Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, de mi orden,
y se dio lectura al acta de la anterior sesión ordinaria celebrada
el día anterior. La sesión ordinaria se celebró el veintiocho de junio pasado, que quedó aproba-
da por unanimidad.

Dada cuenta de lo actuado por la Comisión permanente desde
concierto anterior. La fecha de la pasada sesión ordinaria mediante lectura de las actas de
comisión permanente. Las celebradas por la misma en los días treinta de junio, seis, tres, veinti-
nueve y veintisiete de julio próximos pasados y cuatro y diez del actual, la
Corporación acuerda por unanimidad quedar extinta.

Seguidamente, de orden de la propia Presidencia, por mi el Se-
cretario, se dio lectura a oficio del Juzgado de Primera Instancia e Instructor
dictada en sumario n.º 616 de Ibor, fecha (29) veintimil de julio ultmo, comunicando la
16-1943, contra Ángel Sánchez dictada por la Audiencia Provincial de Badajoz en
el Campo por
virtud de causa número 16 de 1943, seguida por dicho Juzgado con-
tra Ángel del Campo Duran, como autor de dos delitos de mal-
versación de caudales públicos, por uno de los cuales resultó proscidi-
do ante este Ayuntamiento, cuyo oficio literalmente copiado dice así:

" De orden del tr. Juez de Instancia de este Partido, participo
a V. que en virtud de causa seguida en este Juzgado con el n.º 16
de 1943 por malversación de caudales públicos contra Ángel del

Campo Bermejo, la Audiencia Provincial de Badajoz dictó sentencia en dicha causa el 11 de julio de 1950, condenando como autor de dos delitos de malversación de caudales públicos a la pena de dos años de prisión menor y ocho meses de inhabilitación absoluta por el primero y por el segundo a la pena de un año de igual prisión y seis meses y un día de la misma inhabilitación, accesorias, pago de costas e indemnización a los Ayuntamientos de la suma de 13.611,21 pesetas, así como la de 33.721,85 al otro perjudicado, siendo comprendido en los beneficios de indulto de 9 de diciembre de 1949. - Lo que comunica su V. honra que sirva de notificación a los Ayuntamientos delviendo asunción recibo para constancia. - Dijo guarda a V. muchos años. - Herrera, 29 de junio de 1950. - Firma ilegible. - Hay un sello en tinta que dice: "Jefe de Primera Secretaría e Intendencia - Herrera - Dr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Herrera."

Terminada la lectura de mencionado oficio el Ayuntamiento por unanimidad acuerda quedar estreado el contenido, y, se convocara, notificado en legal forma de la mencionada sentencia, a los debidos efectos.

Aprobación de las cuentas municipales de 1949.

A continuación se presentan de manifiesto las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al pasado ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve, a efectos de examen, censura y aprobación, en su caso, rendidas por los contableantes D. Antonio Fernández Otros como Alcalde ordenador de pagos; D. Ruferto Benavides Barragán como Depositario; y por D. Segundo Otez Matos como Tesorero, y, seguidamente, de orden de la Presidencia, y, el infranquesto Suntario, di lectura íntegra al expediente contenido para llevar a cabo el referido examen y censura de mencionadas cuentas, así como a los detalles de las mismas que comprenden; y,

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 357 del Decreto ordenador de las Haciendas locales de 29 de enero de 1946, las cuentas de fondo o caudales y de valores auxiliares e independientes de presupuesto, rendidas por el Dr. Depositario, pa-



sean a estudio del Dr. Gobernador que emitio su informe en sentido favorable a su aprobacion y que las dos cuentas citadas y la general de presupuesto medida por el Dr. Alcalde-Presidente, conforme al n^o 1 del art^o 352 del Decreto calificado, fueron sometidas a examen y estudio de la Comision Permanente, la cual en sesion de quince de junio ultimo acordó por unanimidad dictaminarlas favorablemente, propuestos que por hallarse debidamente justificadas y justificadas con un documento unido a las mismas que consideran legitimas y no encontrarse en ellas nada que censurar o enmendar, procedia que la Corporacion les puestase su aprobacion;

Resultando que en cumplimiento de lo prescripto en el n^o 2 del art^o 352 del citado Decreto, las referidas cuentas municipales, con sus justificantes y el dictamen de la Comision Permanente, fueron expuestas al publico en la Jefatura de esta Corporacion por el plazo reglamentario de quince dias habiles mediante edicto fijado en el tablo de anuncios oficiales del Ayuntamiento y edictos de constancia de la localidad, uno de cuyos ejemplares aparecio inserto en el Boletin oficial de la provincia n^o 142 de fecha 26 de junio proximo pasado, sin que durante dicho plazo ni en los ocho dias habiles siguientes se presentaran contra las mismas reclamaciones, informes, ni transacciones de clara alguna;

Resultando que transcurrido dicho periodo de informacion publica, las indicadas cuentas municipales fueron sometidas a nuevo examen y estudio de la Comision Permanente, la cual en sesion ordinaria de cuatro del actual emitió dictamen proponiendo al Ayuntamiento que deba prestar su aprobacion a las mismas;

Resultando que los documentos que integran las cuentas de que se viene haciendo mención estan de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes;

Resultando que en la tramitacion del respectivo expediente se han observado las principales legales;

Resultando que la existencia que figura como presidente del año anterior es de nuevo mil ochocientas noventa y seis pesetas



en cincuenta y cuatro cintimos (9.896,54 pts), lo impuso realizado en el ejercicio de la cuenta anualizada a 275.844,47 pesetas (doscientas setenta y cinco mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas y cuarenta y siete cintimos), frutoando un total de cargo de 285.741,01 pesetas (doscientas ochenta y seis mil setecientas cuarenta y una pesetas y un cintimo); y, siendo 282.641,89 pesetas (doscientas ochenta y dos mil seiscientas cuarenta y una pesetas y ochenta y nueve cintimos) los gastos realizados en dicho periodo, aparece una existencia en caja de 3.099,12 pesetas (tres mil noventa y una pesetas y doce cintimos) para el ejercicio de sucesos cierre-cuenta;

Resultando que la relación de deudores anuales a trescientas setenta y cuatro mil cuatrocientas cinco pesetas y cinco cintimos, en 31 de diciembre de dicho año 1.949 (374.405,05 pesetas), y la de acreedores a trescientas setenta y cuatro mil cuatro setenta y tres pesetas y cuatro cintimos (374.173,14 pesetas), existiendo una superávit de tres mil trescientas treinta y una pesetas y tres cintimos (3.331,03 pesetas);

Considerando: - 1º: Que las cuentas municipales de que se trata no contienen errores manuscritos ni se encuentra en ellas cosa alguna digna de enmienda o corrección;

2º: - Que la de presupuesto está de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal;

3º: - Que durante el periodo de ejercicio al público de las mismas por tiempo reglamentario, señalado en el artº 353 del Decreto de 29 de enero de 1946, no se han formulado en su contra, reclamaciones, observaciones ni reparos de clase alguna;

4º: - Que tanto el informe de la Intervención a que se hace referencia, como los dictámenes de la Comisión Permanente que se indican en el resultado mismo y en el tercero, son favorables a la aprobación de tales cuentas, proponiendo que el Ayuntamiento debe suscribirlas;

Nito lo dispuesto en la Sección III del Capítulo XIII del Decreto calendarizado, el Ayuntamiento pleno por unanimidad



de los señores autorizantes, que s'entreguen la mayoría absoluta del voto en la legal de los que lo constituyen, acuerda por unanimidad puesta su aprobación a las indicadas cuentas municipales de esta Corporación correspondientes al pasado ejercicio de mil novecientos cincuenta y nueve, con las cautidades de cargo y dato anteriormente convivadas; que este aprobación se haga pública por medio de edicto y que el presente acuerdo sea comunicado por oficio a los respectivos cuentahabientes.

Seguidamente, manifestó el Sr. Alcalde que de conformidad con lo dispuesto en el artº 353 del repetido decreto, la expresa aprobación que acababa de acordar el Ayuntamiento es definitiva por lo que respecta a las cuentas de caudales y de vados auxiliares e independientes de presupuesto; pero que tiene carácter meramente provincial por lo que concierne a la cuenta general de presupuesto, la cual corresponde ser aprobada definitivamente al Tesoro Provincial de suscripción y Asesoramiento.

Revisión Cuentos

Acto seguido, a propuesta del Sr. Interventor formulada en escrito dirigido al Sr. Alcalde con fecha 4 del actual, y teniendo en cuenta que según se hace constar en el mismo, con arreglo a los antecedentes y dato obrales en dicha Oficina de Intervención las cifras de los respectivos conciertos que tienen establecidos los interventores con este Ayuntamiento, en la actualidad son mas bajas de las que corresponden, con relación al volumen real de operaciones que cada uno efectúa en su establecimiento o industria, la Corporación Municipal haciendo uso de la atribución que le confiere el apartado d) del artº 282 del Decreto ordinación de las Haciendas locales de 29 de enero de 1946, por unanimidad acuerda:

1º: - Llevar a cabo, para surtir efecto, a partir del día primero de enero del próximo año mil novecientos cincuenta y uno, la revisión de las cifras de los conciertos establecidos en este Ayuntamiento para pago de determinados conceptos de gravamen de la Tasa 5º de la contribución de IVA y consumo, con acumulación del Arbitrio no fiscal del 10 por 100 sobre consumiciones en cafés, bares etc., por los industriales siguientes: D. Silverio Vera



de la Cruz; D. José M^o Fernández Pérez; D. Manuel Rodríguez Suárez, Vinedo de; D. Antonio Maldonado Vergara; D. Francisco Sánchez Muñoz; D. Tomasio Lucio Sánchez; D. Antonio Vera Camporos; D. Lázaro Vera de la Cruz; D. Vicente Camarena Gravado; D. José Gómez Fernández; D. Francisco Henríguez López; D. José Ríos Saúliz, Viejo de, D. Pedro Sánchez Muñoz; D. Miguel San Juan Fernández; D. Tomasio Pérez Entis; D. Rafael Tráiler Gravado; y D. Eduardo Lombardo Macarrero.

2º: - Que se notifique lo anteriormente acordado a los interesados para su conocimiento y demás efectos legales.

Finalmente fue examinado el expediente llevado a su autoridad D. José García García, solicitando la rescisión, con efectos desde 1º de enero del corriente año, del concierto que tiene establecido con este Ayuntamiento para pago de determinados conceptos de paradas de la Tarifa 5^a de la contribución de IBIOS y consumo con acumulación del arbitrio que fue en fiscal del 10 por 100 sobre consumiciones, etc. por razón de las operaciones realizadas en el establecimiento de taberna que tenía abierto al público en la calle fral Traub n^o: 7 de esta villa, y

Resultando: Que como consecuencia de las averiguaciones que por orden de la Alcaldía - Presidencia han efectuado los Recaudadores Vigilantes de Arbitrios Antonio Lombardo Vilanco y Agustín Muñoz Granda, según consta en correspondencia de los mismos fechada en el expediente, se ha comprobado por cierto que dicho industrial con definitivamente su indicado establecimiento de taberna en la última década del mes de diciembre del pasado año, o sea antes de la fecha a partir de la cual solicita se le dé por rescindido el concierto, desalojando del local donde la ejercía los efectos y utilles que dedicaba a dicha industria;

Considerando: Que por el Sr. Interventor se ha emitido informe en sentido favorable, proponiendo debe concederse la rescisión solicitada, tanto mas, cuando que el recurrente es dueño a la Hacienda municipal por menores conceptos, para cuya cobro se tramita contra el mismo expediente ejecutor de apremio; y,



en concurrencia, avisoja que debe observarse con efectos desde la fecha puesta y prohibirle tomar parte en todo acto, contrato o servicio municipal, anterior no haya satisfecho las cantidadas a que arriba se dice;

Considerando: que en la tramitación del respectivo expediente se han obrado las prescripciones legales;

Visto lo dispuesto en los apartados a) y b) de los artículos 13 y 15 de las respectivas Ordinarias fiscales reguladoras de las concurrencias excepcionales, la Comisión, por unanimidad acuerda:

Dar por resuelto el escrito que tiene establecido ante Aguantamiento con el particular José García García para pago de los impuestos referidos, con efectos retroactivos desde primero de enero del corriente año, y que se le comunique así al interesado para su conocimiento y demás efectos legales, con advertencia de que queda prohibido al mismo tomar parte en todo acto, contrato o servicio municipal, mientras sea dado a la Comisión por los conceptos expuestos, si es perjuicio de que las cantidadas debidas se exijan y hechas efectivas mediante el procedimiento ejecutivo de apremio que contra él se rige.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Dr. Alcalde debió terminada la Sesión a las quince horas y quince minutos, extendiendo se para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la primera ordinaria que se celebre; de lo que, yo, el Secretario, certifico: - Sobre rasgado en el folio 42 recto, línea 29 = pnr = uno = de = bn = -cuales = asunto = Valen = Sumendado: En el folio 42 recto, línea 33 = 3 = En el folio 43, línea 2^o = 50 = linea 2^o = detalle = Valen = Sobre rasgado en el folio 42 recto, línea 3^o = pnr = Valen -

J. Marcos Astorga

Juan F. Postigo

J. Marcos Astorga
Segundo. Oficio
Pascasio Balaz



Sesión extraordinaria celebrada en 1^{er} convocatoria el dia 13 de Septiembre de 1.950

Sesión asistente:

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Fernández Otero
Concejales

D. Vicente Moreno de la Encina

D. Marcos Otero Fernández

D. Faustino Muñoz Rodríguez

D. Antonio Otero Hernández

D. Fernando Rubio Araujo

D. Faustino Sánchez Ortega

D. Juan José Pintado Núñez

D. Pascasio Balas Gómez

Secretario:

D. Enrique Pérez del Río

Interventor:

D. Segundo Ortiz Mateo.

En la villa de Campillo de Iborra y su lana trazitorial habilitada, siendo las doce horas del dia trece de septiembre de mil novecientos cincuenta, previa citación en legal forma, se ha reunido el Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia del h. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia de los señores concejales de la corporación expuestos en el margen y de un el informante secretario, estando presente el Interventor Titular D. Segundo Ortiz Mateo, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy. No existe porque se tratta asunto de la localidad y no ha podido ser citado, el Concejal h. Valverde Durán.

Siendo la hora señalada en la convocatoria y constituyendo los reunidos mas de los tercios de los diez señores que integran la corporación, el h. Alcalde declaró clista públicamente la sesión e hizo saber el objeto de la misma que consistió en las citaciones circuladas, y, seguidamente se puso

de manifiesto a los señores presentes el proyecto de alcantarillado y pavimentación de las calles General Franco, Argentilla y los Hotel de esta villa, acompañado de la correspondiente memoria y demás documentos presentados en la legislación vigente que, en cumplimiento del encargo que le hizo esta corporación en virtud de acuerdo adoptado en sesión de diez de noviembre del pasado año, ha redactado el h. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, su domicilio en Badajoz D. Manuel G. Borda Henora, y a continuación fue examinado con detenimiento y estudiado con minuciosidad; y,

Considerando que el mencionado proyecto, a juicio de los señores asistentes, ha sido formulado con arreglo a las disposiciones higiénico-sanitarias en vigor, especialmente las contenidas en los artículos 12 al 15 del vigente Reglamento de Salud Municipal de 9 de febrero de 1.925, observando en su confección los principios de carácter técnico aplicables a las poblaciones de categoría demográfica iguales a las de esta villa, hallándose com-



punto de los documentos previstos en la legislación aplicable a dicha clase de proyectos, y, teniendo en cuenta que con la ejecución de las obras a que se refiere, se resolvía el problema relativo al saneamiento de las calles que comprende,

El Ayuntamiento pleno, después de amplia y razonada discusión en la que cada uno de los señores concejales expuso su respectivo punto de vista, usando de la facultad que le confiere el artículo 118 de la vigente Ley municipal, con el voto formable de todos los señores indicados que, como antes se expone, constituyeron más de los dos tercios del número legal de los que integran la Corporación, acuerda:

Primero: - Aprobar en todos sus partes el proyecto, memoria y planes de las obras de alcantarillado y pavimentación de las calles General Franco, Argüello y Calle Solís de esta población, antes mencionadas, redactado por el ingeniero de caminos referido, compuesto de todo los documentos previstos en la vigente legislación sobre la materia, y cuyo presupuesto total de ejecución por contrata, asciende a la suma de seiscientas diez mil quinientas seis pesetas y cuarenta y un céntimos.

Segundo: - Exponer al público el referido proyecto en forma reglamentaria para el plazo de un mes a fin de examen y reclamaciones.

Tercero: - Que sin perjuicio de la anterior exposición al público, mientras la misma tiene lugar, con el fin de ganar tiempo y simplificar el proceso de tramitación del respectivo expediente, en atención a que es de suma urgencia y de absoluta necesidad la realización de referidas obras de alcantarillado y pavimentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la vigente Ley municipal, en relación con el artículo 47 del Reglamento de Obras, Bienes y servicios municipales de 14 de julio de 1.924, modificado por R. D. de 4 de noviembre de 1.929, se remita copia del citado proyecto a la Jefatura Provincial de Sanidad, a los fines procedentes.

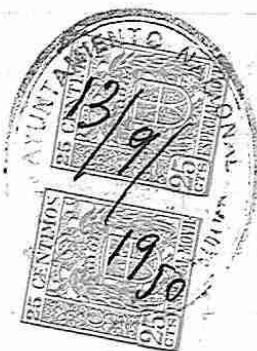
Cuarto: - Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular n.º 16 del Gobierno Civil de la provincia, por la que se comunica a este Ayuntamiento una subvención de treinta mil pesetas para los tra-



lización de las aludidas obras de alcantarillado y pavimentación, se envíe, seguidamente, a dicho Superior Organismo, para la Junta Provincial de Ordenación Económico-Social, otra copia de referido proyecto a fin efecto presentar en dicha Circular.

Asunto: - Dado en vista de que, según antea se expuso, es de aboluta urgencia y de suma importancia la ejecución de las citadas obras de alcantarillado y pavimentación y que, al menos es imprescindible realizar, sin dilación, las que respectan a la calle Calvo Sotelo, tanto para aumentar el paso sobre existente, que en la actualidad alcanza a unos ciento cincuenta trabajadores en el tiempo municipal, como para dotar a dicha calle, la más céntrica de la población de un adecuado sistema de evacuación de excretas y aguas y líquidos individuales, eliminando el procedimiento que ahora se emplea, completamente prescrito por la legislación vigente, al objeto de ganar tiempo en la tramitación del oportuno expediente de aprobación, para conseguir tener los nuevos precios que permitan iniciar dichas obras, tan pronto haya sido sancionado el proyecto por la Jefatura Provincial de Sanidad, que, sin perdida de tiempo, se proceda a la confección de un presupuesto extraordinario por la cantidad de pesetas trescientas cuarenta y seis mil cuatrocientas noventa, con veintimil cincuenta, a que añeude la cifra necesaria para cubrir las atenciones de citado proyecto en la parte correspondiente a la superficie de dicha calle Calvo Sotelo, sumándose dicha suma con los demás gastos legales y cuyo presupuesto será formado observando cuanto está previsto en el artículo 239 y siguientes del Decreto de 28 de enero de 1946, sujetando el estado de ingresos del mismo a tenor de lo establecido en el artículo 240 del mencionado cuerpo legal, con los siguientes recursos:

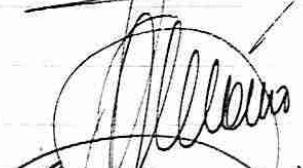
- a) El sobrante que resulta de la liquidación del presupuesto referido del pasado ejercicio de seis mil cuatrocientas cuarenta y nueve.
- b) La subvención de treinta mil pesos que para las referidas obras ha concedido el Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia a este Ayuntamiento.
- c) Contribuciones especiales de las personas especialmente beneficiadas.

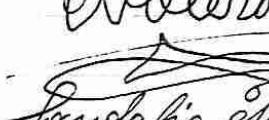


ciadas por la realización del servicio y ejecución de las obras mencio-
nadas, exigiéndole a las mismas en cuantía del cuarenta por ciento
del costo total del respectivo presupuesto, deducida la subvención au-
to indicada, conforme a lo dispuesto en las reglas a) y c) del artículo
45, en relación con lo establecido en el número 3º del artículo 25 del
Decreto calificado.

d) Una para cubrir la diferencia entre la suma de los recursos antes
comunicados y la del importe total del presupuesto extraordinario, por
estimar que es de suma urgencia la ejecución de las obras de que se trate,
en atención a las circunstancias que concurren en las mismas de ser
de carácter extraordinario y de abrochita necesidad, tanto para resu-
adir el parobrero, como en beneficio de la salud pública de los ha-
bitantes de esta villa, sea utilizada la prestación personal, y de trans-
portes que este Ayuntamiento esté autorizado a imponer en virtud de
ordenanza aprobada por la Delegación de Hacienda de la provincia,
a cuyo efecto se designarán para su ejercicio, un día, el corres-
pondiente padrón en el que sean comprendidos todos lo obligados a
ella en el término municipal, exigéndole para las obras citadas, la
personal durante veinte días como máximo al año, sin que pueda ex-
ceder de tres consecutivos y la de transportes durante cinco días al año
como máximo para el ganado y caballos, sin que pueda exceder de tres con-
secutivos, y para los vehículos mecánicos de tres días al año como máximo
sin que ninguno de ellos pueda ser consecutivo.

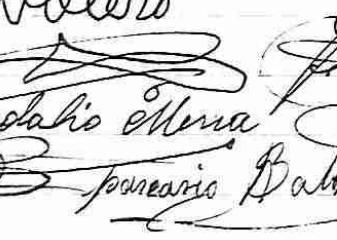
Y no siendo otros los aranceles a tratar el h. Alcalde dio por concluida la
sesión a las cuatro horas y veinte minutos, extendiéndole para su constancia
la presente acta que será sometida a su aprobación en la inmediata ordenanza
que se celebre; de lo que certifico = sobre ras para en el folio 46, linea 24 = "cm" =
y en el folio 47, linea 11 = "la" = Valen =


Alcalde


Sandoval


Moreno


Segura


Pascasio


Gutiérrez



Sesión extraordinaria celebrada en 1^a convocatoria el dia 15 de septiembre de 1950
sin los asistentes:

Alcalde-Presidente aydal:

D. Vicente Moreno de la Oma
Concejales

D. Marcos Otero Fernández
D. Antonio Otero Fernández
D. Juan José Pintado Núñez
D. Pancario Balaz Sucio
D. Sandalio Mesa Rodríguez
D. Fernando Roldán Araujo
D. Faustino Sánchez Vachón

Secretario:

D. Enrique Pedraza del Pozo

Interventor:

D. Segundo Ortiz Mateos

En la villa de Campillo de Iborra y su localidad territorial habilitada, siendo las doce horas del dia quince de septiembre de mil novecientos cincuenta, previa citación un legal forma con las formalidades previstas en el artículo 58 de la siguiente ley municipal, se ha reunido el Ayuntamiento pleno, en sesión pública extraordinaria, por primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Vicente Moreno de la Oma, por incompatibilidad del titular de la Alcaldía-Presidencia D. Antonio Fernández Otero, para tratar del asunto que en la misma ha de resolverse, con asistencia de los demás Concejales expresados en el margen y de un el representante letrado, estando presente el Interventor interino D. Segundo Ortiz Mateos. No comparece el concejal Sr. Valenzuela Durán que se encuentra ausente de la localidad y no ha podido ser citado.

Abrisa públicamente la sesión por la Presidencia, la misma manifestó que habiendo comunicado verbalmente el Sr. Arquitecto Jefe de la Delegación Comunal para Extremadura, de la Dirección General de Recursos Desviadas y Reparaciones, establecida en Castuera, que para que dicho Centro directivo, se pudiera proyectar, pudiese comenzar dentro de breve plazo, las obras de la Grajada de Aguas para el abastecimiento de esta villa, que figura en la relación de edificios y servicios a construir y minas a establecer en este pueblo adoptado, aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 30 de diciembre de 1942, es preciso que antes se haga entrega este Municipio del manantial y manantiales que hayan de utilizarse para dicho abastecimiento, sin cuyo requerimiento no le es posible iniciártlos, se está en el caso de que, por tratarse de aguas que son de dominio privado, de la propiedad de la señora Vinda e hijos de D. Juan Fernández Sucio, de esta vecindad, el Ayuntamiento acuerda requerir a los interesados para que las cedan a perpetuidad a esta Corporación mediante la indemnización prudencial que oportunamente se fije, o, en otro caso, si se niegan a ello, proceda por vía legal a la expropiación.



forosa de las mismas.

Entendida la incorporación de los manantiales por la Presidencia, después de breve deliberación sobre el particular, aceptando la propuesta formulada, por unanimidad acuerda:

Primero: Que se requiera a la vecina de esta villa D^a Josefina Otero Valenzuela, viuda de D. Juan Fernández Gómez y representante de los derechos del mismo, como dueños de los citados manantiales, para que cedan a perpetuidad a este Municipio, el dominio y propiedad de dichos caudales de agua denominados "La Fuente", "Manantial del arroyo", "Manantial del pozo", y "Del arroyo" (en este), situados en el paraje llamado "El Prado" de este término municipal, distantes unos tres kilómetros del casco de esta población, por tratarse de un aprovechamiento que es de utilidad pública y que ha de redundar en bienficio de la salud de esta vecindario y cuya cesión será objeto de indemnización, en la cuantía prudencial que en su día será fijada, y a tal efecto se facultará a la Presidencia o a quien haga sus veces para que instruya y tramite el óptimo expediente a fin de señalar, previa la correspondiente licencia pericial, la referida indemnización.

Segundo: Que en el caso de desavencuencia en el precio de cesión o de negativa a la cesión, se lleve a cabo la expropiación forzosa en la forma y con arreglo a los trámites que presupone la Ley de 10 de enero de 1879 o aplicando el procedimiento establecido en la de 7 de octubre de 1939, en atención a ser de carácter urgente la necesidad en que se halla el Ayuntamiento de obtener dichos manantiales, y conforme a lo articulado ~~32~~, 39 y 105 del vigente Reglamento de obras y servicios municipales de 14 de julio de 1924.

Tercero: Que por ser de toda vecindad, conveniencia y utilidad y de suma urgencia emprobar si los manantiales antes citados dan suficiente caudal de agua para el abastecimiento de esta población en la cantidad precisa al efecto, se recabe, al propio tiempo, de los dueños de los mismos, si un tiempo convenientemente en conuder a este Ayuntamiento, para que a su vez



pruda transmítala a la Dirección General de Recursos Renovables y Reparación, que en su caso ha de redactar el oportunuo proyecto y ejecutar las obras, la debida autorización, tan amplia y eficaz como sea derecho y necesario, para que malice cuando trabajo de explotación y captación sean precisos en dichos manantiales y en los terrenos donde estén ubicados los mismos, a fin de determinar lo que se pretende, antes de efectuar las operaciones de talación con destino a la fijación del precio de indemnización de la cesión.

Y no siendo éste el momento a tratar el Sr. Presidente declaró tenerizada la renuncia a las doce horas siguientes al mismo, extendiéndole para constancia la presente acta que será remitida a su aprobación en la inmediata ordinaria que se celebre; consta fechado en su nombre en el folio cuarenta y ocho recto, línea treinta y una = "cuadral" = y en el folio cuarenta y nueve, línea nueve = "lo" = Valores =



Sesión extraordinaria celebrada en 1^a convocatoria el dia 18 de setiembre de 1950

Sesión asistente:

Alcalde - Presidente acelal:

D. Ventura Moreno de la Ossa

Concejales:

D. Marcos Otero Fernández

D. Antonio Otero Hernández

D. Sandoval Mesa Rodríguez

D. Fernando Rubio Araujo

D. Juan José Pintado Núñez

D. Claudio Sánchez Ochoa

D. Francisco Balón Gómez

Secretario:

D. Enrique Pedros del Río

Interventor:

D. Segundo Otero Mateos

En la villa de Comerío de Utrera y en la casa consistorial
habitada, siendo las once horas del dia diez y ocho de
septiembre del mil novecientos cincuenta, puesta en funcion
en legal forma, se ha reunido el Ayuntamiento pleno, bajo
la Presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Ventura
Moreno de la Ossa, en funciones de Presidente, con asis-
tencia del supuesto Secretario y de los señores expuestos en
el margen, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria de
la Corporación Municipal convocada para el dia de hoy.

Siendo la hora señalada en la convocatoria el tr.
Presidente declaró abierta la sesión, manifestando que, en ge-
neración de lo acordado en la pasada extraordinaria cele-
brada el quince de los enmiestres, seguidamente se hizo a la
mucha de esta localidad D^o José Otero Valenzuela, con
vista de D. Juan Fernández Gómez y representante de los he-
rederos del mismo, el requerimiento ordenado, en relación con los ma-
nantiales ubicados en la finca "El Prado" de este término municipal
propiedad de los mismos, con cuyos caudales se proyecta abastecer de
agua a esta villa y que, con consecuencia de ello, para contentar
tal requerimiento, empanzó ante su autoridad, en nombre de la
interesada, suyo poder notarial que exhibió y su representante,
también, de sus hermanos los herederos del finado, el dia diez y
siete del actual mes, su hijo D. José María Fernández Otero, hicies-
do las manifestaciones que constan en la correspondiente acta obran-
te en el respectivo expediente, que, ya, el secretario, por invitación de la
propia Presidencia leí integralmente para conocimiento de los señores
presentes, cuyas manifestaciones, literalmente copiadas, son como
siguen:

"Primera:- Que tanto el compareciente como su viuda viuda D^o Jo-
sé Otero Valenzuela y sus hermanos D. Valentín, D. Aurelio, D. Antonio,
D^o Dolores, D^o Leonor, D^o Isabel, D. Francisco y D^o José Fernández Otero,
están dispuestos a ceder a perpetuidad el uso y disfrute, la proprie-
dad y el dominio de los manantiales denominados "La Fuente", "Ma-

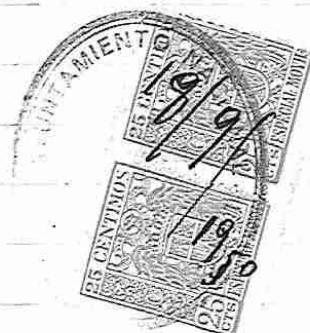
municipal del arroyo, "Manantial del pozo" y "Del arroyo" (encuentro), ubicados en la finca perteneciente de mi propiedad denominada "El Prado" de este término municipal, distantes unos tres kilómetros de esta población, mediante la correspondiente indemnización que, previa licencia personal, de mutuo acuerdo se fije, para poder utilizar sus aguas con destino al abastecimiento de esta villa.

Segundo: - Que teniendo en consideración el uso que se les ha hecho y por estar convencidos de que, en su orden lo mejor las cosas, antes de efectuar las pertinentes operaciones de tancamiento para la fijación de la indemnización de cesión, es de toda necesidad y de todo urgencia comprobar si los referidos manantiales denominados "Los Fuertes", "Manantial del Arroyo", "Manantial del pozo", y "Del arroyo" (encuentro), dan suficiente caudal de agua para el abastecimiento de la población en la cantidad precisa para que puedan ser utilizados, en este acto, en nombre propio y en el de sus representados antes mencionados, comunica al Ayuntamiento de esta villa, para que pueda transmitirlo a la Dirección General de Regiones Desarrolladas y Reparaciones, la más amplia y expresa autorización que en derechos se requiera, para que, desde este momento, efectúe cuantos trabajos de exploración y captación hayan de realizarse por dicha Dirección en manantiales municipales y en los terrenos donde estén ubicados, con el fin de determinar lo precedentemente expuesto.

Tercero: - Que para el caso de que los caudales verificados no resulten con agua suficiente para el abastecimiento de la población, se comprometen a no exigir cantidad alguna por los desperfectos que se hayan causado con los trabajos de exploración. ""

En virtud de lo anteriormente comunicado y después de breve deliberación acerca del particular, la Corporación por unanimidad acuerda:-

Primero: - Recibir en todas sus partes el siguiente boceto por los herederos de D. Juan Fernández Gascón, vecino de esta villa, dueño de los manantiales antes mencionados con cuyos caudales se proyecta abastecer de agua potable a esta población; y, en consecuencia, transmitir la autorización que a este Ayuntamiento se

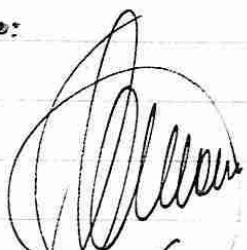
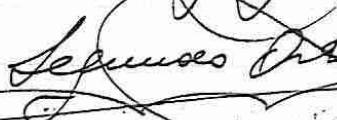
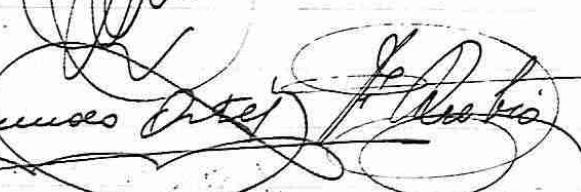
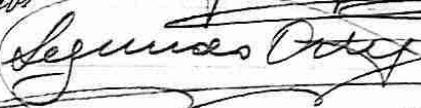


concede, a la Dirección General de Ríos Desviadas y Reparaciones, a fin de que la misma pueda efectuar los trabajos de explotación y captación que son necesarios para la determinación de dichos caudales destinados a los "trajos de aguas" con que ha de dotar el mencionado Cuerpo Directivo a este pueblo adoptado.

Segundo: - Que una vez se haya comprobado que los citados ríos navales dan el caudal suficiente de agua para el abastecimiento de la población en la cantidad precisa para que puedan ser utilizados, se lleven a cabo las oportunas operaciones de tancamiento para la fijación de la indemnización que por los mismos traeza se pagará este Ayuntamiento a los propietarios.

Tercero: - Que por Secretaría se libre certificación literal del acta de esta reunión extraordinaria y se remita a la Secretaría de la Oficina Comarcal para Extremadura de la Dirección General de Ríos Desviadas y Reparaciones, establecida en Castuera, para que conste en efecto legal las oportunas la autorización que este Ayuntamiento transmite a la misma en nombre de los propietarios de los ríos navales referidos, para que pueda realizar los trabajos de explotación y captación antes indicados.

Y no siendo otro el objeto de la reunión se declaró terminada la misma a las doce horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose para su constancia la presente acta que será remitida a su aprobación en la inmediata reunión que se celebre; de lo que, yo, el secretario, certifico:


Francisco Pérez
Alfonso Pérez
Segundo Otero
Francisco Pérez
Sandoval
Francisco Pérez
Juan F. Postigo
Segundo Otero
Francisco Pérez

Sesión extraordinaria celebrada en 1^{er} enero ordinaria el dia 25 de Septiembre de 1950
Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Fernández Otero

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Rosa

D. Marcos Otero Fernández

D. Antonio Otero Hernández

D. Fernando Rubio Araujo

D. Juan J. Valenzuela Durán

Secretario:

D. Enrique Pedrero del Pozo

Ser la Villa de Campillo de Sena y su casa consistorial
habitada, siendo las tres horas del dia veinticinco de Septiem-
bre de mil novecientos cincuenta, previa citación en legal forma
se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento para
su sesión pública ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
D. Antonio Fernández Otero, con asistencia de los señores Concejales
expresado en el cuadro y de su el supradicto Secretario. No asis-
tió por hallarse ausente el Gobernador interino D. Segundo Otero Ma-
tos y no consigue sin justificar las causas que se lo hayan impo-
edido la Sra. Mena, Portela y Sánchez.

Siendo la hora señalada en la convocatoria el Sr. Alcalde

Secretario alista públicamente la sesión y de su orden, y, el Secretario, di-
latura y apolacine de lectura a los actas de los anteriores sesiones plenarias, ordinaria de
actas anteriores día de agosto pasado y extraordinarias de los días tres, quince y
días y ochos del actual, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Conocimiento de lo re-
tulado por la Comisión
Permanente.

Dada cuenta de lo actuado por la Comisión Permanente
desde la fecha de la anterior sesión ordinaria, mediante lectura de
las actas de las celebradas por la misma en los días 19, 24 y 31 de
agosto pasado y 7, 14 y 21 de los enmiéntes, la Corporación por unanimi-
dad acuerda quedar enterada y conforme.

Autoabastecimiento
panaderos. Aprobacion
del contrato estableci-
do por la Alcaldía con
el Fabricante de harinas

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente hizo saber que, interpre-
tando el espíritu de las disposiciones dictadas por la Superioridad regu-
ladoras de la actual campaña cerealista 1950-51 y para cumplimen-
tar las instrucciones dadas sobre la materia por el Gobernador
Civil de la provincia en diferentes circulars publicadas al efecto, en
ejecución de las determinaciones tomadas por una Junta Local asimila-
de su autoridad que para tal fin se constituyó en esta villa el 1^{er} de ju-
lio último, de la que forman parte tres señores Concejales de este Ayun-
tamiento, por la Delegación Local de Abastecimientos y Transportes de
esta población se finalizó una hoja C-1, con cargo a la cual, finan-
ciando las operaciones de compras el fabricante de harinas de este
pueblo D. José María Fernández Otero, se han adquirido diferentes par-
tidas de trigo con destino a acojer en régimen excepcional de auto-



banteamiento para dar a la mayoria de las personas inscritas en el
curso de racinamiento de dicho articulo y que, efectivamente, como
resultado de ello y de las actuaciones practicadas se estan ultimando
los trámites pueir y confeccionando los documentos necesarios pa-
ra que, a partir del dia primero de octubre proximo, se inicie el
funcionamiento de dicho régimen en el que serán comprendidas todas
las personas que, hasta ahora, han solicitado el beneficio y que
en lo sucedido lo soliciten, siempre y cuando sea razonable produzcan
de censales satisfactorios, ni familiares de estos, ni obren fijo a su
servicio.

Manifestó también que para la efectividad de lo anteriormente
expuesto, con fecha veintidós del actual esta Alcaldía en-
contró con el referido fabricante de harinas el oportuno contrato, que,
yo, el Secretario, lei inmediatamente para conocimiento de los señores pre-
sentes, siendo sometido a continuación, de orden de la propia Presi-
dencia, a la aprobación de la Corporación, así como la propuesta
de la misma de que con el fin de salvaguardar los intereses del
repetido fabricante, para el caso de que surja la contingencia, hoy
bajan, de que algunos o algunos de los acogidos en el mencionado
régimen que, dada su condición de débiles económicos, caritados, como
firma de sus respectivos contratos individuales de suministro, no
han podido prestar otra que la personal, que este Ayuntamiento
debe ofrecer las debidas garantías al efecto.

Leíterado los señores concorrentes de lo manifestado por la Presi-
dencia y estudiado con minuciosidad y detenimiento el asunto, tras bri-
ve deliberación, la Corporación por unanimidad acuerda:

Primer: Aprobar en todas sus partes cuanto ha sido actuado por
la Alcaldía para la resolución del problema relativo al australan-
tencionamiento de esta villa; y, en consecuencia, aprobar también el con-
trato que antes ha sido leído, establecido por la misma con el fa-
bricante de harinas D. José Fernández Otero, en el que se consta
la forma y condiciones en que este ha de efectuar el suministro a las
personas acogidas en dicho régimen y que en lo sucedido sean aco-
gidas en el mismo.



Segundo: - Que este Ayuntamiento se compromete a garantizar el cumplimiento por parte de los interesados de los contratos individuales que para el suministro de dicho artículo han concertado ya o concertarán en lo sucesivo con el Fabricante de harinas de esta villa. Imposicion del municipio régimen de control y establecimiento paquedos y se obliga a adoptar cuantas medidas sean precisas y conducentes a lograr que, pudiendo pago de su impuesto, obtengan directamente las empresas autorizadas, dando a la Alcaldía-Subidencia o a quien legalmente le sustituya en el cargo, las mas amplias facultades para que actué y provea cuanta sea convenientemente en orden a la efectividad de lo acordado.

A continuación manifiesto la Subidencia que habiendo participado verbalmente el Sr. Arquitecto jefe de la Oficina Consorcial para Extremadura de la Dirección General de Recursos Minerales y Reparaciones, establecida en Castuera, que la misma tiene proyectado entregar a este Ayuntamiento, dentro de breve plazo, probablemente en el próximo mes de octubre, completamente terminada, la nueva Casa-Cuartel de la Guardia Civil construida por dicho Cuerpo Director en este pueblo adoptado y que por tal circunstancia se hace preciso que visto Explotación dote a dicha edificación, con la mayor seguridad, del mencionado servicio de alumbrado, proponga a los señores presentes tomar el acuerdo o acuerdo necesario al efecto.

Su vista de lo expuesto por la Subidencia, tras breve discusión sobre el particular y considerando que debe acceder a lo solicitado, en atención a que se estima como de la obligación municipal la instalación del referido servicio, al menos en la parte militar de la edificación, la Explotación por unanimidad acuerda:

Primer: Diciéndole al mas breve plazo posible se lleva a cabo la construcción del pequeño ramal o linea de vial que es necesario establecer para la instalación de dicho alumbrado en la mencionada Casa Cuartel ubicada en el llamado "Cerro del Molino Viejo", cercano al casco de población y que los gastos que ello origine, así como todo lo demás de cualquier clase que surviene la ejecución de la obra, sean satisfechos con imputación al Capítulo



Hº, Artículo 1º, partida... del siguiente presupuesto ordinario y que si la cifra que aun quede por gastar de esta partida, sobre la que no exista liquidada ni contraida obligación de pago alguna resultare insuficiente, se aplicará el crédito previo al efecto siguiente suplemento, en la forma provista en el artículo 236 del Decreto de 25 de mayo de 1946

Segundo: Que como el costo de la obra de instalación del servicio de alumbrado antes citado, se calcula ha de ser menor de los cinco mil pesos, en orden a la mayor rapidez en su realización y para cumplirlo el nº 5º del artículo 135 de la siguiente ley municipal de 31 de octubre de 1935, se lleva a cabo su ejecución por contratación directa o por administración, facultando al H. Alcalde para que designe el personal que haya de efectuar los trabajos, y adquirir de la persona o entidad que estime conveniente los materiales necesarios, y ordene el pago de los materiales que devenguen los primeros y el importe de los segundos con cargo al mencionado crédito.

Tercero: Facultar ampliamente al H. Alcalde o a quien legalmente le sustituya en el cargo, para que, en el caso de que sea necesario, sobre él de quien corresponda la autorización o permiso pertinente para el tendido de la citada linea establecimiento de la mencionada instalación y para que provea a otra cuenta más conveniente en orden a la mejor y mas pronta ejecución de lo ascendido.

Por ultimo manifiesto el H. Presidente que por causa este Ayuntamiento de Trigueros, el reconocimiento, hasta ahora, de los errores que se han venido sacrificando en esta localidad, lo ha efectuado el Dr. Inspector Municipal Veterinario con uno de sus propietarios; pero que como sigue se ha participado verbalmente, por haber arriado el mismo y encontrado completamente inservible para tal fin, se hace saber que esa negligencia se le dote del instrumento referido, tanto mas necesario cuanto que se acerca la época del comienzo de las matanzas particulares, llamadas domésticas que un gran número se verifican en esta villa, proporcional a la proporción la adhesión del particular vecino para la adquisición del



citado triquinoscopio.

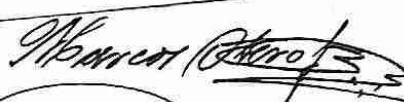
En virtud de lo anteriormente expuesto por la Alcaldía y considerando atendible la propuesta formulada por la misma, máxime cuando el proveer de dicho instrumento a indicada Inspección es utilización de carácter municipal que pesa sobre los Ayuntamientos, la Corporación, por unanimidad acuerda:

Primero: Que seguidamente se lleva a cabo la adquisición por parte de este Ayuntamiento para el servicio que nos ocupa de la Inspección Municipal Veterinaria, de un Triquinoscopio de características atuendadas para el examen fijo y seco para la visibilidad de la tricina y demás parásitos del cerdo, de cinco quince euros en su mínimo.

Segundo: - Que como el citado Triquinoscopio ha de valer cantidad bastante inferior a los cinco mil pesos, por permitirlo el num. 2º del artículo 125 de la vigente Ley Municipal, la adquisición del mismo se realizará por gestión directa, facultando al Dr. Alcalde-Presidente o a quien haga sus veces, para que con la aeronauación del Dr. Inspector Municipal Veterinario, envíe el citado instrumento a la persona o entidad que juzgue conveniente.

Tercero: - Reconocer un crédito por el importe del mencionado triquinoscopio a favor de la persona o entidad que lo suministre; y en consecuencia, a la presentación de la correspondiente factura, le sea satisfecho su importe con importación a la Municipalidad figurada en el Capítulo 1º, Artículo 4º, del vigente presupuesto ordinario para aquel crédito que puedan resuvenir durante el año en curso.

D. un hábito stem acuerdo de que tratar el Dr. Alcalde levantó la reunión a las once horas y treinta y cinco minutos, expediente para constancia la presente acta que será cumplida q su aprobación en la primera reunión que se celebre; certif. C. M. V.






Sesión ordinaria celebrada en 1^{er} convocatoria el día 10 de noviembre de 1950
Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Fernández Otero

Concejales:

D. Vicente Moreno de la Encina

D. Marcos Otero Fernández

D. Faustino Muñoz Rodríguez

D. Fernando Rubio Araujo

D. Antonio Otero Hernández

Secretario

D. Enrique Pedroso del Río

Fotografo:

D. Segundo Oteo Matos

En la Villa de Campillo de Yuso y en la Casa Consistorial ha-
bilitada, siendo las tres horas del día diez de noviembre de mil
novecientos cincuenta, plena citación en legal forma, se ha ce-
lebrado, por primera convocatoria, el Ayuntamiento pleno, en sesión
pública ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio
Fernández Otero, con asistencia de los señores Concejales expuestos
en el margen y de que el representante faltante, estando presente
el Gobernador civil D. Segundo Oteo Matos. No asistió ni jus-
tificó su falta de comunión los Sres. Portalo, Balas, Valenzuela
y Sánchez.

Siendo la hora señalada en la convocatoria el Sr. Alcal-
de, por constituir la sesión reunido la mayoría absoluta de los
que integran el Ayuntamiento, declaró abierta públicamente
la sesión, y de su orden, yo, el secretario, di lectura al acta de la an-
terior ordinaria celebrada el veinticinco de septiembre último que quedó
aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta cuenta después de la actuación de la Comisión
Municipal permanente desde la fecha de la anterior sesión ordinaria
hasta hoy, mediante lectura de las actas de las celebradas por la
misma en los días veintinueve de septiembre último, seis, tres, diez y
seis y veinticinco de octubre pasado y tres y nueve del corriente mes, y
la corporación acuerda por unanimidad quedar ratificada y confor-
mar ratificando dicha actuación.

Seguidamente se dio cuenta por integrar lectura de oficio del
Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, correspondiente a la
Sesión de Administración Local, registrado con el nro 1532, de fe-
cha 30 de septiembre último por el que se transcribe otro del Excmo.
Sr. Director General de Administración Local, en virtud del cual
se concede a este Ayuntamiento autorización para crear a partir
de primera de enero del venidero año 1951, según se había solicita-
do una plaza de Oficial de Intervención, siempre que como
consecuencia de ello no se rebare el límite para el número de per-
sonal señalado en el artículo 140 de la vigente Ley municipal y un-



d 321 del Decreto de Ordenamiento provincial de Haciendas Locales y que su ejercicio se efectue con sujeción a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y Orden de 30 de octubre de 1939.

Entendida la importancia del contenido del escrito referido, después de breve deliberación, por unanimidad acuerda que teniendo en cuenta lo que en el mismo se ordena, en el presupuesto ordinario que ha de rotar para el próximo ejercicio de 1951, se consigue la dotación correspondiente al mencionado cargo de Oficial de Justicia vecino, en la cuantía determinada en el acuerdo relativo a su ejercicio adoptado en sesión de 28 de junio del año en curso.

Acto seguido se dio cuenta, también por interva lectura, de otro oficio de la Jefatura Provincial de Sanidad, correspondiente a la Sección Obras-Secretaría, refiéndose al número 6.398 de fecha 30 de octubre último, por el que participa haber tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de alcantarillado y pavimentación de las calles General Franco, Augusto y Calvo Sotelo de esta villa firmado por el Ingeniero de Caminos D. Manuel G. Bada Henera, que este Ayuntamiento aprobó en sesión extraordinaria de 13 de septiembre pasado; y, entrados los señores plenarios, después de hacer constar su satisfacción, tras breve deliberación sobre d particular, la Corporación por unanimidad acuerda:

Primero: - Nombrar Director de las obras a que se refiere el proyecto, en lo que respecta a las de las de la calle Calvo Sotelo que son las principales que han de ejecutarse, al mencionado Ingeniero D. Manuel G. Bada Henera, en su calidad de autor del mismo, al cual se comunicará su designación para el cargo, significándole que por el desempeño del mismo percibirá los honorarios previstos en el presupuesto del proyecto indicado.

Segundo: - Que se dé cumplimiento a quanto se establece en el número quinto de la parte dispositiva del acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el trece de septiembre último por el Ayuntamiento pleno; y, en consecuencia, que, siguiendo su consejo el presupuesto extraordinario que se precisa pa-



ra la ejecución de las obras en lo que afecta a la calle Calle So-
telo.

Todos: Señor como la precaria situación en que se encuentra
la Hacienda municipal, no permite que este Ayuntamiento
pueda sufragar la cantidad que, en su día, haya de apon-
tar para la obtención de los ingresos del otro presupuesto extra-
ordinario que haya de confeccionarse para la realización de
las mencionadas obras de alcantarillado y pavimentación en lo
que respecta a las otras dos calles General Franco y Alfonso
comprendidas en el referido proyecto y cuya ejecución se ex-
tiende de absoluta e imprescindible necesidad, tanto para
proporcionar trabajo a los demás oficios que existen en des-
ocupación forzosa y solucionar, en parte, el problema relati-
vo a su paro, como para dotar a las citadas calles, las
más céntricas de la población, de un adecuado sistema de eva-
cuación de las aguas y líquidos residuales, eliminando el que
hasta ahora se emplea, completamente primitivo por las dispo-
nencias vigentes, que el H. Alcalde, acompañada de copia del
aludido proyecto, deve instancia al Ilmo. Sr. Director Ge-
neral de Reparaciones Devastadas y Reparaciones, solicitando que
como en estos auxilios ha hecho con otros Municipios - espe-
cialmente el de Badajoz - otorgue a éste una subvención pa-
ra referidas obras en cuantía del 60 por 100 de su presupuesto.

Vista y examinada instancia del Recaudador-Vigilante
de Arbitrios D. Antonio Lombardos Vilares, solicitando la concesión
en efecto desde primera de los enmiendos de un tercio quinquenio, por
haber cumplido ya quince años de servicios en el expresado cargo; y,

Resultando que, según se hace constar en la certificación
expedida por Secretaría que acompaña a la instancia ha de constar-
derse que el interesado lleva prestados hasta el treinta y uno de octu-
bre pasado, quince años de servicios a este Ayuntamiento en el
expresado destino y que, por consiguiente, con arreglo a lo dispuesto
en el artículo 165 de la vigente Ley municipal, tiene derecho a la
mejor quinquenial que solicita, en cuantía del diez por ciento.



del haber que percibe,

La Corporación por unanimidad acuerda:

Primero: Reconocer al mencionado Recaudador de Artilugios D. Antonio Lombarts Velasco el derecho a percibir desde el día primero del corriente mes, inclusive, una tasaquinaria quinquenal en cuantía de 360,00 pesetas anuales por ser esta cifra el diez por ciento de las tres mil seiscientas pesetas que más fija sueldo de sueldo.

Segundo: Que si cifra en el presupuesto que ha de rotar para el venidero ejercicio de 1951, la mencionada cantidad para su pago al interesado y que la parte proporcional que le corresponde percibir en el corriente ejercicio, por los efectos ordinarios al efecto de el siguiente presupuesto, le sea satisfactoria con imputación a la partida 13 "Créditos que puedan necesitarse" del artículo 4º, capitulo 1º de dichos presupuestos.

Dada cuenta de otra instancia del Alguacil D. Juan González Platas, solicitando por las mismas razones que el anterior la concesión de una tasaquinaria quinquenal con efectos desde el día primero del actual mes; y

Resultando que la petición es justa y legal y que se acuerda a la siguiente legislación, por lo cual, en virtud de que según la certificación de Secretaría que viene unida a la instancia, ha de entender que el interesado lleva puestado, como tal Alguacil, a este Ayuntamiento, hasta el 31 de octubre último, quisiera aún de servicio para los efectos del citado quinquenio y con arreglo a lo presupuestado en el artº 165 de la vigente ley municipal, tiene derechos a la misma,

La Corporación por unanimidad acuerda:

Primero: Reconocer al citado Alguacil Juan González Platas, el derecho a percibir desde el día primero, inclusive, del corriente mes, la tasaquinaria quinquenal que solicita, en cuantía de 350,00 pesetas anuales, por ser esta cifra el 10 por 100 de las 3.500,00 pesetas que constituyen su sueldo regulado.

Segundo: Que si cifra en el presupuesto ordinario que ha de rotar para el venidero ejercicio de 1951, la mencionada cuan-



tidad para su pago al interioras y que la parte presupuestal que le corresponda percibir en el año en curso, por no existir condición específica en el siguiente presupuesto, se le haga efectiva con imputación a la partida 12 "Créditos que puedan reconocerse" del Capítulo 1º, artº 4º del citado presupuesto.

Seguidamente, una vez examinada la memoria que inicia el respectivo expediente y demás informes emitidos sobre la misma, el Ayuntamiento pleno por unanimidad de los señores ministros, acuerda:

Primer: Aceptar, hacer suya; y, en consecuencia, aprobar la propuesta de suplemento de créditos formulada por el Dr. Interventor que ha sido leída, en virtud de catorce mil días pestañas y por medio de transferencia de unos a otros capítulos, artículos y partidas del siguiente presupuesto ordinario que se expresa en indicada propuesta, cuyas modificaciones de créditos se estiman necesarias para distribuirse los suplementos aludidos al cumplimiento de finalidades y obligaciones de carácter forzoso y urgente.

Segundo: - Exponer al público el expediente durante el plazo de quince días hábiles a efecto de examen y reclamaciones.

Tercero: - Que cumplido el referido periodo de información pública se dé al expediente el trámite reglamentario que proceda conforme al artículo 236 del Decreto de 28 de enero de 1.946.

A continuación y teniendo en cuenta que es llegada la época en que, para cumplir la obligación establecida en el artº 111 de la siguiente Ley Municipal, ha de llevarse a cabo la formación del Padrón de familiares pobres de este Buñueles municipal con derecho a la asistencia Mídico-farmacéutica, de practicantes y farmacéutica gratuitas durante el próximo año de mil novecientos eincuenta y uno, la Corporación por unanimidad de los señores ministros acuerda:

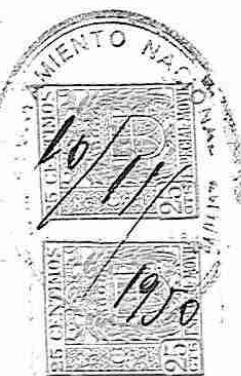
Que de conformidad con lo dispuesto en el siguiente Reglamento de Sanidad Municipal de fecha 9 de febrero de 1.928 y Circular de la Dirección General de Administración local de 4 de diciembre de 1.939, por la Junta



Local de Beneficencia, se confirió a la brevedad posible dichos pa-
dríos, dándose tener en cuenta al efecto que en el mismo no podrían
figurar más de cuatrocienas familias y que a los fines de su inci-
clación solo podrían ser clasificadas como pobres aquellas en que
encontraran todas o algunas de las circunstancias o condiciones
determinadas en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento con re-
lación al particular en la sesión de cinco de noviembre de mil no-
vecientos cuarenta y seis.

Acto seguido, en consecuencia de lo establecido en el artículo
3º del Decreto-ley de 3 de octubre pasado (R. D. del Estado del 16
nº 289) por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para pu-
blicar nuevas Tarifas de la Contribución Industrial, con arreglo a
las bases de dicho decreto, por unanimidad se acordó que el
recargo Municipal que este Ayuntamiento braya se aplicara so-
lo las cuotas del IBI de la indicada contribución de este te-
mismo municipal a partir del próximo año mil novecientos
cincuenta y uno y mientras no sea modificado este
acuerdo, sea el del Señor por elicto, en lugar del Veinti-
cino por elicto, como hasta ahora se ha venido haciendo.

Finalmente a propuesta del Sr. Alcalde y para corresponder
a la amable invitación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la pro-
vincia hecha en carta de 28 de septiembre último y por considerar
que, en favor de los intereses morales de la provincia es de necesi-
dad que a la mayor brevedad funcione el mismo, dado el
fín que ha de cumplir de asentar a todos los medios de la comu-
nidad que por abandono de sus padres o mala conducta de estos
hagan avenible que el Estado se encargue de su educación y
trabajo, la Corporación después de breve deliberación, por una-
animidad, acuerda que este Ayuntamiento contribuya con la
cantidad de quinientas pesetas para las obras de construcción
del Asilo para menores dependiente de la Junta Provin-
cial de Protección de Menores y que a tal efecto se consigue de
esta suma en el capítulo y artículo que corresponda del presupuesto
ordinario que ha de establecerse para el próximo ejercicio de mil



movimiento cívico y sus.

Hoy habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las cuatro horas y diez minutos, extensión para esa-
tancia la presente acta que será sometida a su aprobación
en la primera ordinaria que se celebre; de lo que consta = Sobre
los puntos: En el folio 53 multo plena apf = "ratificado" = En el folio
55 multo, linea 33 = "de" = "fecha" = Volver = Numerado en el folio
56 linea treinta, punto = folio = vale -

The image shows four handwritten signatures in black ink, each enclosed in a decorative oval. From top left to bottom right, the signatures are: 'Saudalio Otero', 'Manuel Pérez', 'F. Rubio', and 'Segundo Ortiz'.

Sesión extraordinaria celebrada en 2^a convocatoria el día 23 de noviembre de 1950

Señores asistentes:

Ayuntamiento

D. Antonio Fernández Otero

Concejales:

D. Vicente Moreno de la Cima

D. Marcos Otero Fernández

D. Saúdalio Meza Rodríguez

D. Juan J. Portillo Núñez

D. Fernando Rubio Araujo

D. Juan J. Valverde Durán

Secretario:

D. Enrique Pichón del Pozo

Interventor:

D. Segundo Ortiz Matos

En la villa de Campillo de Vera y en la Casa Consistorial ha-
bilitada, siendo las tres horas del día veintitrés de noviembre
de mil novecientos cincuenta, puesta estación en legal forma se ha
reunido el Ayuntamiento pleno de esta villa, por segunda extrao-
rordinaria, en sesión pública extraordinaria bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia de
los señores Concejales asistidos en el marco y de mi el infrascrit-
to Secretario, estando presente el Interventor interino D. Segundo
Ortiz Matos. No asistió sin justificar su falta de concurrencia
los señores Sánchez Ochoa, Otero Hernández y Balas Quicio.

Siendo la hora señalada en la convocatoria y por constituir
los reunidos los dos tercios de los que legalmente integran la Corpora-
ción municipal, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente
la sesión, manifestando que según se expuso en las citaciones
circuladas, daba proceder a la discusión y aprobación, en su



caso, del proyecto de presupuesto extraordinario formado para la ejecución de las obras de alcantarillado y pavimentación de la calle Calvo Sotelo de esta villa, comprendidas en el proyecto redactado por el Ingeniero don Manuel G. Bada Henera, aprobado en forma urbanizatoria por este Ayuntamiento y por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Seguidamente firmé puesto de manifiesto sobre la mesa el correspondiente anteproyecto y demás documentos acompañantes, a fin de que los señores Concejales pudieran examinarlo con extensa libertad y determinante, cosa a continuación lo efectuaron; y

Vistos los expresados documentos; y

Resultando que estudiado con minuciosidad dicho proyecto de presupuesto extraordinario, encuentra en su totalidad conforme, por ajustarse a las prescripciones legales vigentes, asciendiendo el importe de gastos a la cantidad de trescientas cincuenta y ocho mil diecintas setenta y ocho pesetas y setenta y cuatro céntimos y el de los impuestos a la misma cifra,

En presencia de lo establecido en el siguiente Decreto de 29 de enero de 1946, ordenador provincial de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, la Corporación Municipal por unanimidad acuerda:

Primero: - Aprobar en principio el repetido proyecto de presupuesto extraordinario formado para la ejecución de las obras de alcantarillado y pavimentación de la calle Calvo Sotelo de esta localidad, vinculado tanto en ingresos como en gastos en la cifra antes dicha de trescientas cincuenta y ocho mil diecintas setenta y ocho pesetas y setenta y cuatro céntimos, siendo su distribución por capitulos la que a continuación se expresa:



capi- tulo	Concepto	designación Puntas. etc.
---------------	----------	-----------------------------

Gastos

6º Personal y material de oficinas	7.100-00
7º Salubridad e higiene	59.920-66



Capi- tulo	Concepto	Consignación Prestar. etc.
11º Obras públicas		286.573-37
18º Impuestos		4.684-71
	Total de gastos	
	Yngresos	
3º Subvenciones		29.400,00
5º Eventuales y extraordinarios		3.331-03
7º Contribuciones especiales		169.248-61
10º Imposición municipal		156.299-10
	Total de ingresos	358.278-74
Resumen:		
Importe del presupuesto de gastos		358.278,74
Id. el id. de ingresos		358.278,74
Diferencia		General

Segundo: Que el proyecto de presupuesto extraordinario en tal forma aprobado se exponga al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días a los efectos del artículo 241 del Decreto establecido y que transcurrido el mencionado período de información pública se le dé la tramitación legal procedente.

Los trámites mas asuntos de que tratará el Sr. Alcalde dentro la reunión a las tres horas y cincuenta minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la primera ordinaria que se celebre certificando sus rasgos: En el folio 57, línea 26 = "miles" = Vale =

Sesión ordinaria celebrada en 1^ª convocatoria el dia 26 de diciembre de 1950

Sesiones asistentes:

Ayuntamiento:

D. Antonio Fernández Otero,

Concejales:

D. Vicente Moreno de la Torre

D. Marcos Otero Fernández

D. Sandoval Mura Rodríguez

D. Fernando Rubio Bracho

D. Juan José Portillo Werner

D. Juan José Valenzuela Durán

D. Antonio Otero Hernández

Secretario:

D. Enrique Peñino del Pozo

Tesorero:

D. Segundo Oteis Maten

En la Villa de Campillo de Sena y en la Casona
halilitada, siendo las tres horas del dia veintiséis de diciembre
de mil novecientos cincuenta y seis, puesta en funcion en legal
forma, se ha reunido, por primera convocatoria el Ayunta-
miento pleno en sesión pública ordinaria, bajo la Presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asis-
tencia de los señores Concejales expuestos en el escrito y de su
el supuesto Secretario, estando presente el Tesorero tesori-
ero D. Segundo Oteis Maten. No asistió sin justificación falta
de conocimiento los señores Balsa y Sánchez Ortego.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Alcalde, de su
orden, yo, el Secretario, di lectura a las actas de las anteriores
ordinaria y extraordinaria celebradas en los días diez
y veintidós de noviembre últimos que quedaron aprobadas
por unanimidad.

Dada cuenta de lo actuado por la Comisión Municipal

Actuaciones Comisiones Permanente desde la fecha de la pasada sesión ordinaria hasta
Permanente hoy, mediante lectura de las actas de las celebradas por la misma
en los días 16, 23 y 30 de noviembre pasado, y 7, 14 y 21 del actual
mes, la Comisión una vez enterada acuerda por unanimidad
ratificar y aprobar dicha actuación.

Visto y examinado el expediente remitido con motivo de supli-
mentos de ereditos al presupuesto municipal ordinario correspondiente
al actual ejercicio por medio de transferencia de unos a otros capitu-
los, artículos y partidas del referido presupuesto de gastos siguientes, por la
suma de exactas mil diez pesetas, que se destinaron a reformar las
partidas que se mencionan en la memoria que obra por cabecera del
mismo, destinadas al cumplimiento de finalidades de carácter for-
zo y obligaciones de absoluta necesidad, cuya transferencia fue apro-
bada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria de diez del pasa-
do mes;

Resultando que durante el plazo de quince días hábiles en que
ha permanecido expuesto al público el referido expediente relativo a



las mencionadas modificaciones de crédito por tránsferencia, no se han formulado en su contra reclamaciones ni observaciones de ningún tipo;

Considerando que las deducciones de compensaciones previstas del presupuesto de referencia no dejan insatisfechas los servicios a que estan sujetos, ni consta que haya sido liquidada la contraria obligación de pago alguna, ni impresión de especial disposición por la que pueda resultar perjuicio al Ayuntamiento ni a los derechos generales del Municipio;

Considerando que en la tramitación del respectivo expediente se han tenido las prescripciones legales y muy especialmente las contenidas en el artículo 236 del Decreto ordenador de las Haciendas locales, de 29 de enero de 1.946;

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad acuerda: Declarar fijado el adoptar con relación al particular en la partida servir de diez de noviembre último; y, en consecuencia, aprobar definitivamente por la cantidad antes expresada la transferencia de crédito a que el expediente se refiere, fijándola en las cifras siguientes:

Cap.	Art.	Pont.	Compensación entre tantos nro. Pts.	Deducción por transferencia Puntas	Gredas Puntas	Cab.	Art.	Pont.	Compensación que fueran pts.	Rumito por trans- ferencia Puntas	Total Puntas
1º	4º	12	5.750,00	2.750,00	3.000,00	1º	2º	3	3.000,00	110,00	3.110,00
1º	5º	13	1.000,00	500,00	500,00	1º	2º	3º	2.286,72	85,00	2.371,72
1º	8º	29	200,00	100,00	100,00	1º	7º	14	160,00	15,64	175,64
1º	10º	35	900,00	400,00	100,00	1º	7º	15	8.200,00	300,00	8.500,00
1º	11º	44	500,00	400,00	100,00	1º	8º	19	110,00	41,50	151,50
4º	4º	68	750,00	600,00	150,00	2º	1º	53	6.000,00	4.500,00	10.500,00
6º	1º	85	6.000,00	500,00	5.500,00	3º	1º	63	200,00	200,00	400,00
6º	1º	101	1.000,00	300,00	700,00	4º	1º	67	800,00	2.500,00	3.300,00
6º	1º	104	3.500,00	3.000,00	500,00	6º	1º	99	400,00	300,00	700,00
7º	1º	110	600,00	500,00	100,00	6º	1º	101	1.000,00	200,00	1.200,00
7º	6º	126	250,00	110,00	140,00	6º	2º	106	100,00	60,00	160,00
8º	1º	133	1.899,00	300,00	1.599,00	7º	4º	119	6.013,14	2,00	6.015,14

Cap.	Artº	Pontº	Louiguan autovía Puentas	Deducción por transp- uerio Puentas	Quidau Puentas	Cap.	Artº	Pontº	Louiguan vía que tránsito Puentas	Aumento por trans- pueria Puentas	Total Puentas
8º	1º	135	1.500,00	1.250,00	250,00	8º	1º	132	15.000,00	3.500,00	18.500,00
8º	5º	138	750,00	500,00	250,00	8º	4º	136	500,00	200,00	700,00
9	3º	140	1.800,00	800,00	1.000,00	9º	7º	146	800,00	150,00	450,00
9º	3º	143	6.930,00	300,00	6.630,00	11º	1º	161	1.250,00	250,00	1.500,00
9º	3º	144	4.100,00	200,00	200,00	11º	1º	162	1.250,00	250,00	1.500,00
10º	3º	156	2.500,00	1.000,00	1.500,00	17º	11º	168	2.400,00	580,38	2.980,38
18	11º	170	750,00	500,00	250,00	19	11º	3	750,00	26,25	776,25
"	"	"	"	"	"	19	11º	3	571,78	19,98	591,76
"	"	"	"	"	"	19	11º	198	2.454,50	719,25	3.173,75
Total		,	14.010,00	"	"	"	"	"	"	14.010,00	"

Animales quedó acordado por unanimidad que se remita copia autorizada del mencionado expediente al Pleno. h. Delegado de Hacienda de la provincia para los efectos legales oportunos.

Seguidamente fue examinada sustancia del Oficial 2º de Secretaría D. Pedro Valenzuela Valenzuela, sobre todo la cesión de un segundo quinquenio a partir del día veintitrés i inclusivo del actual mes; y, teniendo en cuenta que la petición es justa y legal y que según la certificación de Secretaría obrante en el expediente, el interesado lleva puestados a este Ayuntamiento, con el carácter de propietario, hasta el vencimiento de los mismos días de servicio en dicho cargo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, en su artículo 165, la Corporación por unanimidad acuerda reconocer a dicho funcionario el derecho al percibo desde la mencionada fecha, de un segundo quinquenio en cuantía de cuatrocientas veinte puentas anuales por tener esta suma el día por vencido de las cuatro mil diecisiete puentas que disfruta de sueldo regulador, cuya cantidad será consignada en el presupuesto ordinario que se vote para el próximo ejercicio con destino a su pago al interesado y que la parte proporcional que le corresponde cobrar en el año en curso, en liquidación de crédito reconocido en este acto a su favor, se le haga efectiva con imputación a la partida 12º, del artº 4º del capítulo 1º del respectivo



presupuesto

Dada cuenta despues de otra instancia del Señor de la Guardia Municipal Marcial Gallego Redondo, solicitando la concesion desde igual fecha de 21 de los enmiendas otros segundos que requiere, y probado por certificacion de Secretaria dentro en el respectivo expediente que lleva pendido diez años de servicio, en propiedades, en tal cargo, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 16º de la siguiente Ley municipal, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda recordarle al Señor a percibir el segundo que requiere que solicita dentro la citada fecha, en cuantia de trescientas cincuenta pesetas, por servicio sumo el 10 por 100 de las 3.500 pesetas que constituyen su sueldo regulador, y conseguir dicha cifra en el presupuesto ordinario que se vote para el venidero ejercicio, con destino a su pago al interior, y que la parte proporcional que le corresponde percibir en el año en curso, en cantidad de credito reconocido a su favor en este acto, le sea satisfecha con imputacion a la partida 12º del artº 4º del capitulo 1º del siguiente presupuesto.

Examinada, a continuacion, otra instancia del Guardia Municipal Julian Munillo Valiente, formulando la misma peticion de concesion de un segundo que requiere desde la expirada fecha de reinicio del actual, y justificado en igual forma que lleva pendido diez años de servicio, en propiedades, en tal cargo, el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el articulo 16º de la siguiente Ley municipal, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, fijando dicho que requiere en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas annales, como 10 por 100 de las 3.500 pts que constituyen su sueldo regulador, cuya cantidad se cifraria en el presupuesto ordinario que se vote para el venidero ejercicio, para pago al interior, y que la parte proporcional que tiene derecho a cobrar en el año en curso, en cantidad de credito reconocido a su favor, le sea pagada con imputacion al Capitulo 1º, articulo 4º, partida 12, del presupuesto ordinario en vigor.

Visto y examinado informe del Sr. Interventor en relacion con los informes presentados por este Ayuntamiento en el pasado año y en el actual, por todos los asuntos y excepciones incluidos en sus presu-



puestos de dichos gremios, especialmente por lo que se refiere a los excepciones de gravamen de la Tarifa 5^a de la Contribución (hoy arbitrio municipal) de IBI y consumo y arbitrio con fin no fiscal del 10 por los servicios consumidos en cafés, bares, etc., en cuyo informe hace resaltar que, si bien tales conceptos y arbitrio, hasta la fecha han reunido cantidades muy próximas a las cifras estimadas, salvo ligeros errores que hacen declarar a falencia que han carecido de importancia, no ha sido producido, sin embargo, los sumarios que realmente debiera haber obtenido de los mismos, sobre todo en lo que afecta a los ejemplares de la mencionada contribución que gravan los vienes, licores y aguardientes, con arreglo a las cantidades de tales artículos que han sido introducidas en el término municipal y comunidades en los establecimientos de los industriales referentes, sujetas al pago de dichos impuestos, proporcionando, en consecuencia de la facultad que le confiere el arte 63 del respectivo Reglamento de 23 de agosto de 1924, el procedimiento de los autorizado en el artículo 57 del Decreto 12 durador provisional de las Haciendas Locales de 29 de enero de 1946 y demás sueldos que, a su juicio, deben adoptarse para la recaudación, a fin de conseguir un sensible aumento en los ingresos por indicados servicios de que hace mención si encuentra la Hacienda Municipal, que sirva de arbitrio a la prudencia y temeraria cesión que administrativa,

La presente extractada del contenido de mencionado informe, después de llevar a cabo una razonada discusión sobre el particular en la que cada uno de los señores asistentes expuso su respectivo punto de vista, por unanimidad queda:

Primero: - Dar por asciendidos con efecto desde primero de enero del próximo año de mil novecientos cuarenta y uno, todos los conceptos establecidos por este Ayuntamiento para cobro de la concepción de gravamen de la Tarifa 5^a de la Contribución de IBI y consumo con acumulación del Arbitrio con fin no fiscal del diez por ciento sobre consumiciones en cafés, bares, etc., con los industriales de esta villa, excepto la mitad de Manuel Rodríguez Suárez y D. Francisco Sánchez.



Moscos, a que hace referencia la revisión acordada en reunión de día de agosto último, oportunamente comunicada o los interesados y establecer, a partir de dicha fecha, con aquellos de los mismos que lo deseen, otros nuevos concertos para pago de los mencionados impuestos por razón de las operaciones que realice en sus respectivos negocios que no sean las de ventas de vinos de todas clases, licores y aguardientes.

Segundo: Que a partir de la referida fecha de primera de enero de mil novecientos cincuenta y uno, mientras no se disponga lo contrario o sea modificado este acuerdo, la recaudación de los conceptos de gravámenes de la mencionada contribución de IVA y consumo sobre vinos de todas clases, licores y aguardientes, si lleva a cabo por el sistema de "cobro a la entrada de la población"; autorizado por el n.º 4º del artº 57 del Decreto ordenador de las Haciendas Locales de 29 de enero de 1946 y a éste fin, para lograr la mayor facilidad en la ejecución, tanto por lo que respecta a la Administración Municipal, como a los contribuyentes o entidades obligadas al pago, se establece lo siguiente:

a) En el caso de que los interesados no declaren a la entrada en la población, a los efectos del artº 58 del Decreto establecido el precio a que haga de vender tales artículos, teniendo en cuenta que los mismos enreves se venden actualmente en la localidad, para consumo, entre cinco y seis pesetas el litro, los aguardientes entre tres y quince pesetas, los vermuts entre diez y veinte pesetas y las otras bebidas entre tres y cuarto pesetas el litro, la ejecución deberá efectuarse con arreglo a los siguientes tipos de gravámenes:

Vinos comunes: Una peseta el litro

Aguardientes comunes: Dos pesetas y cincuenta céntimos el litro

Vermuts: Una peseta y cincuenta céntimos el litro.

Otras bebidas alcohólicas y licores: Cincuenta céntimos de peseta el litro.

b) Que el arbitrio con fin no fiscal del 10 por 100 sobre consumiciones en cafés, bares etc., autorizado por el artículo 51 de dicho Decreto, en los casos en que proceda su ejecución, se recargue acumulando al de IVA y consumo, conforme al n.º 4 del precepto an-



tejido.

c) Fijar como puntos de entrada a la población de los artículos ante mencionados, los sitios que a continuación se expresan, que se estiman lo mas adecuado para la mejor fiscalización y realización del servicio, a saber:

Por la carretera de Aruaga a esta villa, efectuando la entrada por la calle Tres Coras;

Por el camino vicinal que une a esta villa con la carretera de Vista de Cebolla a Cartujo, hoy llamada de Santa Olalla a Puebla de Alcolea, haciendo la entrada por la calle Polico;

Por el camino que actualmente conduce al cementerio municipal, llamado del Moro, realizando las entradas por la calle Marqués de Estella, antes Anacrida.

eh) Que se consideren infracciones o defraudaciones a todo cuanto circule por el término o población de este Municipio en direcciones distintas a las que conducen a los sitios señalados y en horas que no sean las del día (o sea desde la salida o la puesta del sol), aun por los lugares o puntos de entradas autorizados, siempre que previamente no hayan solicitado de este Ayuntamiento los permisos correspondientes o las circunstancias en que se hayan efectuado las introducciones no satisfagan a la Administración municipal.

Tercero: - Autorizar a la Comisión Permanente para que en su caso plasmarlo y a través de la Alcaldía-Presidencia, ponga en práctica la ejecución de actos encaminados a lograr la mejor fiscalización de estos impuestos y aranceles, adoptando todas esas medidas como oportunas para evitar infracciones, habilitando locales para el almacenamiento de aquello anteriormente cuya imposición no se pague o garantizase por los industriales o introducción retrasada, o se interrumpa, así como para actuar todo aquello que en caso alguno considere conveniente al efecto.

Cuarto: - Autorizar, animando a la mencionada Comisión Permanente para que si lo estima preciso, disponga el nombramiento del personal que se encargue de la vigilancia, ya sea pública o secreta, tanto en determinados puntos de la localidad, como



de su territorio municipal, así como de llevar a cabo la fiscalización de las ventas que de tales artículos se hagan en los correspondientes establecimientos, pagando todos los gastos que provenga y otros servicios se originen que serán fijados para cada entidad, señalando su participación de una determinada cantidad para dicho personal con cargo a los ingresos que las respectivas autoridades produzcan, cuya distribución habrá de verificarse al efectuarse en la Caja Municipal, y, en general, facultarle para que adopte cuantas medidas sea oportunas para conseguir de la manera más eficiente en pro de la buena marcha económica-administrativa del Municipio, lo que el Ayuntamiento se propone.

Por último, se da cuenta por víspera lectura del expediente enviado en virtud de instancia de los empleados subalternos y de la Guardia Municipal de este Ayuntamiento D. Juan González Platero, D. Antonio Lombard Vilanco, D. Agustín Muñoz Gómez, D. Marcial Galligo Redondo, D. Agustín Magomino Iglesias y D. Julián Muñoz Taliante, solicitando la concordia de aumentos de sus respectivos sueldos; teniendo en cuenta los informes emitidos por los Señores Secretario e Interventor en relación con los aspectos legal y económico de la petición; y, considerando que, si bien es prudente estimar las razones y fundamentos en que apoyan su solicitud los interesados, la precaria situación económica y las escasas dotaciones de penuria en que actualmente se encuentra la Hacienda Municipal, no permiten otorgar tales aumentos, por ahora, máxime cuando, por haberse aprobado en reciente Consejo de Ministros la ley articulada de Régimen Local, es de esperar que en la misma, que de un día a otro habrá de publicarse, se regulen las nuevas dotaciones que en concepto de sueldos y demás emolumentos haya de percibir cada grupo o clase de funcionarios, es deseable no incrementar los haberes de ningún empleado hasta tanto concurra lo que al respecto establecerá la mencionada ley, la expresión por autoridades de los señores pueblos acuerda desestimar la mencionada instancia y que se comunique en al primer firmando de la misma D. Juan González Platero, para su co-



nominación y de los demás sucesivos de ella, a los efectos legales.

Y, no habiendo más asunto de que tratar el Tr. Alcalde levantó la reunión a las quinientos y diez minutos, extendiéndole para su constancia la presente acta que servirá constitutoria de aprobación en la primera ordinaria que se celebre; de lo que esté firmado en el folio 58 hoja 4º = g = uno = No. Valor =



Santiago Otero Juan José Vargas
Marcos Otero F. Rubio Leyendas Otero

Sesión extraordinaria celebrada en 1^a convocatoria el día 26 de diciembre de 1950
 Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Fernández Otero
 Concejales

D. Vicente Moreno de la Cruz
 D. Marcos Otero Fernández
 D. Sandoval Muñoz Rodríguez
 D. Fernando Rubio Aranjo
 D. Juan J. Pintado Núñez
 D. Antonio Otero Hernández
 D. Juan J. Valverde Durán

Secretario:

D. Enrique Piñeros del Prado

Interventor:

D. Segundo Ortiz Matos

En la villa de Campillo de Henares y en la Cava convocada al hallazgo, siendo las cuatro horas de la tarde del día veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, primera citación en legal forma, se ha reunido el Ayuntamiento pleno, por primera convocatoria en sesión pública extraordinaria, bajo la Presidencia del Tr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia de los señores Concejales expulsados en el margen y de mi el infranqueado Secretario, estando presentes el Interventor interino D. Segundo Ortiz Matos. No asistieron ni justificaron su falta de concurrencia los señores Saizburu Ordoño y Balas Enciso.

Siendo la hora señalada en la convocatoria y constituyendo los señores reunidos más de los tres tercios de los que de hecho y legalmente integran la Corporación Municipal, el Tr. Alcalde declaró abierto públicamente la sesión manifestando que, según consta en las citaciones circuladas el objeto de la reunión no es otro que el de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto extraordinario.



diario formado para la ejecución de las obras de alcantarillado y pavimentación de la calle Calz. S. L. de este villa, comprendidas en el proyecto técnico redactado por el Ingeniero D. Manuel G. Banda Henera, aprobado en forma reglamentaria por este Ayuntamiento y por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Llegando a saber que igual se justifica con la correspondiente certificación de Secretaría obrante en el expediente respectivo, contra el mencionado proyecto de presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de veintidós de enero pasado, expuesto al público por término de quince días en la forma prevista en el artículo 241 del Decreto de 29 de enero de 1946, no se presentaron en su contra reclamaciones ni observaciones de ningún género, y, a continuación se dio lectura íntegra de todas las partes de punto y de informe que en dicho presupuesto se detallan, las cuales fueron ampliamente discutidas por la Corporación y hallándose ajustadas a los dispuestos legales mencionados, por el voto favorable de todos los señores asistentes acordó aprobar en todas sus partes referido presupuesto extraordinario, quedando, en consecuencia, fijado los puntos en la cantidad de trescientas cincuenta y ocho mil doscientas setenta y ocho pesetas y setenta y cuatro céntimos, y los ingresos en la misma cantidad.

Por último, se acordó también por unanimidad, que el presupuesto extraordinario en tal forma aprobado y sus avales, se expusiera al público por el plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para sirvir de reclamaciones a los efectos del artículo 243 del Decreto señalado y que terminadas dichas plazas de información pública se remita copia certificada del mencionado presupuesto y del respectivo expediente, en unión de las reclamaciones formuladas, debidamente informadas, o de certificación negativa, en su caso, al Alm.-h. Delegado de Hacienda de la provincia, a fin de su aprobación, si la merece.

Y, no habiendo más asuntos de que tratar el h. Alcalde levantó la sesión a las cuatro horas y treinta y cinco mi-



notas de la tarde, extenderme para constar en la presente acta que seré sometida o su aprobación en la próxima reunión que se celebre; certifico.

Juan José Tellezgante
Sandoval Mena
F. Rubio
Marcos Pérez Fernández
Segura

Diligencias

Por ella hoyo constar que la sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno correspondiente al dia de hoy no ha podido celebrarse en primera convocatoria por no concumir seis meses en sucesiones en número suficiente para tomar acuerdos, habiendo hecho ademas del Dr. Alcalde en funciones D. Marcos Pérez Fernández, los señores Rubio y Mena, por lo cual se circula una ordenanza para que tenga lugar en segundo convocatoria el próximo dia dos del octubre; certifico.

Campillo de Ibera, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Nº 02.
El Alcalde en funciones

El Secretario,
A. Rodríguez de la Torre



Sesión ordinaria celebrada en 2^a convocatoria el día 12 de febrero de 1.951

Sesión anterior:

Ayuntamiento Presidente

D. Antonio Fernández Otero

Encargados

D. Marcos Otero Fernández

D. Sandatio Núñez Rodríguez

D. Francisco Bala Suárez

D. Fernando Rubio Araujo

D. Claudio Sanchez Cerezo

D. Juan F. Valverde Durán

Secretario:

D. Enrique Pedrero del Prado

Guitarrista

D. Segundo Oteo Matos

En la Villa de Campillo de Sena y en la Casa Consistorial habilitada, siendo las tres horas del día doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, se ha reunido, por segunda convocatoria, el Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia de los señores expresados en el margen y de mi el suplente Secretario. No existen ni justifican su falta de concurrencia los Encargados her. Portal, Moreno y Otero Fernández.

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden, yo, el secretario, di lectura a las actas de las anteriores ordinaria y extraordinaria de veintisiete de diciembre pasado que quedaron aprobadas por unanimidad.

Dada cuenta de la actuación de la Comisión Municipal Permanente mediante lectura de las actas de las sesiones celebradas por la misma en los días veintiocho de diciembre último, cuarto, once, diez y ocho y veinticinco de enero pasado y primero y ochavo del actual, la Corporación acuerda por unanimidad quedar autorizada a gratificar y aprobar dicha actuación.

Seguidamente se dio cuenta por integra lectura de oficio registrado con el n.º 138 que esa fecha diez y unavo de enero pasado remitió a ésta Alcaldía, el Sr. Arquitecto jefe de la Oficina Central para Extremadura, de la Dirección General de Regiones Desarrolladas y Reparaciones, establecida en Cartuña, transcribiendo otro registrado con el número 392 correspondiente al Negociado de Proyectos de dicho letrado director, en virtud del cual y con relación al evento elevado solicitando la construcción de la Casa Consistorial de esta villa y por el que se proponía para ello la expropiación de un edificio ubicado en el centro de esta localidad, cuyas características y demás constan en la mencionada petición, se comunica que para poder llevar a cabo las referidas obras es preciso que este Municipio adquiera el terreno solar, en atención a que el citado Negociado no puede proceder a su expropiación por tratarse de edificio eminentemente municipal. En su vista, la Corporación



acuerda por unanimidad quedar estreada de todo acuerdo en dicho oficio su manifestación.

A continuación, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de ordenanzas sanitarias y de la construcción y tampoco tiene establecidas las bases o condiciones generales a que han de sujetarse la ejecución de obras y construcciones particulares en esta villa y, siendo de verdadera necesidad, fijar, al menos, estas condiciones, al objeto de que con arreglo a un criterio uniforme se acomoden a ellas las concesiones de los permisos o licencias que para tales obras en lo sucesivo se otorguen, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por unanimidad, acuerda: Que por la Comisión de Fomento de la misma, encargada por el Dr. Sanitario y por los Subinspectores Municipales de Salud, Subdelegado Local de la Fiscalía de la Vivienda y por demás personas estimes idóneas al efecto, ya que en esta villa no existen términos de la construcción, se redacte, a la mayor brevedad posible, un proyecto de referidas condiciones o bases, el cual una vez informado por el Consejo Municipal de Salud, se sometiera a la aprobación del Ayuntamiento pleno.

Acto seguido, usando de las facultades que le confiere el mencionado Reglamento de Recaudación y Recambio del Ejército, la Corporación por unanimidad aprobó despachar al cabo de la Guardia Municipal Marcial Gallego Redondo, tallador para la mudanza de los moros del año anterior del ejercicio año 1951 y autorizó sujeto a revisión que tendría lugar en el acto de la clasificación y declaración de soldado el día 18 de los corrientes, remunerandosele por tal servicio con la cantidad de treinta pesetas que se eran abonadas con imputación a la partida que se efectúe para gastos de las operaciones de quintas, en el Capítulo 1º, art. 11º del presupuesto ordinario que se votó para el actual ejercicio.



Animamos y llamamos por unanimidad de los señores autorizantes,
en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del presente Regla-
miento, se acuerda que el reconocimiento de los males antes expuestos, se
efectúe por los Médicos Titulares de Artillería Pública Doméstica que
esta villa D. Jacinto Benito García y D. Lanino Gorollo Asensio,
que percibirán por el servicio los honorarios a que tienen derecho
con arreglo a las siguientes disposiciones sobre la materia y que les
serán satisfactorios con cargo a la partida que se fijan al efecto
en el Capítulo 1º, artículo 11 del presupuesto ordinario que se votó para
el presente ejercicio.

Por último, en vista de que a pesar de las muchas peticiones
realizadas que al efecto se ha hecho la Alcaldía, el Sr. Arquitecto Jefe de
la Oficina Comarcal para Extremadura, establecida en Castruera,
de la Dirección General de Obras Desastrosas y Reparaciones, ade-
más de las obras de construcción del muro Cementerio Municipal y de
la casa cuartel de la Guardia Civil que fueron comenzadas en los
primeros meses de los años 1.946 y 1.949 respectivamente, así que
hasta la fecha hayan sido terminadas ni entregadas, no ha iniciado
ninguna otra de las obras comprendidas en el "Plan de Re-
construcción" de este pueblo Adoptado que aprobó el Ministerio de la
Gobernación en fecha 30 de septiembre de 1.942 y teniendo en cuenta que
es de suma urgencia y necesidad que se lleve a cabo dicho plan con la
mayor rapidez posible para dotar adecuadamente los emergentes
servicios y al mismo tiempo mitigar la desocupación que agrava
que con carácter endémico existe en este término municipal,

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda:

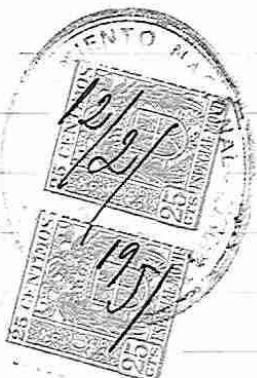
Primero: - Que a la mayor brevedad se desplace a Madrid una co-
misión, compuesta por el Sr. Alcalde y otro miembro de la Proposición
que está designada, para gestionar del Centro directivo mencionado
la más pronta realización de la mayoría de las obras que figuran
en la relación de edificios y servicios a reconstruir y minimos a esta-
blecer en esta localidad que constituyen el plan aludido, especial-
mente la "traida de aguas" para abastecimiento de la población
y edificación de la casa Comunal y casas para Hacienda, y que

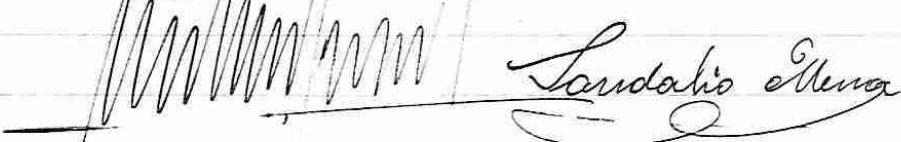


dicha Comisión, al propio tiempo, se acuerde de recabar del Instituto Nacional de Colonización la explotación de las fincas rurales, que con anterioridad se hubieren propuestas para pavimentación entre pequeños agricultores que resuelva el problema social causante que en dicho aspecto tiene planteado este villa, y gestionar también de la Dirección de la Compañía Telefónica Nacional la instalación del teléfono público urbano e interurbano en este pueblo.

Segundo: Que los gastos, tanto de la comisión como por dictar que origine dicha visita a la referida Comisión se sean satisfechos con imputación a la correspondiente partida que al efecto se figure en el capítulo 21, artículo 1º del presupuesto ordinario que se vote para el actual ejercicio.

Y sin habiendo mas asunto de que tratar el Dr. Alcalá de levanto la sesión a las cuatro horas y cinco minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que se va sometida a su aprobación en la primera reunión ordinaria que se celebre; de lo que, yo, yo, el secretario, certifico. = Los cinco últimas líneas del folio 64, en cada una van los números 30, 31, 32, 33, 34 y 35, anuladas, digo en blanco, cerradas por dos líneas en forma de signo de multiplicar = No Valeu =













Acta de la sesión extraordinaria celebrada en 1^a convocatoria el día 31 de febrero de 1951

Sesiones asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Fernández Otero

Concejales

D. Vicente Morán de la Rosa

D. Marcos Otero Fernández

D. Saúl Alvaro Muñoz Rodríguez

D. Pancracio Balsa Gómez

D. Fernando Rubio Araujo

D. Cándido Sánchez Cerezo

D. Juan J. Valverde Duran

D. Antonio Otero Hernández

Secretario:

D. Enrique Pedrero del Pozo

Gobernador

D. Secundo Ortiz Matos

En la Villa de Campillo de Ibor y en la Casa Consistorial
habitada, siendo las ocho horas del día veintitrés de febrero de
un año cincuenta e instantes y medio, para expresa y especial citación
en legal forma con arreglo al artículo 58 de la vigente Ley Munici-
pal, se han reunido, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
D. Antonio Fernández Otero, con asistencia del secretario Se-
cretario, estando presente el Gobernador interino D. Secundo Ortiz
Matos, los señores concejales expuestos en el margen, al ob-
jetivo de celebrar la sesión extraordinaria del Ayunta-
miento pleno, convocada para el día de hoy.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Alcalde, de su
orden, y, el Secretario, dió lectura al orden del día de acun-
to a tratar en la misma que ya conocen los señores con-
cejales, por haber sido sumiso en las respectivas edulcora-
ciones que le fueron circuladas.

Siguió dándose, de orden de la propia Presidencia, por
parte del Secretario, se dio lectura a oficio de la Delegación de Ha-
cienda de la provincia, registrado con el n.º 250 correspondiente
a la Secretaría de Administración Local, en virtud del cual co-
municaba que ha tenido a bien autorizar la ejecución del pa-
supuesto extraordinario votado por este Ayuntamiento para la
realización de las obras de alcantarillado y pavimentación de
la calle Calvo Sotelo de esta villa, y la Empresaria, después de
hacer constar su satisfacción, acuerda por unanimidad per-
mitir su ejecución.

A continuación manifestó el Sr. Alcalde que estando apro-
bado reglamentariamente y siendo firmé el proyecto de las obras de
alcantarilla y pavimentación de la calle Calvo Sotelo de esta vi-
lla y hallándolo visto, igualmente, aprobado por la Delegación
de Hacienda de la provincia, según se hace constar anteriormente,
el respectivo presupuesto extraordinario para atender a los gos-
tos de su realización, para cumplimentar las terminantes ór-
denes verbales que recibió del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la

provincia durante la visita que en su despacho oficial hizo a dicha Superiora Autoridad el dia diez de los corrientes, de que tales obras se llevan a la practica sin dilacion de clase alguna y con toda impunita y ante los reiterados desin formulados por bastante dueños de fincas afectadas por dicha mejora urbana de que se proceda con la mayor autoridad e su ejecucion, teniendo en cuenta que una gran parte del ente de las mismas ha de ser satisfecha por los especialmente interesados mediante la impresicion de contribuciones especiales, como se prevedia en el articulo 24 del Decreto de 28 de enero de 1946 ordenando provisional de las Haciendas Locales y que las cantidadas a exigir por este concepto aparezcan comprendidas en el respectivo presupuesto extraordinario, se ultala en el caso de efectuar rápidamente las obras aludidas; y, en consecuencia, propuso a la Enpracion adoptar el acuerdo o acuerdo que estimaran convenientes en relación con la ejecucion de las mencionadas contribuciones especiales:

En vista de lo expuesto por la Presidencia y después de que por mi el Secretario se dio cuenta del aspecto legal del asunto de que se está tratando, mediante la lectura de los articulos 22, 36, 38 y 44 del Decreto calificado y puntos del mismo que son concernientes, así como de las demás disposiciones vigentes aplicables al caso, y efectuada la larga discusion sobre el particular en la que cada uno de los señores concejales presentes expuso su respectivo punto de vista, el Ayuntamiento pleno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primerº: - Que se proceda a la inmediata ejecucion de las mencionadas obras de alcantarillado, pavimentacion y aceras de la calle Calvo Sotelo de esta villa, exigiendo conforme a lo acordado en sesión de trece de septiembre ultimo, el cuarenta por ciento del ente total de las donaciones y el impuesto integral del acerado, a las personas directamente beneficiadas por dicha mejora urbana, mediante la impresicion de contribuciones especiales, conforme al artº 32 y siguientes del citado Decreto.



Segundo: Debe por una Comisión de esta Corporación compuesta por los señores Concejales D. Antonio Otero Hernández, D. Francisco Balón Benítez y D. Juan José Valenzuela Durán, se estudie el proyecto y pliego y presupuesto de ejecución aprobado, y, en vista de la cuantía del mismo, de las fincas y personas beneficiadas por la misma y de las subvenciones o auxilios ya concedidos o que se obtengan para su realización, formule las bases del reparto entre los especialmente interesados, de la cantidad que según el acuerdo anterior ha de exigirse por medio de las indicadas contribuciones especiales, fijando las cuotas individuales y configurando las relaciones y documentos necesarios, de los que, en definitiva, establece el artículo 37 del supradicho Decreto, sobre los que renoverá, en su día, el Ayuntamiento pleno, o la Comisión Municipal Permanente, en su caso.

Tercero: Debe por el Sr. Alcalde se comunique a los contribuyentes interesados en dichas obras a los efectos de constituir la Administración administrativa a que se refiere el artículo 36 del repetido Decreto, y aprobar provisionalmente su Estatuto que, sancionada en definitiva el Ayuntamiento

Cuarto: Delegar en la Comisión Municipal Permanente todas cuantas atribuciones competen a este Ayuntamiento pleno en relación con la impresión de las referidas contribuciones especiales y tramitación del respectivo expediente para su ejecución, facultándola ampliamente para que actúe y adopte los acuerdos que estimen necesarios al efecto y crea más convenientes en orden a la mejor y más pronta consecución de lo que la Corporación se propone y anteriormente ha acordado.

Acto seguido para desarrollo y aplicación del adoptado en sesión de trece de septiembre del pasado año por este Ayuntamiento pleno en relación con la prestación personal y de transporte que ha de exigirse para la ejecución de las obras de alcantarillado y pavimentación de la calle Calz. Sotés de esta villa, autorizadas, y que aparece cifrada como importe del respectivo presupuesto extraordinario en cuantía de 156.299,10 pts



la Comisión Municipal, promoción ciudadana acuerda:

Primer: Que teniendo en cuenta lo establecido en el acuerdo cabildo se forme con la mayor urgencia posible el respectivo padrón de las personas y unidades obligadas a las mencionadas prestaciones personal y de transporte en este término municipal, y se dé a dicho documento la tramitación reglamentaria procedente.

Segundo: Que como según lo dispuesto en el artículo 154 del Decreto de 28 de enero de 1946 una misma persona no puede contribuir por las dos clases de prestaciones más por una sola, comprendiendo, en cada caso, la operación al Ayuntamiento, se establece que la exigencia de las mencionadas prestaciones para la ejecución de las obras que nos ocupan, se efectue ateniéndose al siguiente orden de prestación:

- a) La de transporte con carro cualquiera que sea los animales o caballerías con que se efectue la tracción
- b) La de idem. con vehículos mecánicos
- c) La de transporte con ganado mayor de tirar y carga
- d) La personal
- e) La de transporte con ganados menos.

Tercero: Facultar ampliamente a la Comisión Municipal permanentemente para que actúe y acuerde lo que estimen más conveniente en orden a la mejor y más pronta formación y aprobación de dicho padrón, autorizándola para prestar ésta y muy especialmente para que si la experiencia en su aplicación en la práctica lo hace aconsejable pueda variar el orden de prestación establecido para la exigencia de las prestaciones antes consignadas e introducir el que juzguen más óptimo y beneficioso al buen servicio.

Finalmente manifiesto el Dr. Presidente que, según parece deducirse de cuanto se hace constar en los particulares anteriores, no existe inconveniente alguno de tipo teórico-facultativo ni de índole presupuestaria que se oponga a la realización de las citadas obras de alcantarillado y pavimentación de la calle Calvo Sotelo de esta villa, ya que se hallan debidamente aprobados en forma reglamentaria



los respectivos proyectos y presupuesto extraordinario votado para atender a los gastos de su ejecución y que, por consiguiente, se está en el caso de llevarlas a la práctica sin dilación de clase alguna, máxime cuando ha de dar cumplimiento a los terminantes ordenes res-
tables que en tal sentido recibió del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la
provincia durante la visita que el día diez del actual mes hizo
a dicha Superioridad en virtud de llamada de la mis-
ma.

Por los fundamentos anteriores y teniendo en cuenta por otra par-
te que es de absoluta necesidad y de suma urgencia efectuar di-
chas obras sin perdida de tiempo, tanto para remediar el per-
dido apacible abasto existente, como para el mejoramiento urbano
e higiénico-sanitario de la mencionada vía, la más céntrica de
la población, dotándola de un adecuado sistema de evacuación
de aguas y líquidos residuales, eliminando el procedimiento hasta aho-
ra utilizado completamente prescripto por la legislación vigente, con
el fin de lograr esto, con las rapideces que, a mi juicio, el caso de-
manda, el Sr. Alcalde propuso al Ayuntamiento aentara ejecu-
tar las referidas obras poniéndole de inmediato y concierto.

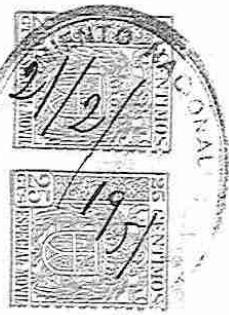
A continuación, de orden de la Presidencia, yo, el Secretario, di-
cuento de la siguiente legislación sobre contratación municipal con-
tundida en los artículos 122 al 130 de la vigente Ley Municipal de 21
de octubre de 1.935 y Reglamento de Contratación municipal de 2 de
julio de 1.924 para el debido conocimiento de los señores presentes que
quedaron perfectamente autorizado.

Su vista de todo ello y apreciandose por la Enseñanza, su principio,
que se encuentra justificada la necesidad de proceder con urgencia a
la ejecución de referidas obras por contratación directa, previamente de-
suelta y de concurso, por el voto favorable de todos los señores
asistentes que constituyen mas de las dos tercias partes de los con-
cejales que legalmente integran la misma, se tendrá que inme-
diatamente se forme el respectivo expediente sumario, para acordar
que en el caso de que se trate concurse las circunstancias deter-
minadas en el n.º 3º del artículo 125 de la citada ley municipal



y que una vez preparado se lleva al Ayuntamiento para que adopte la resolución que proceda.

No siendo otros los asuntos que habían de tratar, el h. Alcalde dio por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, extendiendo para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la primera reunión que se celebre; de lo que, certifico = sobre raspar en el folio anexo y seña multo, linea diez y ocho = "y = "aprobado" = provisionalmente" = José Valverde



Sandalo Ollera

J. Rubio

Segundo Otero

Marcos Rodríguez

Sesión extraordinaria celebrada en 1^a convocatoria el día 2 de marzo de 1951

Sesiones asistentes:

En la Villa de Campillo de Yebra y en Caja Provincial habilitada,

durante las doce horas del día dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, tuvo efectuación en legal forma, se han reunido bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia del informante secretario y del futuro secretario interino D. Segundo Otero Matos, los miembros concejales expuestos en el margen, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno convocada para el día de hoy.

D. Fernando Rubio Arroyo

Abriría públicamente la sesión por la Presidencia, se dio cuenta del mismo asunto a tratar que la motivó, que ya se hizo constar en las cédulas de convocatoria oportunamente circuladas; y

D. Antonio Otero Fernández

Visto y examinado con detenimiento el expediente sumario transmitido como consecuencia del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en la sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día veintiuno del pasado mes de febrero, para acordar que se dijese con toda seguridad y de absoluta urgencia llevar a la práctica las obras de alcantarillado y pavimentación de la calle Cal-

D. Claudio Saúlcer Corchete

D. Juan J. Valverde Durán



ro Sotelo de esta villa, a fin de poderlas ejecutar por contratación directa o administración, previo dictado de voluntad y concurso dado lo dilatado de estas dos últimas formas de contratación municipal; y,

Considerando que en los informes obrantes en el expediente se encuentra justificado adecuadamente que concurren las circunstancias antes mencionadas en el caso de que se trate, comprendido en el n.º 2º del artículo 12º de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1.935 que tuvo vigencia hasta el 38 del mes último, cuya ejecución también se halla comprendida en el apartado e) del n.º 1 del artículo 311 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950 que empezó a regir el día primero de los corrientes;

Considerando que durante el plazo de cinco días en que ha permanecido expuesto al público el expediente anterior, según edicto fijado en los sitios de entubado de la localidad, no se han formulado en su contra reclamaciones ni observaciones de carácter alguna;

Considerando que en la tramitación de dicho expediente se han observado las prescripciones legales contenidas en el art. 126 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1.935 que recoge la mencionada Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950, en el n.º 2º del artículo 311 antes citado,

El Ayuntamiento pleno, por el voto favorable de todos los señores asistentes que constituyan más de las dos terceras partes de los que de hecho lo integran, aceptando la propuesta formulada en su dictamen por la Comisión de Hacienda, acuerda:

Primero: - Aprobar en todas sus partes el expediente sumario de que se viene haciendo mención; y, en consecuencia, proceder para la contratación de la ejecución de las obras de alcantarillado, pavimentación y acerado de la calle Calvo Sotelo, de los trámites de subasta y concurso y llevarlas seguidamente a la práctica cumpliendo directamente.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya en el cargo para que actúe y disponga lo que estime



propio del caso y mas convenientes en orden a la mejor y mas pronta realización de las obras aludidas, autorizándose al propio tiempo para que celebre el oportuno contrato con la persona o entidad que crea mas idónea al efecto, ateniéndose para ello al pliego de condiciones administrativas y económicas firmado por la referida Comisión de Hacienda con fecha veintitrés del pasado mes de febrero, que consta de veintitrés artículos y condiciones, tres condiciones especiales y una disposición final, al cual en este acto se pone aprobación para que en virtud del de las facultativas anexas al proyecto, rija en la contratación y ejecución de las respectivas obras.

Tercero: Nombrar al Teniente de Alcalde D. Ventura Moreno de la Oma, en su calidad de miembro de la Comisión Municipal Permanente, para que en virtud del h. Alcalde, suscriba su nombre y representación del Ayuntamiento el oportuno contrato que se celebre.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en el citado pliego de condiciones, una vez formalizado el contrato, que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 318 de la vigente Ley de Régimen Local, será autorizado por el Secretario de esta Corporación, sea sometido al Ayuntamiento para su aprobación, sin lo cual, que habrá de considerarse mediante certificación de Secretaría suministrada a continuación del mismo, no será válido ni tendrá efecto legal alguno.

Si no siendo otro el objeto de la reunión, el h. Alcalde levanta la misma a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, extiendiendo para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la primera ordinaria que se celebre; de lo que certifico:

Sandalia Elvira
Sequeiros Ortega
Juan J. Sotelo Marañón
P. Rubio

Acta de la sesión extraordinaria celebrada en la comarca el día 7 de marzo 1951

Señores amigos:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Fernández Otero

Coujales:

D. Vicente Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Fernández

D. Sandoval Mena Rodríguez

D. Antonio Otero Hernández

D. Juan J. Portela Núñez

D. Panario Bala Guisado

D. Fernando Rubio Araujo

D. Cándido Sánchez Llorente

D. Juan J. Valverde Durán

Secretario:

D. Enrique Pedraza del Pino

Interventor:

D. Segundo Ortíz Mata

Su la Villa de Campillo de Sena y su Lana Comarcal habilitada, siendo las doce horas del día siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, para citación en legal forma, se han reunido bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia del infranqueño Secretario, estando presente el Interventor D. Segundo Ortíz Mata, los señores Coujales de la Corporación Municipal expresados en el margen, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno convocada para el día de hoy.

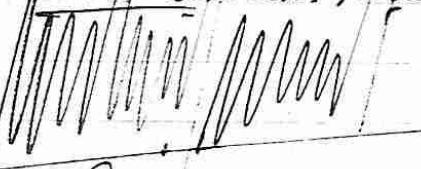
Abría publicamente la sesión por el Sr. Alcalde, manifestó que el objeto de la reunión, en la cual se expresa en la convocatoria establecida no y otro que el de someter al Ayuntamiento para su conocimiento, examen y aprobación, en su caso, el contrato que se cumplimiento de lo acordado en la sesión extraordinaria que tuvo lugar el dos del actual mes, celebra mediante acuerdo directo, en virtud del Primer Trámite de Alcalde D. Vicente Moreno de la Cruz, en representación de esta Corporación, el día cinco de los corrientes con D. José González García, contratista, vecino de Berlanga, adjudicante a este para su ejecución las obras de alcantarillado y pavimentación de la calle Calzada Solana de esta villa, y cuyo contrato, en armonía con lo establecido en el artículo 318 de la vigente Ley de Régimen Social de 16 de diciembre de 1.950, en relación con lo dispuesto en el artº 341 de la propia ley, ha sido autorizado por el infranqueño Secretario.

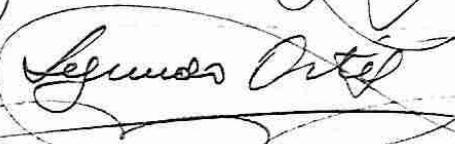
Seguidamente, de orden de la propia Presidencia, y, el Secretario, di lectura íntegra al mencionado contrato, en el cual apareció literalmente inserto el pliego general de condiciones administrativas y económicas formado y aprobado por esta Corporación para regir, en virtud del de las facultativas anexas al proyecto la contratación y ejecución de las aludidas obras de alcantarillado y pavimentación de la calle Calzada Solana que el contratista Sr. González García se compromete y obliga a realizar con rebaja de un diez por ciento de las 340.512,85 pesetas (trecentas cuarenta mil quin-

veintay dos puntas y ochenta y cinco céntimos) a que asciende el presupuesto total de la obra de ejecución por contratar, o sea que se obliga a efectuarlas por la cantidad total de docecientas noventa y un mill setecientas cincuenta y una puntas y treinta y nueve céntimos (399.651,31 pts.), y entendiéndose los señores pueblos, tras breve deliberación sobre el particular, por estimar que el contrato referido se encuentra en un todo conforme y ajustado a las prescripciones legales rigentes en materia de contratación municipal acordando por unanimidad prestar su aprobación y que se haga constar así a continuación del mismo por diligencia que extenderá el Secretario autorizando sus euyos requisitos no será válida ni tendrá eficacia legal alguna.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde dio por terminada la misma a las doce horas y cincuenta minutos, extendiendo para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la próxima reunión que se celebre; y lo que antílope = firmado en esta cosa, tomo 6 = "con" = Vale =











Diligencia: Por este trago constar que la sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno correspondiente al dia de hoy no ha podido tener lugar en primera convocatoria por los anteriores señores concejales en el mismo legal acuerdo, por lo que se cita para celebrarla en segunda convocatoria el dia veintiocho del actual, a las tres horas, certifico.

Campillo de Ilerma, 26 de marzo de 1951

Nº Bº

El Alcalde,

W.W.

El Secretario,

A. Rodríguez

Sesión ordinaria celebrada en 2^a convocatoria el dia 28 de marzo de 1951

Señores asistentes:

En la Villa de Campillo de Ilerma y su Caja Comunal habilitada, siendo las tres horas del dia veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, presia citacion en legal forma, conforme a lo dispuesto en el articulo 293 de la vigente Ley de Régimen Local, se han reunido bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia del susfrancito Secretario, estando presente el Gobernador civil D. Segundo Ortíz Matos, los señores concejales expresados en el margen, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno que no pudo tener lugar en primera convocatoria el veintiocho del actual mes por no concursar el número de señores que forman la mayoría absoluta de los que lo integran. No obstante sin justificar la causa que se lo impida los señores Bala, Otero Fernández, Sanchez y Valverde.

D. Antonio Fernández Otero
Concejal:

D. Vicente Moreno de la Rosa
D. Marcos Otero Fernández
D. Fernando Rubio Araujo
D. Sandoval Muñoz Rodríguez
D. Juan P. Portela Núñez

Secretario:

D. Enrique Pedrosa del Pozo
Tesorero

D. Segundo Ortíz Matos

Alista publicamente la sesión por la Presidencia, y, el Secretario, de su orden, di lectura a las actas de las anteriores ordinarias de doce de febrero pasado y extraordinarias de veintidós de dicho mes y de dos y trece del corriente, las cuales quedaron aprobadas por unanimidad de los señores asistentes.



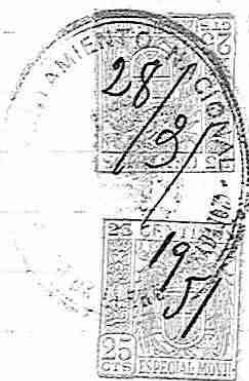
Dada cuenta de lo actuado por la Tesorería Municipal permanente desde la fecha de la parada seña o disposición, mediante lectura de las actas de las celebradas por la misma en los días veinte y veintidós de julio, parado y uno, ochenta y nueve y veinticuatro del actual, quedó enterada la Corporación acordando por unanimidad ratificar y aprobar dicha actuación.

Seguidamente se dio cuenta de instancia suscrita por el vecino de esta villa Manuel Durán Vítar, solicitando al este Ayuntamiento que le ceda - para su uso que gratuitamente por que no es específica de maroma esencia este extremo en la petición, - cierto elemento metálico del terreno que posee este municipio situado en el paraje denominado "El Rodeo" de este término municipal, con destino a solar para la edificación de una casa para vivienda; y,

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, los Ayuntamientos no pueden ceder gratuitamente terrenos de sus propias rúas a particulares o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, circunstancia que no concuerda en el caso del particular,

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, acuerda: Desentender la mencionada instancia formulada por el vecino Manuel Durán Vítar; y, en consecuencia que se comunique al mismo que no siendo posible cederle gratuitamente el terreno que solicita por la prohibición legal consignada, no puede accederse a su pedimento.

A continuación se dio cuenta de oficio que, siguiendo instrucciones de la Delegación Provincial de la Institución, dirigió al Sr. Alcalde el Sr. Delegado Local del Frente de Juventudes de esta villa, solicitando que por este Ayuntamiento le sea cedida gratuitamente la extensión superficial necesaria para ello, del terreno de sus propias situado al pago o lugar denominado "El Rodeo" de este término municipal, con destino a la construcción de un campo de deportes para referida Institución, y tras breve deliberación sobre el particular, con el fin de poder decidir, en su día, con verdadero conocimiento de causa y garantías de



acuerdo, la Corporación por unanimidad de los señores asistentes acuerda, que pone la petición aludida a informe de los señores Secretario e Interventor y de la Comisión de Hacienda y a la vista de los respectivos dictámenes resolver lo que sea más conveniente.

Acto seguido y teniendo en cuenta que por la Superioridad se ha señalado el día cinco de abril próximo para la celebración del juicio de Revisiones de los montos de este pueblo ante la Junta de Clasificación de la Caja de Rechuta n.º 12 de Villanueva de la Serena, para cumplimentar lo dispuesto en el vigente Reglamento de Recaudamiento, por unanimidad se acuerda:

1º: Declarar que no se estima necesaria la asistencia del Concejal Sindico de esta Corporación a dicho acto.

2º: Nombrar al concejal D. Fernando Rulio Araujo, Comisionado de este Ayuntamiento para acompañar y presentar ante dichos Organismos a los montos obligados a sufragar la mencionada revisión y representar a esta Corporación en el citado acto, conforme a los artículos 187 y siguientes del Reglamento mencionado, al cual se abrenobre los gastos que le origine el viaje, tanto por medio de locomoción como por dietas que devengue con importación al Capítulo 1º artículo 11º, del presupuesto ordinario que se votó para el actual ejercicio.

3º: Fijar en la cantidad abrada de sesenta y cinco pesetas la que ha de satisfacerse en concepto de gastos y gastos de locomoción, tanto de ida como de regreso y estancia en la cabecera de la Junta a cada uno de los montos obligados a comparecer, y que se abra a los interesados con cargo a la configuración que se figure para operaciones de quincas en el Capítulo 1º, artículo 11º del citado presupuesto ordinario.

Niños y examinados los expedientes instruidos a nombre de sus dueños, de los industriales de esta villa que a continuación se relacionan, solicitando establecer sendos concertos individuales con este Ayuntamiento para pago al mismo de los conceptos de gravámenes de la contribución de Ilos y Consumos correspondientes a los ejercicios de que después se hará mención de la tarifa a que se refiere



el artículo 479 de la vigente Ley de Régimen Local, con acumulación del crédito con fin no fiscal del 10 por 100 sobre comunicaciones etc., que vienen obligados a satisfacer por razón de las ventas y operaciones que realicen en sus respectivos establecimientos o negocios, y, en cuyas instancias los interesados renuncian expresamente al beneficio que, en cuanto a tiempo de duración de los conciertos, les concede el apartado d) del artículo 708 de la mencionada ley, quedando al crédito y voluntad de esta Corporación encargar o revisar los mismos durante el primer año de su vigencia, con solo avisar con un trámite de antelación, como mínimo, a las fechas de sus vencimientos; y

Considerando que, en los informes que por orden de la Alcaldía ha emitido el Dr. Gutiérrez con relación a cada una de dichas instancias, referido funcionario acostumbra celebrar los conciertos solicitados por los industriales que las suscriben, en la forma y condiciones que en las mismas constan y con arreglo a las disposiciones de las ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento reguladas de las exacciones;

Considerando que por estimar se acomoda a la realidad de las operaciones que cada uno de los solicitantes efectúa en su negocio, es procedente aceptar las cifras anuales en que se fijan los respectivos conciertos en las correspondientes actas de propuesta libradas en los expedientes;

Considerando que aunque el plazo mínimo de duración de los conciertos sigue el apartado d) del artículo 708 de la Ley de Régimen Local vigente ha de ser de dos años, la renuncia que de dicho beneficio hacen los interesados ha de reputarse legal conforme al art. 4 del Código Civil, ya que tal renuncia no va contra el interés ni el orden público, ni perjudica a tercero;

Considerando que en la tramitación de los aludidos expedientes se han observado las prescripciones legales,

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: - Aprobar los conciertos solicitados y aceptados por cada uno de los industriales que a continuación se relacionan, según constan



en las correspondientes actas de propuesta obrante en los respectivos expedientes, y con efectos a partir del dia primero de enero del corriente año, para pago a este Municipio de los conceptos de gravámenes comprendidos en los epígrafes de la tarifa de la contribución de Ilos y consumo a que se refiere el artículo 479 de la supradicha Ley de Régimen local, con acumulación del mencionado arbitrio con fin no fiscal del 10 por 100 sobre consumiciones, por razón de las operaciones realizadas y a efectuar en sus negocios y establecimientos, por las cantidades anuales, entre ambos impuestos, que a continuación se especien, cuyos conceptos serán sujetos por las disposiciones contenidas en las ordenanzas fiscales reguladoras de dichas exacciones y conceptos atinentes de la Ley citada:

D. Antonio Vera comprometiéndose para pago de los conceptos de gravámenes comprendidos en los epígrafes 18, 20, 21, 27 y 28 de la mencionada Contribución de Ilos y consumo, con acumulación del arbitrio con fin no fiscal referido, por razón de las operaciones que efectúe en su establecimiento de café-bar, consistentes en ventas de café, té, cacao o chocolate, artículos de confitería, refrescos y gaseosas y bebidas de todas clases en cuya composición no entre el alcohol exclusivamente, dentro y fuera del local, y por juegos de domino y naipes en que se ventile dinero y báles que celebre, por la cantidad total de tres mil docecientas cuarenta pesetas anuales.

D. Antonio Malosendo Vergara, para id. id. id. de lo id. id. id. id. id. id. id. por razón de id. por la cantidad de dos mil quinientas pesetas anuales.

D. Francisco Serrano Saúlchez, para pago de los conceptos de gravámenes comprendidos en los epígrafes 18, 20 y 21 de la Tarifa mencionada de indicada Contribución de Ilos y consumo, con acumulación del arbitrio con fin no fiscal aludido por razón de las operaciones efectuadas y a realizar en su establecimiento de Bar, consistentes en ventas de café, té, cacao, chocolate, artículo de confitería, refrescos, gaseosas y bebidas de todas clases en cuya composición no entre el alcohol exclusivamente, dentro y fuera del local, por la cantidad de mil ochocientas pesetas anuales.



D. Francisco Henríg López, pr id. id. id. id. id. con acumulación de id. id. id. id. id. por razón de id. id. id. id. id. id. por la cantidad de trescientas pesetas anuales.

D. José Gómez Fernández, pr id. id. id. id. id. con acumulación de id. id. id. id. por razón de id. id. id. id. id. id. por la cantidad de trescientas pesetas anuales.

D. Carolina Villamil Rofías, pr id. id. id. id. id. con acumulación de id. id. id. id. por razón de id. id. id. id. id. por la cantidad de trescientas pesetas anuales.

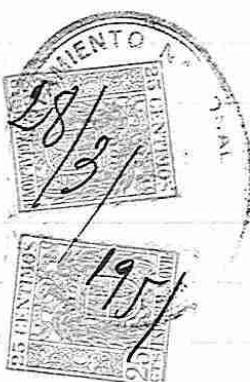
D. Miguel San Juan Fernández, pr id. id. id. id. id. con acumulación de id. id. id. id. id. id. id. por razón de id. id. id. id. id. por la cantidad de trescientas pesetas anuales.

D. Vicente Larmora Grauado, pr id. id. id. id. id. con acumulación de id. id. id. id. id. id. id. por razón de id. id. id. id. id. por la cantidad de trescientas pesetas anuales.

Segundo: Que la cantidad total anual por que han sido establecidos por cada uno sus respectivos conciertos, hagan de pagarlas los interesados por dosavas partes, imprimandolas en la Recaudación de Artilerías de este Ayuntamiento por mensualidades anticipadas, del quincenal iniciándose de cada mes en periodo de cohorte voluntaria y que a aquello que no satisfagan sus cuotas dentro del plazo indicado, les sean exigidas por la vía de apremio con los correspondientes recargos legales.

Tercero: - Que en virtud de la renuncia que, en cuanto al tiempo de duración de los conciertos, han hecho los interesados, este Ayuntamiento se reserva la facultad de revisar o rescindir los mismos dentro del primer año de su vigencia, con solo avisar con un trámite, como mínimo de antelación a la fecha de los mencionados.

Cuarto: - Que se comunique lo presentemente acordado a cada uno de los interesados en la parte que les afecta, requiriéndoles para que dentro del plazo de diez días siguientes a la notificación inscriban en la Deportanía municipal el importe de una mensualidad de la cantidad total por que han establecido sus respectivos conciertos en concepto de fianza a disposición de la presidencia de la Corporación para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas, conforme determina el apartado g) del artículo 708 de la reputada Ley de Régimen Local.



Quinto: Que los oficios mediante los cuales por Secretaria se justifique la aprobación de sus respectivos conciertos a los referidos y que se redactarán por duplicado, para que devuelvan un ejemplar autorizado con sus firmas, a fin de ser unido a los correspondientes expedientes individuales, teniendo la calidad de contratos formalizados para la constitución de los estados conciertos establecidos.

Y no siendo otros los asuntos a tratar el Sr. Alcalde convocó la sesión a las cuatro horas y treinta y cinco minutos, extendiendo para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la primera ordinaria que se celebre; efecto.

The image shows five handwritten signatures arranged in two rows. The top row contains three signatures: 'Alcalde' on the left, 'Franc. J. Portalo' in the center, and 'M. Marcos Otero' on the right. The bottom row contains two signatures: 'Saudalio Mora' on the left and 'Segundo Ortiz' on the right. All signatures are written in black ink on a white background.

Sesión extraordinaria celebrada en 2^a convocatoria el día 7 de abril de 1951

Sesiones asistentes:

Alcalde-Presidente:
D. Antonio Fernández Otero

Concejales:

D. Vicente Moreno de la Cruz
D. Marcos Otero Fernández
D. Saúdalio Mora Rodríguez
D. Panario Bala Gómez
D. Juan J. Portalo Núñez

Secretario:

D. Enrique Pidroso del Pozo

Interventor:

D. Segundo Ortiz Matos.

En la Villa de Campillo de Iborra y su Caja Comunal habilitada, siendo las tres horas del día siete de abril de mil novecientos cincuenta y uno, puesta en marcha en legal forma, se han reunido bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia del infranqueado Secretario y del Interventor interino D. Segundo Ortiz Matos, los señores Concejales de la Corporación municipal expresados en el margen, al objeto de celebrar su segunda convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno que no pudo tener lugar en primera convocatoria el día cinco del actual mes por no convenir suficiente número de sesiones que lo formaran, en la cifra que legalmente se requiere para tratar de los asuntos que la motivaron. No asistió el Sr. Ruiz por hallarse aún en comisión de servicio y los señores Otero Fernández, Sanchez y Valenzuela sin que hayan justificado la causa que se lo



impida.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, se hizo saber el objeto de la misma, ya conocido por los señores concursantes por haber hecho constar en el orden del día inserto en las cédulas de citación oportunamente circuladas con la debida antelación.

Acto seguido se sometió a conocimiento de la Comisión el anuncio relativo al examen, estudio y aprobación, en su caso, del proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de mil novecientos cuarenta y uno que, conforme al artículo 225 del Decreto de 25 de enero de 1946 presentado el día 28 de febrero último el Sr. Alcalde-Presidente autorizó del Secretario autorizante y del Interventor, tomando como base el antiguo proyecto general aprobado por el mismo de dichos funcionarios y las memorias, informes y certificaciones a que se hace referencia en mencionado precepto, que se acompañan al citado documento en sesión de las bases para su ejecución.

Puesto de manifiesto dicho proyecto de presupuesto, de orden de la la Presidencia, el Sr. Interventor dio lectura íntegra a cada uno de los conceptos y partidas de los capítulos y artículos que integran, tanto el total de ingresos como el de gastos, e igualmente a los demás documentos acompañatorios ante revisados, quedando perfectamente entendidos los señores concursantes que, a continuación, llevarán a cabo un abierto estudio de las relaciones respectivas; y

Resaltando que todo ello se encuentra conforme que armoniza con los servicios que vienen a cargo de la Comisión las dotaciones de gastos, así como en consonancia con las características de esta villa y su territorio municipal y capacidad contributiva de sus habitantes, los recursos y exacciones utilizados para hacer frente a aquéllos; y

Resaltando, por último, que según nuevo informe emitido con fecha 30 del pasado mes por la Comisión de Hacienda en virtud de orden del Sr. Alcalde, el proyecto de presupuesto de que se viene haciendo mención se encuentra ajustado a los preceptos de la nueva Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 que entró a regir el día 1º de dicho mes, con la sola excepción por lo que respecta al estado de



gastos de lo figurados en la partida 55, capítulo 2º, artículo 2º que
propone debe reducirse en la parte proporcional al tiempo comprendido
entre dicho día 1º de marzo y el 31 de diciembre del año en curso, en
fuerza de lo dispuesto en el artº 64 de la mencionada ley.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad de los señores asistentes,
cuya minoría constituye el quorum requerido por el artº 65º de la Ley
calendada, acuerda:

Primeros: - Aprobar el mencionado proyecto de presupuesto municipal
ordinario para el actual ejercicio de mil novecientos dieciséis pesos, tal
y como ha sido formado por el Sr. Alcalde-Presidente; pero que, con el
fin de cumplimentar lo dispuesto en el artº 64, nº 2 de la referida ley
de Régimen Local y al mismo tiempo hacer efecte a otras compromiso-
nes que en lo sucesivo pueda adquirir la Corporación o servicios que se
iba realizar dentro del marco de su privativa competencia queden ins-
trudidas en el mismo las siguientes modificaciones:

G a s t o s:

Reducir la partida 55, del capítulo 2º, artículo 2º para gastos de
representación del Sr. Alcalde-Presidente, en 2.608,75 pesetas correspondientes
a la parte proporcional del tiempo comprendido entre el 1º de
marzo y el 31 de diciembre del año en curso, y, en consecuencia, que
dicha definitivamente fijada en 5.91,74 pesetas.

Aumentar la partida 12, capítulo 1º, artículo 4º, destinada a ex-
ditos que puedan recurrirse durante el ejercicio, en la cantidad de
2.608,75 pesetas, y, por consiguiente, dejarla cifrada en 5.608,75 pesetas.

Segundo: - Fijar el importante de los ingresos en la cantidad de
Trescientas diez y seis mil doscientas setenta y ocho pesetas y catorce cen-
timos y los gastos en la misma suma, señalándose los ingresos y
gastos referidos en las cantidades que por capítulos se esperan a con-
tinuación:

Capi- tulo	Concep- to	Presupuestu- rio	Pesetas.
---------------	---------------	---------------------	----------

Presupuesto de Gastos

1º Obligaciones generales	52.981-88
2º Representación municipal	6.521-74



3º Vigilancia y Seguridad	14.459-99
4º Policía urbana y rural	10.145-00
5º Recaudaciones	17.863-33
6º Personal y material de oficinas	88.884-98
7º Salubridad e higiene	33.479-13
8º Beneficencia	26.023-24
9º Asistencia Social	18.143-90
10º Hacienda Pública	21.782-75
11º Obras Públicas	10.550-00
12º Montes	100-00
13º Fomento de los intereses comunicales	4.290-00
14º Aparcamiento fonda del Municipio	7.062-20
15º Impresiones	1.000-00
Total general de gastos	316.278-14

Presupuesto de Ingresos

1º Rentas	1.953,60
2º Aprovechamientos de bienes comunales	75,00
3º Eventuales y extraordinarios	20.282,85
6º Arbitrios con fines no fiscales	26.000,00
7º Contribuciones especiales	750,00
8º Derechos y tasas	37.245,02
9º Cotas, recaudación y participaciones en tributos nacionales	63.897,30
10º Impresión municipal	165.824,37
11º Multas	250,00
Total general de ingresos	316.278,14

Resumen:

Importau los gastos por todos conceptos	316.278,14
Total de los ingresos por id. id.	316.278,14
Diferencia	IGUAL

Tercero: Que se formule y se una al respectivo expediente un nuevo resumen por capítulos y artículos de como, en definitiva, ha quedado aprobado el citado presupuesto.

Cuarto: Que el presupuesto en tal forma aprobado se expida.



ga al público a efectos de examen y reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 655 y siguientes de la Ley de Régimen fiscal siguiente, por plazo de quince días hábiles y que una vez transcurrido se dé cuenta del resultado de la mencionada información pública a esta Corporación, para los fines legales presentes.

Seguidamente, teniendo en cuenta que, dadas las peculiares características y circunstancias de esta villa y su término municipal, de marcado tipo agro-pecuario, este Ayuntamiento no puede utilizar otras exacciones que aquellas que han sido cifradas concretas en su respectivo presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio que acaba de rotar, ya que no es posible emplear ninguna otra de las que autoriza la siguiente Ley de Régimen fiscal de 16 de diciembre de 1950, en atención a que por los fundamentos y razones expuestos no existe base impositiva para la mayoría de ellas y otras, de utilizarse, darían nulo o escaso rendimiento, y, en todo caso, desproporcionado con el coste de su recaudación, la Corporación, por autoridad de los señores asistentes acuerda facultar al h. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le suceduya en el cargo, para solicitar del Hmo. Dr. Delegado de Hacienda de la provincia, cuando a este Ayuntamiento autorización para percibir en su mencionado presupuesto ordinario para el corriente año, de las exacciones no figuradas en el mismo y que a continuación se expresan:

Huspcción de casas de baños; servicios de laboratorio municipal; desinfección a domicilio; servicios de matadero y mercado; recogida de basuras; servicios de alcantarillados; colocación de tuberías, hidrantes y cañeras; extinción de incendios; conducción de cadáveres; visitas en hospitales municipales; visitas a murcos y espacios; anuncios e instalaciones del municipio; suministro de servicios y plantas de ríos municipales; enarcado de vías públicas; saca de arenas y otros materiales; licencias para balnearios; concesiones para esterizas o albercas; licencias para construcciones de pozos de agua; ocupación del subsuelo de la vía pública; entrada de camiones en edificios particulares;



ujas de piés en la vía pública; tribunas, toldos u otras instalaciones; verbenas y fiestas callejeras; parada de camiones de alquiler; colocación de vallas o viles en la vía pública; escaparates, muestrazos y anuncios; recorridos sobre vías; coches y circuito de veras; camiones y caballerías de lejos; pompas fúnebres; tráileres en espectáculos públicos; y arbitrío sobre jurisdicción rural.

H. no habiendo otros asuntos de que tratar el Dr. Alcalde levantó la sesión a las cuatro horas y diez minutos, estudiando-
se para constancia la presente acta que será sometida a su apro-
bación en la primera sesión ordinaria que se celebre; de lo que, p. el Se-
cretario; certifico: Sobre rasgado: en el folio 73 vuelto, linea 28 = "25"
en el folio 74, linea 2 = "Alcántara"; en el folio 75 vuelto, linea 11 = "rotante"

Zalón Valdés:



Juan F. Portales

Marcos Pérez
Pascasio Balas
Sandalio Utrera

Segundas Orteg



Sesión extraordinaria celebrada en 1^ª convocatoria el dia 28 de abril de 1951
Sesiones asistentes:

Alcalde-Presidente en funciones:

D. Ventura Moreno de la Ossa

Conejales

D. Marcos Otero Fernández

D. Saudalio Muñoz Rodríguez

D. Juan J. Portela Núñez

D. Antonio Otero Hernández

D. Fernando Rubio Araujo

D. Pascasio Balza Gómez

D. Juan F. Valenzuela Durán

D. Claudio Sánchez Llorente

Secretario:

D. Enrique Pedroso del Pozo

En la Villa de Campillo de Sena y su Casa Consistorial habilitada, siendo las once horas del dia veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno, plena expresa y especial citación en legal forma, se han reunido bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. Ventura Moreno de la Ossa, con asistencia del informante secretario los señores concejales de la corporación municipal preparados en el salón, el objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno, convocada para el dia de hoy. No asistió el Teniente de alcalde D. Ortíz por encontrarse ausente.

Siendo la hora señalada en la convocatoria y constituyendo los reunidos la totalidad de los señores que forman el Ayuntamiento, con excepción del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández que disfruta licencia concedida por la Superioridad, el Sr. Presidente declaró abierta plenamente la sesión manifestando el objeto de la misma, que se tiene cuenta en las cédulas de citación oportunamente circuladas, y

siguientemente se dio cuenta por interpa lectura del expediente suscitado con motivo de la falta de presentación del muerto Francisco Gómez Gómez, hijo de Francisco y de Aceletta n.º 11 del reemplazo del corriente año 1951, que citado en forma legal no compareció al acto de laclarificación y declaración de soldado, haciéndolo un familiar que manifestó no se presentaba por haber fallecido, ni que probara documentalmente la muerte. Viéto sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del padre de dicho muerto, así como las declaraciones de las vecinas de esta villa Isabel Moreno Durán y Julia Navarro Moreno, lo manifestado por parte del muerto n.º 12 que le sigue en el distanciamiento y el dictamen del concejal encargado, el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda: Que, si bien con arreglo a las declaraciones obrantes en el expediente, el muerto aludido falleció en 12 de diciembre de 1937, sin embargo, como no ha sido acreditado dicho extremo con la correspondiente certificación de la inscripción de defunción en el Registro Civil, falla que debe declarar y declarar prófugo al repetido muerto Francisco Gómez

cios. Enciso a todos los efectos legales hasta tanto se justifique documentalmente su fallecimiento, condonandole, por si existe una herencia oculta, a los partos que ocurriria seu busca, captura y excedencia.

Y, en siendo otro el objeto de la sesion, el h. Presidente levió la misma a las tres horas y treinta minutos, extendiendo para constancia la presente acta que sera sometida a su aprobacion en la primera ordinaria que se celebre; testifico.

Juan F. Portillo

Pascasio Bala

Marco Otero

Sandoval Etuwa

Fernando Rubio Araujo



Acta de la sesion ordinaria celebrada en la escuadra el dia 10 de mayo de 1951

Señores asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Fernández Otero

Concejales

D. Ventura Moreno de la Con

D. Marcos Otero Fernández

D. Pascasio Bala Enciso

D. Juan F. Portillo Núñez

D. Fernando Rubio Araujo

Secretario:

D. Enrique Pedrero del Pozo

En la Villa de Campillo de Iberna y su Cava Colonial
habitada, siendo las tres horas del dia diez de mayo de mil no-
vecientos cincuenta y uno, previa citacion en legal forma, se ha re-
suelto, por primera convocatoria, el Ayuntamiento pleno, bajo la Pre-
siderencia del h. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia
de los señores Concejales expresados en el margen y de cui el respon-
sable Secretario, al objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente
al dia de hoy. No asistio: el Interventor Interno D. Leopoldo Oros, por
encuentro aparte a causa de enfermedad; los per. Va-
lencula y Meza, por hallarse fuera de la localidad; y los hcs.
Otero Fernández y Sánchez, sin haber justificado la falta de su
asistencia.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el h. Alcalde se-



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

claro alcoba publicamente la sesión y, de su orden, y, el Secretario,
lei las actas de las anteriores, ordinaria de 28 de marzo pasado y
extraordinarias de este y veintiocho de abril ultimos que quedaron
aprobadas por unanimidad

Dada cuenta de la actuación de la Comisión Municipal Per-
manente desde la fecha de la última sesión ordinaria hasta hoy,
mediante lectura de las actas de las celebradas por la misma en los
días veintimil de marzo ultimo, cinco, doce, diez y seis y veintisix
de abril pasados y cuatro y diez de los enmiates, la Enmiación, deli-
genciente autorizada acuerda por unanimidad ratificar y aprobar di-
cha actuación.

Visto y examinando el expediente tramitado a virtud de res-
tancia documentada en la forma prevista en la norma a) del
artículo 708 de la siguiente Ley de Régimen Local, suscrita por D. Juan
Moreno Moreno, D. Domingo Rivero Sánchez y D. Luis de Zea Martínez,
en concepto de sindicatos representantes del gremio de industriales y
tradicantes de ultramarinos de esta villa, solicitando exonerar
en este Ayuntamiento el pago de los gravámenes determinados en los
epígrafes 20 y 21 de la Tabla de la Contribución de Hacienda
sobre aquello que se refiere al artículo 479 de la ley citada, o que vienen
sujetos las ventas que realicen en sus establecimientos los
artículos comprendidos en tales epígrafes, cuya concierto gremial
pida establecer con efecto desde 1º de enero del enmiante año, para
regir en el mismo y durante el próximo mil novecientos eim-
euenta y seis; y,

Considerando que la petición fue informada favorablemente
por el Sr. Tutevicio y que la Comisión Permanente en sesión de en-
mián del actual mes acordó, en principio, aceptarla, facultando al
Sr. Alcalde para formalizar con los sindicatos representantes del gremio
los bares del concierto gremial aludido y que, consideradas estas au-
torizaciones de acuerdo que constan en acta levantada al efecto el trámite
del concierto decididamente autorizada, las mismas se encuentran
ajustadas y son conforme en todo a las disposiciones de la Or-
denanza fiscal reguladora de la ejecución y presupuesto atinente de la



Soy de Régimen Local mencionada;

Considerando que la cifra líquida de cuatro mil quinientos pesos, por la cual se proponga establecer en dicha acta el concierto gremial que nos ocupa es la que corresponde al volumen real de las operaciones sujetas al impuesto, efectuadas en los comercios y negocios de los interesados durante el año último;

Considerando que en la tramitación del expediente se han obrado las principales legales,

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: - Aprobar en todas sus partes el acta y bases referida, y, por consiguiente, el concierto gremial formalizado con arreglo a las condiciones contenidas en la misma, entre el Dr. Alcalde y los representantes del gremio de comerciantes y traficantes de ultramarinos de esta localidad, para la recaudación de la contribución de Ilos y Consumos correspondiente a las ventas sujetas a los gravámenes de los epígrafes 20 y 21 de la tarifa a que hace referencia el supradicho artículo 479 de la Ley calificada.

Segundo: - Que como consecuencia del anterior acuerdo y con el fin de evitar a los interesados la duplicidad de pago del impuesto por un mismo concepto, lo que en otro caso habría de tener lugar, se declaran automáticamente nulos dichos, desde ahora, y con efectos retroactivos a partir del día primero de enero del año en curso, todos los conciertos individuales establecidos por los comerciantes de ultramarinos de esta villa con este Ayuntamiento para satisfacer la mencionada contribución de Ilos y Consumos por ventas de artículos gravados por los epígrafes 20 y 21 de la tarifa aludida a quienes afecta el concierto gremial aprobado en virtud del acuerdo precedente.

Seguidamente se dio cuenta y lectura íntegra a la Circular n.º 763 de la Comisión General de Abastecimientos y Transportes (B.O. del Estado de 1º del actual), dando normas para el ejercicio de las facultades que, en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 30 de agosto de 1946, la misma delega en los Ayuntamientos respecto a las funciones de abastecimiento de los artículos de producción



y consumo que en la misma se citan, en sus respectivos términos municipales, y, enterada la Corporación, por unanimidad acuerda:

Primero: - Que se dé cumplimiento a dicha Circular en todo aquello que sea factible poner en práctica en este término municipal, de acuerdo con sus peculiares características y circunstancias.

Segundo: Que de conformidad con lo establecido en el artículo de la misma, las facultades para el desarrollo de la mercienda disponición que competen a este Ayuntamiento, sean ejercidas a través del Sr. Alcalde-Presidente o quien legalmente le sustituya en el cargo y por la Comisión de Alertos a que se base referencia en dicho precepto, la cual por no existir constituida dentro del seno de la Corporación, será creada a la mayor brevedad posible.

Tercero: Nombrar a los concejales D. Marcos Otero Fernández, D. Juan J. Porta Núñez y D. Fernando Rubio Araujo, para constituir bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, de la que será Vicepresidente el Segundo Teniente de Alcalde D. Marcos Otero y actuaria de Secretario el de esta Corporación, la Comisión de Alertos que se menciona en el anterior acuerdo, a los efectos indicados.

Por último, se dio cuenta de que con fecha cinco del actual mes teniendo el plazo reglamentario de quince días hábiles de exposición al público del presupuesto municipal ordinario establecido por esta Corporación para el corriente ejercicio y de que, en el día siguiente, se envió certificación acreditativa de tal extremo a la Delegación de Hacienda de la provincia, a los demás efectos.

De consecuencia de lo anterior y para dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo último, se oficio n.º 622 de la referida Delegación, Sección de Admón. Local, el Ayuntamiento pleno, por unanimidad de los señores asistentes que son la mayoría absoluta de los que de derecho y de hecho lo integran, acuerda:

Primero: - Aprobar definitivamente, por su parte, su pro-



supuesto municipal ordinario para el actual ejercicio, en la forma y por la cuantía en que fue votado en la sesión extraordinaria de siete de abril pasado, y, al propio tiempo, declarar que considera viables y, por consiguiente, con efectividad dentro del ejercicio, los aumentos consignados en la impresión, por los conceptos de los Capítulos 6º y 9º, ratificando tales aumentos.

Segundo: - Que por Secretaría se expida y remita certificación de estos aumentos a la Delegación de Hacienda de la Provincia a los efectos oportunos.

Y, no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión a las once horas y veinte minutos, extendiendo para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la primera ordinaria que se celebre; de lo que, certifico.



~~Marcos Pérez S.~~
Juan F. Bortolo F. Fabio
Parras Batan
Oliver

Diligencia: - Pronto hago constar que la sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno correspondiente al día de hoy, no ha podido celebrarse en plenaria confirmatoria por no concordar los señores que lo forman en el número legal requerido, por lo que se ha estado a los señores encargados para celebrarla en segunda convocatoria el viernes siguiente del actual certifico.

Campillo de Sena, 25 de junio de 1951

10-1951
 El Secretario,
F. Fabio

El Secretario,
F. Fabio



Acta de la sesión ordinaria celebrada en 2^º convocatoria el dia 27 de junio de 1951

Sesiones emitidas:

Alealde-Presidente:

D. Antonio Fernández Otero

Concejales

D. Marcos Otero Fernández

D. Sandoval Muñoz Rodríguez

D. Fernando Rubio Arrejón

Secretario:

D. Enrique Pedraza del Pozo

Tutuador:

D. Segundo Ortiz Matos

Lectura y aprobación
del acta anterior.

La comisión actuante
en la sesión permanente

Ratificación de acuerdo
de la Comisión Per-
manente de su autor-
reparto en su informe
nº 12 fechado 16 enero
por todo lo que
Ayunt.

En la villa de Campillo de Ibor y en la Casona Municipal habili-
tada, siendo las once horas del dia veintisiete de junio de mil no-
vecientos cincuenta y uno, previa citación en legal forma, se ha re-
unido el Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.
Antonio Fernández Otero, con asistencia de los señores concejales ex-
presados en el escrito, de los el Informante Secretario y del Portero-
notario interino D. Segundo Ortiz Matos, al objeto de celebrar en segun-
da convocatoria la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy,
que no pudo tener lugar en primera el viernes cinco del actual
por no conseguir señores concejales en el número legal requerido. No
asistió por hallarse ausente el Sr. Moreno de la Cruz y sus cesiones
sin haber justificado la causa que se lo impide los demás se-
ñores concejales.

Alexistó públicamente la sesión por el Sr. Alcalde, de su si-
do, y, el Secretario, dió lectura al acta de la anterior ordina-
ria de día de mayo pasado que quedó aprobada por una-
minidad.

Dada cuenta de la actuación de la Comisión Permanente
desde la fecha de la pasada sesión ordinaria hasta hoy, mediante
lectura de las actas de las celebradas por la misma en los días
diez y siete, veintiuno y treinta y uno de mayo pasado y veinte, cator-
ce y veintidós del actual quedó autorizada la impresión, acor-
dando por unanimidad ratificar y aprobar dicha actuación.

Seguidamente se dio cuenta por interna lectura del acuerdo
adoptado por la Comisión Permanente en sesión de treinta y uno
de mayo pasado como consecuencia de oficio dirigido al Sr. Alcal-
de por el Sr. Jefe de Gestación del Partido, derivado del sumario
nº 12 - 1951 que sigue, por sobre el dia veinte de enero pasado
de la Caja de Pensiones del Ayuntamiento de Ibor, en la que
se enteraron mil novecientas treinta y cinco pesetas y tresenta y
tres céntimos, pertenecientes a la Junta de Ampacación Frontera
de Municipios del Partido Judicial, especificando, por tal causa, di-
cho sumario, a los efectos del artículo 109 de la Ley de Ejecu-



cionamiento en su localidad, en virtud de cuya acuerdo resolvio los
mismos partes en el referido sumario; pero no renuncias a
la reparacion de daños ni a la indemnización que proceda
por los perjuicios ya causados o que se originen en lo sucedido
a esta Corporación a resultas del robo aludido. Estando el Ayun-
tamiento pleno, por unanimidad acuerda ratificar y expedirlos
en todas sus partes el anteriormente citado de la Comisión Perma-
nente.

Festivos con motivo
de la feria

A continuación y en relación con los actos y festivos que hayan
de celebrarse en esta localidad con motivo de la feria y fiestas
del presente año, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

Primeros: - Que, como en los anteriores, el día cuatro de agosto,
víspera de la feria, según entumbe que viene haciendo tradi-
cional por un largo tiempo, sea dispuesta una Colocación de
fuegos artificiales en la calle S. Bartolomé y en el lugar que
digna la Comisión que después se indicará.

Segundo: - Que, el quinto de agosto primer día de la feria y festivo
de la Virgen de la Asunción de Nuestra Señora, según entumbe,
avista bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, la Corporación Mu-
nicipal en pleno, en sesión de las demás Autoridades y fun-
ciones locales del Municipio a quienes se autorizará para ello,
a la misa que se celebre en la mañana de dicho día en la
Gloria Provincial que será oída para ser aplicada por la in-
sistencia de este Ayuntamiento en acción de gracias.

Tercero: - Que durante los tres días de la feria, 15, 16 y 17 de
dicho mes y en su víspera, se aumente el alumbrado de las calles
San Bartolomé y Calle Setiles o de aquellas donde se instale el
ferial, estableciéndose iluminaciones, con la mayor proporción, en
la parte o lugar donde éste se halle; que se eleven globos y figu-
ras artificiales y se organicen carreras de camiones, en sacos o otras
competiciones análogas, entregando a los vencedores en las pruebas,
premios en metálico de la cuantía que, progresivamente, fijará
la Comisión especial mencionada, atendidas las circunstancias
de cada caso y la importancia que revista la competición.



Cuarto: - Seu, como en los pasados años, este Ayuntamiento donará una copa de plata al concursante que resulte vencedor en la primera prueba de tiradas al plato que se celebre y otra copa al equipo que resulte ganador en el partido de fútbol que se juegue.

Quinto: Nombrar una comisión especial, llamada de festivos, compuesta por los señores D. Vicente Moreno de la Cruz, Síndico Titular de Alcalde que actuaria de Presidente de la misma, y por los concejales D. Manolo Otero Fernández y D. Juan José Portela Ruíz, para que se encargue de actuar lo concerniente en orden al mejor desarrollo y ejecución de lo acordado, quedando facultada, ampliamente, para redactar las correspondientes programas de los festivos e introducir en los que antea han sido señalados las modificaciones o variaciones que estimen pertinentes e incluso disponer la celebración de otros que sean más oportunos, siempre y cuando el importe de los gastos que se originen no exceda de la cantidad que para sufragarlos y sobre la que no exista contrariaida obligación de pago alguna, del excedido figurando al efecto en el artículo 13º, artículo 3º del vigente presupuesto municipal, con cargo al cual serán satisfechos los referidos gastos.

Aprobación de im-
puesto alquiler casa
Maestros Nacionales
en el trienio 1952 a 1954

Por último, se dio cuenta por integral lectura y fue examinada el acta levantada con motivo de la reunión que, el viernes 27 del actual mes, se cumplió dentro de lo ordinario por el Exmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en circular inserta en el B.O. de la misma nº 100 de 5 de mayo pasado, celebró el Sr. Alcalde con los Maestros Nacionales de esta villa para fijar la indemnización que estos han de percibir por alquiler de casa-habitación durante el trienio 1952, 1953 y 1954, en cuya reunión se convino en eliar dicha indemnización en la cantidad de ciento veinticinco pesetas mensuales; y,

Atendiendo que la cantidad antes mencionada se considera como la que en justicia y equidad deben percibir los interesados por tal concepto, por ser el importe medio de los alquileres que en esta población se satisfacen por causas de características iguales o ana-



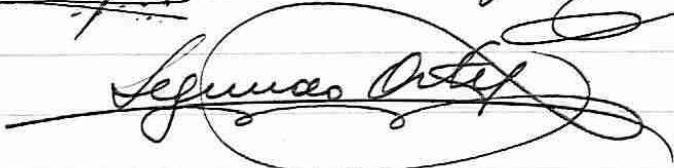
lugar a los que ocupan y podrán ocupar en lo sucesivo los
Muebles aludidos.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad de los señores asistentes
acuerda aprobar la aprobación al acta de referencia y, en consecuen-
cia, a la indemnización que ha de pagar a los interesados por
el indicado concepto durante el periodo expuesto.

y, no siendo otros los acuerdos de que habla que ocupan, el Sr.
Alcalde levantó la reunión a las tres horas y cincuenta minutos,
extendiendo para constancia la presente acta que será sometida
a su aprobación en la inmediata ordinaria que se celebre; de lo
que consta - Se ha suscrito en el acuerdo falso = muéndole = Valle =









Diligencia: Por ella trago constar que la sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno
en su primera al dia de hoy no ha podido celebrarse su primera convocatoria
por no concurrir la mayoría absoluta de los señores que lo integran, habiendo
hecho reunión el Sr. Alcalde y los concejales pes. Otero, Muñoz, Rubio,
por lo cual y en virtud de orden de la Presidencia se cierran las oficinas
estatales para celebrarla en segunda convocatoria, por un festivo el dñe,
el dia trece del corriente mes; certifico.

Campo de Criptana, 10 de agosto de 1.951

Nº D.P.
el Alcalde


El secretario,
Pedro Rubio



Acta de la sesión ordinaria celebrada en 2^º concurso el día 13 de agosto de 1.951

Sesiones asistentes:

En la Villa de Campillo de Yuso, 1^º concurso ha-

Alcalde-Presidente:

lcitada, siendo las once horas del día trece de agosto de mil

D. Antonio Fernández Otero

noventa y cinco, reunión citada en su legal forma,

Concejales:

se ha reunido el Ayuntamiento pleno, bajo la presidencia del

D. Vicente Moreno de la Cerna

H. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia de los se-

D. Juan J. Portalo Núñez

vros concejales esperados en el marco, de ver el informe le-

D. Pascasio Bala Gómez

entario y del Contador interino D. Segundo Ortíz Mataos, al objeto de

D. Fernando Rubio Jiménez

celebrar, en segunda convocatoria, la sesión ordinaria compren-

diendo al día de hoy que no pudo tener lugar en primera conve-

D. Enrique Pedroso del Pozo

catoria el día diez del actual por no concurrir sesiones que lo for-

zieren

mar en el número legal requerido por el artículo 398 de la resul-

D. Segundo Ortíz Mataos

tante Ley de Régimen Local. No asistió por encontrarse ausente de la locali-

dad el H. Meza Rodríguez y no concurrió sin justificar las causas

que lo impidieron los demás señores concejales.

Alista públicamente la sesión por la presidencia, de su orden, ya, el

Secretario, di lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada el veinti-

seis del proximo pasado mes de junio que quedó aprobada por unanimi-

dad.

Dada cuenta de la actuación de la Comisión Municipal Per-
manente mediante lectura de las actas de las sesiones celebradas por la
misma en los días veintiocho de junio último, doce, diez y nueve y veinti-
seis de julio pasado y doce y nueve del actual año, o sea desde la fecha
de la última sesión ordinaria, plenaria, hasta hoy, quedó ante-
mada la Comisión, acordando por unanimidad aprobar
dicha actuación.

Seguidamente y una vez que el H. Alcalde-Presidente D. An-
tonio Fernández Otero se ausentó del salón de sesiones por considerar
incompatible para tratar del asunto que va a someter al Ayun-
tamiento y se hizo cargo, accidentalmente, de la presidencia el H. Con-
sejero Tercero de Alcalde D. Vicente Moreno de la Cerna, se dio cuenta
por intermedio lectura de un oficio de la Dirección General de Sanita-
ción, Sección 1^º, Registrado de Recursos, de fecha 16 de julio pa-
sado y a otros registrado con el número 430, procedente del Señor

icio Provincial de Ganadería, el 30 de igual mes, que tuvieron
sentada anotar en el Registro correspondiente de la Secretaría de
esta Corporación el día primero de los enmiestros, en lo que se trans-
cribió la Orden dictada el 21 del próximo pasado mes de junio por
el Ministerio de Agricultura, voluntaria del recurso de alzada in-
terpuso por D. José María González Roldán, contra acuerdo de
dicha Dirección General de Ganadería sobre cesión de la plaza
de San Pedro Municipal Veterinario de esta Corporación.

Terminada la lectura de dichos oficios, por el Secretario interino
fr. Antón Matos, se han constar anotar de que sea tomado acuerdo
alguno, que conocida y estudiada detenidamente la resolución
adoptada por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, fallando
el recurso de alzada de que se ha dado cuenta en este acto, se creó
en el deber de advertir a los señores que asistirán y paguen de
interesos en el cumplimiento de este acuerdo, cuales son los que
comprende el artículo 413 de la Ley de Régimen Local Republica, que
creó que al interponer el recurso suscrito que es objeto de no infor-
me, no se han cumplido los requisitos que previene el artículo 218
de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, en cuyo motivo
opina, que el Veterinario recurrente fr. González Roldán, ha desai-
do en su derecho desde que ha dejado transcurrir los plazos lega-
los que se le concedieron para interponer el recurso de reposición que
indisputablemente ha de ser premio a todo acto o acuerdo munici-
pal no ejecutado expresamente por disposiciones legales.

Como, por otra parte, se han omitido trámites reglamentarios
por el Ministerio de Agricultura al llamar a la resolución del recurso
antes citado, cual es el admitir el mismo sin que por el propio
recurrente se haya hecho constar el cumplimiento de este precepto, o
por lo menos, no se desprende de la resolución estudiada, en el
poder del recurrente informante que si se confirma la Corporación
Municipal con la resolución citada, esta puede incumplir la res-
ponsabilidad de devolver los intereses municipales al dejar expre-
sidió el pago al recurrente, que, como antes se dice, habiendo desai-
do de su derecho, puede hacer uso de las facultades que le con-



firme la Ley de Régimen Local vigente, exigiendo su demarcación, que en derecho no se comprenden.

Por todo lo expuesto y salvo las más autorizadas opiniones de los técnicos jurídicos pertinentes, así como las de su letrado que, en su caso, hayan de dictaminar en este asunto, entiende que la Corporación debe oponerse a la resolución Ministerial citada por los fundamentos indicados y establecer un tiempo y forma legales el acuerdo de utilidad que el artículo 28 del Reglamento General de procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1.935 autoriza para cuando sean oportunos trámites o informes declaratorios pueptarios por las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los diferentes servicios.

Entendido los señores asistentes del contenido de la mencionada Orden Ministerial de Agricultura, así como de la precedente advertencia del Dr. Interventor, llevó a cabo después, un extenso estudio de una y otra; y,

Considerando que en virtud de la Orden Ministerial aludida, se ha resuelto estimar el recurso de alzada citado, declarando sin efecto el acuerdo de la Dirección General de Ganadería de fecha 11 de abril de 1.949 y el de este Ayuntamiento de fecha 19 de mayo de 1.948, declarando, en consecuencia, nómbrado en propiedad para la plaza de Suspiro Municipal Veterinario de esta villa a D. José María González Rodríguez y que tal fallo ha de hacerse efectivo a favor de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Suspiros Municipales Veterinarios;

Considerando que no puede tomarse en consideración la precedente advertencia del Dr. Interventor interino, ya que siendo la indicada Orden Ministerial de Agricultura de 11 de junio de 1.931, resolutiva de su recurso de alzada contra el prenombrado acuerdo de la Dirección General de Ganadería de fecha 11 de abril de 1.949 y no entra acuerdo de este Ayuntamiento, no parece de que la alzada entabladra por el Dr. González Rodríguez fuere procedida de acuerdo de reposición ante esta Corporación municipal, como hubiere sido preceptivo si contra acuerdo suyo hubiere sido formulado el



repetido recurso de alzada, que, como antes se menciona, lo frei contra el del Centro directivo refrendado, ya calificado, con firmeza del de este Ayuntamiento de fecha 19 de mayo de 1.948; y

Considerando, por último, que el recurso de reposición que, se puso el Dr. Interventor, se ha omitido por el Dr. González Rodríguez, aunque cuando hubiere sido formulado contra el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 19 de mayo de 1.948, a juicio de los señores ministros, habría sido improcedente e inficaz con arreglo a la legislación municipal entonces vigente sobre la materia, ya que no fuera de lo dispuesto en el artículo 285 (inciso o punto ultimo) del Estatuto Municipal de 8 de marzo, de donde toma su origen el artículo 218 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1.935, esto podría aendar la reposición de aquello acordado que hayan creado derechos a favor de tercera persona, lo que también tiene declarado el Tribunal Supremo de Justicia, esa reiteración, en bastante sentencias, entre otras las de 22 de enero de 1.925, 24 de febrero de 1.927, 18 de octubre de 1.927 y 30 de octubre de 1.930 al establecer que los Proprietas Municipales no pueden unir sus propios acuerdos mas que cuando estos no han creado derechos para terceros;

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: - Desestimar la advertencia formulada por el Dr. Interventor.

Segundo: - Que se cumpla en sus propios términos el fallo dictado por el Ministerio de Agricultura en virtud de la Orden de fecha 21 de junio de 1.951, antes citada.

Tercero: - Que, en consecuencia de lo anterior, por el Dr. Alcalde se dé posesión de su cargo de Inspector Municipal Veterinario, en propiedad, tan pronto se presente para ello, a D. José María González Rodríguez, siempre que sea dentro de los treinta días siguientes a partir de la fecha en que le haya sido notificada la resolución del mencionado recurso, extremo que deberá justificarse debidamente en el acto de la toma de posesión.

Cuarto: - Que hasta tanto se posea de la plaza el Dr. González Rodríguez, continué desempeñando la propiedad el que actualmen-



te y que el cargo D. Macario Rodríguez de Tura, quien cesaría en el destino tan breve tiene previsto el h. González.

Quinto: - Que si D. José María González Rodríguez no se presentara para tomar posesión del cargo dentro del plazo de los treinta días anteriores indicados, se le considera, conforme a lo previsto en el artículo 27 del citado Reglamento de Funcionarios Municipales Veterinarios, indefectiblemente dejado de su derecho a ocupar la plaza, como renunciante al cargo, y, su consecuencia, declarando nulo el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 19 de mayo de 1948, adjudicatoria de la plaza de que se trata, queda definitivamente nombrado en propiedad, Inspector Municipal Veterinario de esta Corporación D. Macario Rodríguez de Tura, cuyos comensurantes que sigue en número de puntos al h. González Rodríguez.

Sexto: - Que se comunique lo anteriormente acordado a la Dirección de Ganadería, por conducto de los Juzgados Provinciales Veterinaria, y a los intereados D. Macario Rodríguez de Tura y D. José María González Rodríguez para su conocimiento y demás efectos legales.

Septimo: - Que, por Secretaría, se expida, con el visto bueno del h. Alcalde y se entregue al h. Interventor, certificación literal de los particulares y acuerdos pendientes, a lo efecto del número 4 del artículo 413 de la siguiente ley de Régimen Local.

A continuación, teniendo en cuenta que el Centro denominado "Hogar Extremadura" que hace poco meses se constituyó en Madrid ha de considerarse como el más genuino representante del espíritu de la Región, a la vez que defensor de los intereses morales de la misma y estimando que este Ayuntamiento al igual que los que forman parte de ella tiene el deber de cooperar al fomento y desarrollo de los fines propuestos por dicho Centro, a propuesta del h. Alcalde y por creer que la forma más eficiente de hacerlo es la de afiliarse al mismo,

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primero: - Que el h. Alcalde-Presidente o por quien legalmente lo sustituya en el cargo, en nombre y representación de este Ayuntamiento, se efectúe su afiliación al mencionado Centro llamado



"Hojas Extremadura"

Segundo: - Dado el importe de la cuota que ha de satisfacerse por mencionada afiliación y en cuantía de quinientas pesetas, se encarga en el Capítulo y artículo que componen del presupuesto municipal ordinario que vote este Ayuntamiento para el ejercicio de 1.952, a los efectos de un pago a la mencionada entidad.

Se hace constar, ya que por error material no se cumplió acuerdos de efectuar la transcripción del precedente acuerdo que al establecimiento de tomar el relativo a la efectividad del fallo dictado por el Ministerio de Agricultura en el numero de alcada sobre proposición de la plaza de Juzgado Municipal Veterinario y cuya resolución fue avisada al efecto mismo al señor el Dr. Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Otero, reintegrándose a la presidencia de la sección y redactó la contramarcación de la resolución.

Acto seguido y en vista de que aún no se han pagado en su totalidad al Gobernador de Cáceres D. Manuel G. Bada Herrera sus honorarios por redacción y expulsión del proyecto de alcantarillado y pavimentación de las calles Calzada Solís, Argentillo y General Franco de esta villa, que delio permiso en el mes de noviembre del pasado año, al quedar definitivamente aprobado dicho proyecto, lo que entonces no pudo efectuarse por causa de la difícil situación de penuria que atravesaba la Hacienda municipal y, teniendo en cuenta, por otra parte, que según ha manifestado el interesado al Dr. Alcalde, precisa estar con la mayor urgencia el saldo resultante a su favor por dicho concepto, a fin de poder satisfacer la suma empréstandole a la mayor brevedad posible, el Ayuntamiento pleno, por unanimidad acuerda:

Primero: - Dado no existiendo concesión específica en el siguiente presupuesto municipal ordinario de esta localidad para pago al referido Gobernador D. Manuel G. Bada Herrera, de las cinco mil ochocientas ochenta y ocho pesetas y ochenta y un céntimos que se le adeudan por saldo de sus honorarios de redacción y expulsión del indicado proyecto de alcantarillado y pavimentación, si así lo estime el



eridito previo al efecto mediante habilitación, previo cumplimiento de las formalidades y requisitos previstos en el artículo 664 de la siguiente Ley de Régimen Local.

Segundo: Antechar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya en el cargo, para que en nombre y representación del Ayuntamiento acepte dos letajos de cambio que libraron contra la Caja Municipal el referido Supuesto D. Manuel L. Bada Herrera para cobro de la mencionada suma y por mitad del adeudo cada una, con vencimiento la primera el día veinte de noviembre y la segunda el día veinte de diciembre próximos miércoles del corriente año.

En último, se dirá cuenta, por sencilla lectura de escrito que el Sr. Don Ramón dirigió al Sr. Alcalde con fecha 12 de julio próximo pasado y que literalmente copiado diríase: "Tengo el honor de firmarme a su autoridad, para expresar soluciones en relación con el reloj de esta localidad parroquial, por si alguna de las tres, que son igualmente convenientes para la parroquia, pareciera acertada a V.: 1º, no repararlo; 2º, repararlo y transferir por donación su propiedad a la parroquia en el día en que la reparación se ultime; 3º, trasladarlo a su edificio municipal, repararlo y que continúe instalado allí. - Una quinta de las tres soluciones solvaría el frecuente acceso a la torre por parte de agentes de autoridad no parroquial, hoy representada por D. Antonio Fernández Otero, amigo para la parroquia y mío; pero aquella podría estar otro día en perenne hostil para la Iglesia y no conviene sentir precedentes para actos que más adelante puedan ser enojosos e inevitablemente diríase a V. muchos años. - Campillo de Herrera, 12-VII-51. - El Párraco, José Fernández. - Rubricado. - Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Entendido el Ayuntamiento del contenido de dicho escrito acordó por unanimidad que quede pendiente de resolución, para ser estudiado con detenimiento, el asunto y una vez efectuado dicho estudio adoptar sobre el particular, con las mayores garantías de acierto, la decisión que sea más conveniente.



Y, no habiendo unos asuntos de que tratar el tr. Alcalde le
vantó la sesión a las cuatro horas y cuarenta minutos, enten-
diendo para constancia la propuesta ésta que será sometida a mi
aprobación en la próxima reunión que se celebre; de lo que, con
propio:

Alcalde
Francisco Balas
Presidente
Segundo Arce

Diligencia: 2

Por ella hay constar que la sesión extraordinaria que había de
celebrar el Ayuntamiento pleno en el día de hoy, no ha podido tener
lugar en primera convocatoria, por no concursar al efecto la mayoría
absoluta de los señores concejales que lo constituyan, por lo que el tr.
Alcalde dispuso se convocara la segunda citación para celebrarla
en segunda convocatoria el veinte del actual mes, entre otros.

nº Bº

El secretario.

El Alcalde

Presidente
Francisco Balas



Acta de la sesión extraordinaria celebrada en 2^º convocatoria el dia 20 de agosto de 1951

Senores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Fernández Otero

Concejales:

D. Vicente Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Fernández

D. Saúl Alfonso Muñoz Rodríguez

D. Fernando Rubio Araujo

Secretario:

D. Enrique Robles del Pozo

Interventor:

D. Segundo Oteíz Matos

En la Villa de Campillo de Sena y su casa consistorial habilitada, siendo las once horas del dia veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, puesta en marcha un legal proceso, se han reunido bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, los señores expuestos en el margen en su calidad de concejales de la Corporación, con asistencia del suplente secretario y del Interventor catedrático D. Segundo Oteíz Matos, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno correspondiente al dia de hoy, que no pudo tener lugar en primera convocatoria el pasado viernes dia diez y ocho del actual, por no conseguir semejante reunión en el mismo lugar designado.

Alista públicamente la sesión por la fundación, se dice cuenta de los asuntos a tratar que ya conocen los señores asistentes por las ordenanzas de convocatoria al efecto circuladas.

Visto y examinado el proyecto declaración de vías pecunarias de este término municipal que por encargo de la Dirección General de Ganadería ha sustraído el Señor Agregado del Estado D. José Luis Ruiz Martínez y que ha sido remitido a este Ayuntamiento por dicho Director en cumplimiento del artículo 11 del siguiente Reclamando del servicio, para darle la tramitación procedente en dicho precepto; y

Considerando que el mencionado proyecto ha permanecido expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días hábiles, premio anuncio mediante edictos fijados en los sitios de entumbre de la localidad, uno de cuyos ejemplares apareció inserto en el Boletín Oficial de esta provincia n.º 167, correspondiente al día 27 de julio pasado, sin haberse presentado en su contra reclamación de ningún tipo, ni tampoco ninguna de las instancias a que hace referencia el artículo 11 del Reglamento mencionado;

Considerando que en la tramitación del expediente que se ha seguido al efecto en la Secretaría de esta Corporación, se han observado las prescripciones legales; y,

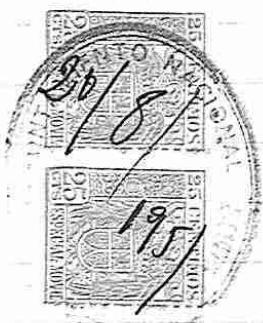
Considerando, por ultimo, que el mencionado proyecto de clasificación de mas pecuarias ha sido expeditado teniendo por base los actas y planes del destino parcial de la Cañada leonera en la parte que afecta a la finca "Los Pinos", verificado en el año 1.926, plazo del término municipal del Instituto Geográfico, informe en testifical verificada ante esta Alcaldía y en tanto otro dato y antecedentes pudieren ser requeridos relativos al particular, y teniendo en cuenta, por otra parte, que el trazado de las respectivas mas comprendidas en el mencionado proyecto que en el mismo se reflejan, es el que realmente debe tener cada una a juzgar de los señores arribantes que tampoco tienen noticia de que en el término municipal hayan existido ni existan en la actualidad otras mas que las comprendidas en el proyecto que nos remite, o sea la "Cañada Real Leonera + Senana" y "Veeda de la Cantera de la Reina",

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, acuerda:

Primer: Informar favorablemente el mencionado proyecto de clasificación de mas pecuarias de este término municipal, promovido por el Señor Agrícola del Estado D. José Luis Ruiz Martínez; y, en consecuencia, proponer que se deba practicar aprobación al mismo tal y como aparece redactado.

Segundo: Que se remita dicho proyecto a la Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de esta villa, en la cual figuraría refundida la Junta Local de Fomento Pecuario, para que emita el informe que es preceptivo en atención lo dispuesto en el art. 11 del mismo Reglamento y lo devuelva a esta Alcaldía para ser elevado al letrado director mencionado para el plazo señalado en dicho artículo.

Dada cuenta del expediente instruido a instud de telegrama portal de la Junta de Clasificación y Recisión, fecha 27 de junio pasado para justificar la propuesta de primera clase solicitada ante la misma por el mas n.º 39 del alcalde y reemplazo del mismo año 1.931, por el cual de esta villa Manuel Sánchez Lachín, como hermano de huérfana pide a que se mantenga, en armazón con lo previsto en el artículo 231, caso 9º del mismo Reglamento de



Afectuamiento y Reemplazo del Ejército y por los trámites marcados en el artículo 253 del mismo Código Legal y, resultando que a dicho expediente se han visto las certificaciones y documentos necesarios para la justificación de lo alegado;

Resultando que practicada la información testifical oportuna por el moro relativa a la posesa de los caudales de la prima de 1^a clase solicitada, declararon en el expediente los dos testigos que designó el examinante y también los nombrados por el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones aparece comprobada la existencia de los extremos propuestos para el goteo de la prima pedida;

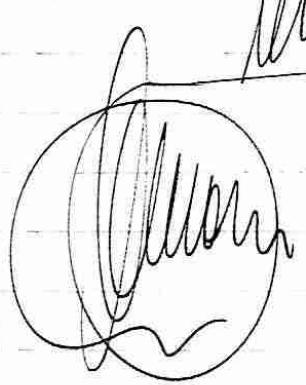
Resultando que ofrecido el expediente a los moros interesados en contra, no comparecieron;

Vistas las informes de los her. Tenientes de Alcalde y Encargado Sindico, ambos emitidos en sentido favorable;

Considerando que la información y las diligencias practicadas son bastante a los fines que se interesan,

El Ayuntamiento, de conformidad con el dictamen del Sindico y de lo dispuesto en el artº 136 del Reglamento, acuerda por unanimidad declarar que este moro debe serclarificado y sometido temporalmente al contingente anual por tener derecho a prima de incorporación a filas de primera clase.

Y, no habiendo mas avances de que tratar al tr. Alcalde dentro de los seis a los tres horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose para componerla la presente acta que será sometida a su aprobación en la primera reunión que se celebre; de lo que consta:



Marcos Gutiérrez



Segundo Otero

Acta de la sesión extraordinaria celebrada en 1^a convocatoria el dia 1º de septiembre de 1951

Sesión asistente:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Fernández Otero
Concejales

D. Vicente Márquez de la Rosa

D. Marcos Otero Fernández

D. Antonio Otero Fernández

D. Fernando Rubio Araujo

D. Sandoval Muñoz Rodríguez

Secretario:

D. Enrique Pedrero del Pozo

Interventor:

D. Segundo Ortiz Matos

En la Villa de Campillo de Yebra y su Cava Comunal habilitada, siendo las doce horas del dia primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, puesta en funcion un legal foro, se ha reunido el Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia de los señores Concejales expuestos en el margen, de los el secretario Comunal y del Interventor interino D. Segundo Ortiz Matos, al objeto de ultimar en primera convocatoria la sesión extraordinaria correspondiente al dia de hoy.

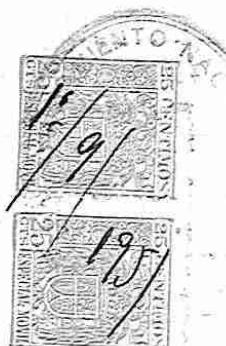
Arista la sesión por la Presidencia, se hizo saber que igual se expuso en la convocatoria circulada, el objeto de la misma no es otro que el de examinar y, en su caso, aprobar los proyectos de modificación de las ordenanzas fiscales de esta Corporación para exención de los derechos por servicio en el cementerio Municipal e impresión de las pustaciones personal y de transportes que, por su cargo, ha redactado el Sr. Interventor para efectos a partir del dia primero de enero del próximo año de mil novecientos cincuenta y dos.

Seguidamente, se puso en manifestación los referidos proyectos de modificación de las mencionadas ordenanzas fiscales que, a continuación, fueron estudiados con todo detallamiento; y,

Considerando que el articulado de las mismas se halla ajustado a los preceptos de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y demás disposiciones complementarias sobre la materia, así como en las Tarifas para su aplicación se encuentra autorizado el costo real, actualmente, de los servicios y los precios de los trabajos e impuesto de los transportes en la localidad con las peculiaridades características de esta villa y su término municipal y capacidad contributiva del vecindario;

Considerando que los proyectos aludidos han sido favorablemente informados por el Sr. Secretario y por la Comisión de Hacienda de la Corporación;

Visto el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, el Ayuntamiento pleno por unanimidad de los señores asistentes



que sea la mayoría absoluta de los que lo integren y, por consiguiente, constituyeran el quorum requerido al efecto por dicho precepto, acuerda:

Primero: - Declarar anuladas, con efecto desde primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, las Ordenanzas fiscales de esta Entidad, actualmente en vigor, reguladoras de la ejecución de los Derechos de Cementerio municipal e imposición de las pustaciones personal y de transporte.

Segundo: - Aprobar, en sustitución de las anteriores Ordenanzas anuladas, con efecto desde primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, acada de dictar, las siguientes:

Ordenanza reguladora de la ejecución de los Derechos de Cementerio municipal, compuesta de siete artículos, la cual una vez aprobada por la Supervinidad, tendrá efecto desde primero de enero del próximo año mil novecientos cincuenta y dos y estará vigente mientras el Ayuntamiento no disponga lo contrario o acuerde su modificación.

Tercer. para imposición de las pustaciones personal y de transporte, compuesta de diez artículos, la cual una vez aprobada por la Supervinidad regirá a partir del día primero de enero del próximo año mil novecientos cincuenta y dos y estará vigente mientras el Ayuntamiento no disponga lo contrario o acuerde su modificación.

Terero: - Que el presente acuerdo de aprobación de las anteriormente mencionadas Ordenanzas fiscales, en virtud de las mismas, se expone al público, así como el de anulación de las mencionadas, durante el plazo de quince días para examen y reclamaciones por los interesados legítimos segun dispone el artículo 694 de la siguiente Ley de Régimen Local, en la forma prevista en dicho precepto

Cuarto: - Que, una vez transcurrido el anterior plazo de exposición al público y conforme a lo dispuesto en el artículo 699 de dicha ley, se remitan a la Delegación de Hacienda de la provincia, sendas copias autorizadas de las Ordenanzas presentadas y del expediente tramitado para su redacción y aprobación, en virtud de las reclamaciones presentadas o de certificaciones re-

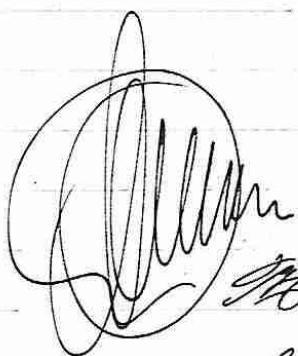


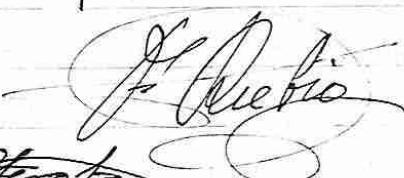
gativa, en su caso, para la resolución que proceda.

Y, no siendo ésto el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde dio por terminada la misma a las doce horas y cuarenta minutos, extendiendo para constancia la presente acta que será remitida a su aprobación en la inmediata reunión que se celebre; certifico.

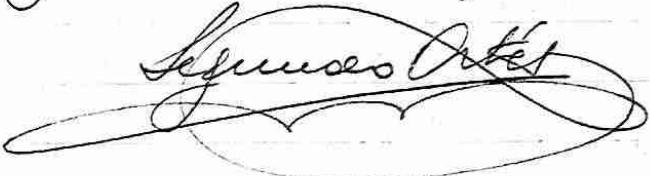
~~_____

_____~~




F. Puerto


Francisco Montes de Oca


Segundo Ortega



Diligencias

Por ella hace constar que no ha pedido tener lugar su primera comparecencia la sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno correspondiente al día de hoy, por no concordar la mayoría abrumadora del número legal de los señores que lo forman, por lo que es cumplimiento a orden del Sr. Alcalde, se les cita nuevamente para celebrar la segunda comparecencia el próximo día veintisiete del corriente mes; de lo que certifico:

Campillo de Iborra, a 25 de Septiembre de 1.951

Nº 8:

El Alcalde,

El Secretario,
el Presidente



Sesión ordinaria celebrada en 2^a convocatoria el día 27 de septiembre de 1951

Sinéss asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Fernández Otero

Coujales:

D. Vicente Moreno de la Torre

D. Marcos Otero Fernández

D. Fernando Rubio Araujo

D. Pascasio Bala Lucio

D. Juan José Portales Núñez

Secretario:

D. Enrique Pedraza del Pozo

Interventor:

D. Segundo Ortiz Matos

En la Villa de Campillo de Herencia y en la Casona del Ayuntamiento habilitada, siendo las tres horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, permaneciendo en legal forma, se ha reunido el Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia de los señores Coujales expuestos en el escrito, de que el inframento denunciado y del Interventor superior D. Segundo Ortiz Matos, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la sesión ordinaria que no pudo tener lugar en primera convocatoria el día veintisiete del señalado, por no asistir la mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación. No existiendo ni justificar los motivos que lo impidieron los demás señores Coujales.

Alista públicamente la sesión para la Presidencia, de acuerdo, yº, el Secretario, de lectura a las actas de las anteriores sesiones de tres de agosto último y extraordinarias de veinte de dicho mes y del día primero del actual, que quedaron aprobadas por unanimidad.

Dada cuenta de lo actuado por la Comisión Municipal Permanente así de la fecha de la última sesión ordinaria, mediante lectura de las actas de las celebradas por la misma en los días 13, 23 y 30 de agosto pasado y 6, 13, 20 y 27 del emiente, quedó aclarada la Corporación, aprobando por unanimidad ratificar y aprobar dicha actuación.

Seguidamente, se dio cuenta para lectura íntegra de oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, correspondiente al Expediente 1º de la Secretaría General, registrado con el n.º 1.649, de fecha 31 del pasado mes, comunicando que no ha lugar a tomar consideración la advertencia de ilegalidad formulada por el Sr. Interventor superior de este Ayuntamiento, en relación con el acuerdo plenario del mismo de 13 de dicho mes, tomado para efectividad del fallo dictado en virtud de Orden de 31 de junio último, por el Ministerio de Asentamientos en el curso de alzada interpuesto por D. José María Gómez Biedriza, este propietario de la plaza de Suspección Municipal Veterinaria de esta villa, y, en su vista, la Corporación Municipal, por unanimidad,



dard acuerdo quedar retirada de mencionado oficio, para todo los efectos legales.

A continuación se dio cuenta, también por su propia lectura, de oficio del Hno. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, presidente de la Sección de Administración Local, refiriendo con el n.º 1.224 de fecha 24 del pasado mes de agosto, por virtud del cual y con relación a la advertencia hecha por el h. Subdelegado a la Comisión en servidumbre de bien de dicho mes, sobre el acuerdo que estableció para efectividad del fallo que, por Orden de 21 de junio último, dictó el Ministerio de Agricultura en el recurso de alzada interpuesto por D. José María González Rodríguez, contra resolución de la Dirección General de Ganadería de 11 de abril de 1949, sobre provisión de la plaza de Inspector Municipal Veterinario de esta villa, dicha Autoridad comunica, ha resuelto inmediatamente quedar extinguida, ya que sobre la cuestión de reposición que entraña de carácter jurídico y no de tipo económico, no le responde otro acto el artículo 413 de la vigente Ley de Régimen Local. Terminada la lectura del oficio indicado, el Ayuntamiento pleno, por unanimidad acuerda quedar extinguidas de su contenido para todos los efectos legales.

Acto seguido y para ver que el h. Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Otero, por considerarla incompatible para tratar del asunto que va a someter al Ayuntamiento, a cuenta del salario y su mero cargo, accidentalmente, de la Presidencia, al Primer Teniente de Alcalde D. Vicente Moreno de la Cruz, si tiene saber que con fecha diez y seis de agosto pasado, se notificó en forma legal y reglamentaria a D. José María González Rodríguez, el acuerdo establecido por esta Provincia, en sesión plenaria, ordinaria, de trece de dicho mes, para la efectividad del fallo que, por orden de 21 de junio ultimo, dictó el Ministerio de Agricultura en el recurso de alzada interpuesto por el referido Dr. González Rodríguez contra resolución de la Dirección General de Ganadería de 11 de abril de 1949, sobre provisión de la plaza de Inspector Municipal Veterinario de esta villa, por virtud de cuya orden fue nombrado para desempeñar su propiedad el referido cargo y que el día veintimismo de lo anterior ex-



pror el plazo de treinta días hábiles dentro del cual debía tomar posesión de la plaza sin que lo haya resarcido, extremo que aparece probado mediante certificación expedida por Secretaría dando en el respectivo expediente; y,

Considerando que en arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Reglamento de Inspectorías Municipales Veterinarias, por la circunstancia antes expuesta ha de cesar a D. José María González Rodríguez por renunciante al cargo de Inspector Municipal Veterinario de esta villa y declararse indefectiblemente cesado de su derecho a ocupar la plaza,

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad de los señores autorizantes, que son la mayoría absoluta de los que legalmente lo constituyen y usando de la facultad que le confiere el presente reglamentario mantenido y al propio tiempo ejecutar lo establecido en los adoptados en relación al particular en la sesión plenaria de tres de agosto último, acuerda:

Primeros: - Considerar a D. José María González Rodríguez, renunciante al cargo de Inspector Municipal Veterinario, su propiedad, de este Ayuntamiento, declarandole indefectiblemente cesado de su derecho a ocupar la plaza, por no haber tomado posesión de la misma dentro del plazo reglamentario de treinta días hábiles que se le concedió al efecto.

Segundo: - Que, en consecuencia de lo anterior, queda definitivamente nombrado, su propiedad, Inspector Municipal Veterinario de esta Corporación D. Macario Rodríguez de Tena que, con tal carácter, viene ejerciendo dicho cargo desde el día 7 seis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, como concursante que viene en número de puntos a D. José María González Rodríguez, según se determina en la Orden Ministerial de 21 de junio pasado a que antes se ha hecho referencia.

Tercero: - Que todos los servicios que lleva prestados en dicho cargo, D. Macario Rodríguez de Tena, desde el día 7 seis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho en que tomó posesión del mismo en propiedad, hasta hoy, se consideren como realizados con el indicado



carácter de propiedad, en cuanto a la percepción de quinquevios y a efecto de haberes posivos por jubilaciones, pensiones, etc.

Cuarto: Que se comunique lo anteriormente acordado a la Dirección General de Ganadería, a través del Servicio Provincial, ya al informado D. Macario Rodríguez de Leiva y D. José María Gourdeau Bidmejo, para conocimiento y demás efectos legales.

Terminada la aprobación del presente acuerdo, volverá al salón, punto aparte, el h. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, quien presentará a la Presidencia y ordenando la continuación de la sesión.

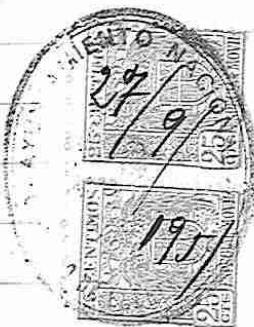
Examinada la instancia suscrita por el vecino Clemente Nuñez Camarero, solicitando que por este Ayuntamiento se le autorice para edificar en tenencia de los propios del mismo, el sitio "Banco público" de esta villa, una pequeña casa para vivienda; y,

Considerando que aunque comunitaria no lo expresa en la petición, parece ser que la autorización que solicita no es otra sino la de que esta Corporación le ceda gratuitamente dicho terreno con el mencionado fin;

Considerando que en arreglo a lo dispuesto en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1980, los Ayuntamientos no pueden ceder gratuitamente tenencias de sus propios bienes inmuebles de tal clase sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del territorio municipal, e igualmente si las circunstancias así lo exigen en el caso del peticionario;

De conformidad con los informes obrantes en el respectivo expediente, el Ayuntamiento pleno, por unanimidad acuerda: Desestimar la mencionada instancia formulada por el vecino Clemente Nuñez Camarero; y, en consecuencia, que se comunique que al mínimo que no siendo posible cederle gratuitamente el terreno que solicita por la prohibición establecida en el precepto legal consignado, no puede acceder a su pedimento.

Visto y examinado el expediente interado a instancia de doña Manuela de Leiva - Guillén Amaro, viuda del Suspecto Municipal Veterinario que fui de este Ayuntamiento D. Macario Rodríguez



Feira, avisando por los notarios, sobre todo que la pensión extraordinaria del 50 por 100 del sueldo que disponía el causante en la fecha de su fallecimiento, que viene percibiendo con cargo a estos fondos municipales, le sea devuelta en su íntegro hasta el del haber íntegro que entonces ganaba, por haber sido declarado "muerto en campaña" su difunto marido por Orden de la Presidencia del Gobierno publicada en el Boletín del Estado de 18 de junio de 1951, y comprendida la indemnidad en los beneficios del artículo 3º de la Ley de 11 de julio de 1951, y que se le otorgue la nueva pensión a partir de la fecha que en dicha compensación;

Considerando que para dar la instancia o informe de los tres secretario e Interventor de la Empresaria, ambos funcionarios lo han emitido en sentido favorable al pedimento;

Considerando que en la tramitación del respectivo expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas la Ley de 11 de julio de 1941 y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 23 de diciembre de 1943 (B.O. del Estado del 26 siguiente) que hace extensiva lo de los funcionarios provinciales y municipales que fueran declarados "muertos en campaña" los beneficios de pensión extraordinaria que para los causahabientes de los del Estado estableció la ley citada,

El Ayuntamiento pleno, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo último del nº 3 de dicha Circular, por unanimidad, acuerda:

Primero: - Considerar a doña Manuela de Feira - Guillén Arroyo, pensión extraordinaria en cuantía de dos mil seiscientos pesetas anuales, equivalentes al ímpetu íntegro del haber que disponía su difunto esposo D. Macario Rodríguez de Feira, en la fecha de su muerte, resarcirle el derecho a percibirlo desde el día diez y ocho de junio del corriente año, fecha en que apareció inscrita en el Boletín Oficial del Estado la orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de igual año, declarando al causante "muerto en campaña" y comprendida la indemnidad en los beneficios del artículo 3º de la Ley de 11 de julio de 1941.



Segundo: - Que la cantidad que corresponda percibir a la interesada por dicha Junta extraordinaria y en tal cantidad, por el periodo comprendido entre el 18 de junio y el 31 de diciembre del año en curso, sea satisfecha con imputación a la partida 5º, Capítulo 1º, artículo 3º, del siguiente presupuesto ordinario, previo cumplimiento, por resultar insuficiente dicha cuantía, de la cifra necesaria al efecto, cumpliendo las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 664 de la siguiente Ley de Régimen Local.

Tercero: - Que se eche en el presupuesto ordinario que ha de robarse para el verdadero ejercicio, la suma precisa para pago a la interesada de la mencionada Junta a razón de 2.600 pesetas anuales, en el Capítulo 1º, artículo 3º, o igualmente en lo que fuere preciso para los ejercicios sucesivos.

Cuarto: - Que se comunique lo precedentemente acordado, con las formalidades legales, a la interesada para su conocimiento y demás efectos procedentes.

Finalmente manifestó el h. Alcalde que por haber fallecido uno de sus compatriotas, habiendo ausentado de la población y no ser ya vecino de la misma, desde hace bastante tiempo, otros de sus vecinos femeninos y la mayoría de los demás miembros que la integran no concuerdan, de manera sistemática a las señales que celebra, la Junta local de Beneficencia de esta villa no puede realizar adecuadamente la misión que le está encomendada por especialmente la que le impone el siguiente Reglamento de Sanidad Municipal en su artículo 59, el cual en el caso y así lo propone el Ayuntamiento, de reorganizar dicha Junta, o, mejor, nuevamente constituir la misma, máximamente cuando ya ha expirado el plazo de mandato de la que hasta ahora viene funcionando, y, teniendo en cuenta, por otra parte, que el artículo 58 del Reglamento studido no fija el número de personas que en concepto de vecinos hayan de integrarla ni a quien corresponda su designación, limitándose a decir que serán nombradas a propuesta de la Alcaldía, entiende la Presidencia que tal atribución es de la facultad de la Empresión y que por ello la misma debía adoptar sobre el particular



los asuntos concernientes:

En consecuencia de lo anteriormente comunicado que el Ayuntamiento pleno toma en consideración y acepta en todas sus partes, a la vista de la propuesta formulada en este acto por el Dr. Alcalde, de cuatro personas de ambos sexos que estima como las que mas se merecen distinguiriendo, de los residentes en este término municipal, en pro de la beneficencia, después de breve deliberación, por unanimidad acuerda:

Primero: - Fijar en número de dos la mitad de cada sexo de las personas que han de integrar, como Vocales, la Junta Local de Beneficencia de esta villa, además del Dr. Inspector Municipal de Sanidad más antiguo, que lo es D. Faustino Hontoria García, y el Dr. Luis Páez

Segundo: - Designar como tales Vocales durante el plazo de tres años y sin perjuicio de su reelección a los vecinos D. José Calderón Rodríguez y D. Valentín Fernández Otero y a los también vecinos, señoras Antonia López de Gómez e Inocencia Robles del Pro.

Tercero: - Que por el Dr. Alcalde se notifique un nombramiento a los interesados y se les de posesión de sus respectivos cargos, constituyendo la mencionada Junta Local de Beneficencia, en la forma prevista en el artículo 58 del siguiente Reglamento de Sanidad Municipal.

Dada cuenta de instancia escrita por el Auxiliar interino de la Oficina de Intervención D. Enrique Navarro Muraya, presentando su renuncia a dicho cargo, a partir del próximo día treinta del corriente mes, la Corporación municipal acuerda por unanimidad quedar enterada; y, aceptando la mencionada renuncia declarar ilícito en el cargo del interesado desde la indicada fecha de final del actual, dia último en que se le liquidarán sus haberes y devengos respectivos.

A continuación se dio cuenta por lectura íntegra de un oficio del Dr. Brigada Jefe de la Línea de la Guardia Civil, creado en esta villa desde el dia 1º de julio del año en curso, manifestando que percibe con cargo a los fondos del Estado, un concepto de indemnización de alquiler de casa-habitación solamente setenta pesetas mensuales y que, como ésta cantidad es muy inferior a las ciento

setenta y cinco pesetas que paga por la renta de la casa que ocupa, solicita de esta Corporación que, atendidas estas circunstancias le conceda, si a bien lo tiene, una subvención que le compensa de la pérdida que sufre por dicho mayor gasto.

En consecuencia, a la vista de la petición formulada en dicho oficio, se llevó a cabo un detenido estudio de la situación en la que cada uno de los súbditos concernientes expuso su punto, y, teniendo en cuenta que, si bien no existe precepto legal alguno que impida a las Corporaciones locales la obligación de pagar tal diferencia, tampoco existe ningún que se prohíba conceder la subvención solicitada, con el carácter de naturaleza voluntaria y, por otra parte, raciones de la más elemental equidad hacen aconsejable, estipular, al menos en la cifra que proporcionalmente se considera justa, para resarcir al interesado, si figura en parte, el perjuicio sufrido, un auxilio económico para la esperada atención.

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: - Conceder al tr. Brigada jefe de la Sección de la Guardia Civil de esta villa o a quien le sustituya en dicha Jefatura, la cantidad de setenta y cinco pesetas mensuales, en concepto de auxilio económico que le compete en parte de la mayor suma que paga por alquiler de la casa-habitación que ocupa en esta población, sobre la que percibe de sueldo en razón por tal concepto, con cargo a los fondos generales del Estado, a través de la Comandancia del Cuerpo en la provincia.

Segundo: - Que dicho auxilio económico se satisfaga al interesado con efecto desde el día primero del actual mes con cargo a la concesión figura en el Capítulo 1º, artículo 10º, partida 36 y que si la cantidad que así quede por pagar de dicha concesión y sobre la que no exista liquidada ni contraída obligación de pago alguna fuere insuficiente, si cifra la suma puesta al efecto mediante suplemento, con las formalidades y requisitos previstos en el artículo 664 de la vigente Ley de Regiones Sociales.

Tercero: - Que, como el anterior auxilio económico se concede por este Ayuntamiento, con el carácter de meramente voluntario, podría ac-



dar la suspensión en el pago del mismo cuando lo estime conveniente, con solo avisar al interesado con tres meses de anticipación a la fecha en que haya de dejar de percibirlo.

Siendo así visto para continuar la costumbre de los anteriores que ya viene haciendo si tradicional, el Ayuntamiento pleno acuerda por unanimidad que el próximo día primero de octubre, se celebre para conmemorar en dicho día la fiesta de exaltación del Caudillo a la Jefatura del Estado y el XV aniversario de la liberación de este pueblo por nuestro Glorioso Ejército Nacional, entre otros esos cargo a los demás municipales, los siguientes actos:

A las diez de la mañana, Misa cantada en la Iglesia Parroquial, aplicada en acción de gracias por la intervención de este Ayuntamiento, a la que asistiría el mismo en representación, con las demás Autoridades, Jerarquías Locales del Movimiento y Funcionarios públicos que, previamente, serían invitados por el Sr. Alcalde al efecto.

A las doce horas, reunión en la sala Comunal habilitada, con asistencia, también, de la Corporación, Autoridades, Jerarquías y Funcionarios expuestos, en la que este Ayuntamiento les ofrecerá una copa de vino español.

Asimismo quedó acordado por unanimidad que por el Sr. Alcalde se ordene la publicación de bantos invitando al mencionado supuesto para la asistencia a los anteriores actos e igualmente requerir a todos los vecinos para que ornamenteen con colgaduras o banderas las fachadas de sus respectivas viviendas durante dicho día y que todos los gastos que origine la celebración de los referidos actos, sean satisfechos con imputación a la partida figurada para fiestas, ferias etc., en el Capítulo 13º, artículo 3º, del vigente presupuesto ordinario.

Visto y examinado el respectivo expediente presentado a instancia del Industrial D. José M. Fernández Otero; y, teniendo en cuenta el presupuesto inferior del Sr. Interventor, emitido en sentido favorable, así como la correspondiente acta de propuesta de acuerdo y que en su tramitación se han observado las prescripciones legales,

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, acuerda:



Primeros: Aprobar el concierto sobre todo establecer por el referido industrial D. José María Fernández Otero, aceptando por el mismo la presente cuenta en los mencionados acta de propuesta y con efecto a partir del día primero de enero del próximo año, para pagar a este Municipio de los conceptos de gravamen comprendidos en los epígrafes 18, 20, 21, 22, 27 y 28 de la Tasa de la Contribución de Ilos y Bienes, con acumulación del arbitrio no fiscal del 10 por 100 sobre consumiciones, por razón de la industria de cinematógrafo que explota en esta villa y ventas de café, té, cacao o chocolate, artículos de confitería, juego de dominó y maipes en que se malicie dinero, refrescos, gaseosas y bebidas que contienen alcohol y demás bebidas dentro y fuera del local, así como bailes y los derechos de vigilancia de espectáculos, tanto por las funciones correspondientes a proyecciones cinematográficas como por otras representaciones teatrales y del género lírico, tales como operas, sainetas, dramas, operetas, comedias, revistas, variéderas y circo, y por la cantidad total del mencionado concierto de tres mil trescientas sesenta pesetas anuales, que se desglosarán por conceptos en la siguiente forma:

Contribución de Ilos y Bienes, Tasa 5^{ta}, por los conceptos de gravamen de los epígrafes expuesto y operaciones comprendidas con acumulación del arbitrio no fiscal del diez por ciento sobre consumiciones, dos mil trescientas sesenta pesetas anuales.

Derechos por vigilancia de espectáculos, mil trescientas sesenta pesetas anuales.

Segundo: - Que la cantidad total anual porque ha sido establecido el mencionado concierto por cada uno de los conceptos expuestos, habrá de pagarse el establecido por doceavas partes, imponiéndose en la Recaudación de Artribios de este Ayuntamiento por municipalidades anticipadas del quinto al restringir de cada una en periodo de estracción voluntaria y que si no las satisfacer dentro de dicho plazo se lean exigidas por la vía de adjuración con los correspondientes decaños.

Tercero: Que en virtud de la renuncia que en su auto al tiempo de durección del concierto ha hecho el establecimiento, este Ayuntamiento se reserva la facultad de renegociar o reajustar el mismo dentro del plazo



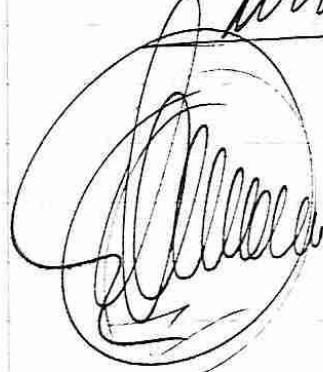
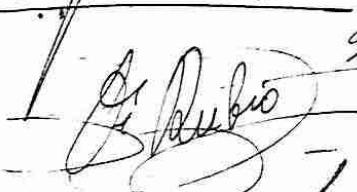
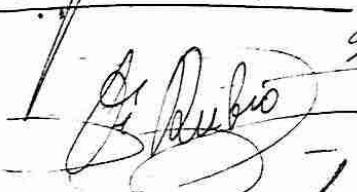
año de su nación con solo avisar como mínimo, en un plazo de diez días de la fecha del nacimiento.

Quarto: Que se comunique lo sucesivamente acordado al interesado seguiéndole para que en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, infre en la Deportaría municipal el importe de una mensualidad de la cantidad total porque ha sido establecido el convenio, su concepto de figura a disposición de la Presidencia de la Corporación para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas, conforme determina el apartado g) del artículo 718 de la repetida Ley de Régimen Local

Quinto: Que el oficio mediante el cual por Secretaría se notifique la aprobación del convenio al interesado y que una copia de la documentación publicada para que devuelva un ejemplar autorizado con su firma, a fin de ser unido al respectivo expediente, tendrá la calidad de contrato formalizado para la configuración del repetido convenio.

Por último se dio cuenta por lectura integral de la Circular de la Dirección General de Administración Local publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 260 de 17 de los corrientes aclarando determinación extrema relativa a los bienes municipales y el Ayuntamiento pleno acuerda por unanimidad quedar entrado de la mencionada circular para todo lo que legal.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el H. Ayto de Belén
terminada la sesión a las cuatro horas y cuarenta y cinco minutos, extenuándose para constancia la presente acta que está sometida a su aprobación en la primera reunión que se celebre; de lo que certifico:


 Marcos Pérez
 D. Belén
 Segundo Ochoa



Sesión extraordinaria? Por ella hayas constar que la sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno convocada para el dia de hoy, no ha podido tener lugar por no concordar señores de los que lo forman en el número legal requerido para tratar de los asuntos de que ha de ocuparse, por lo cual en virtud de orden del h. Alcalde se cita para celebrarla en segunda convocatoria el próximo dia del actual a las tres horas.

Campillo de Iherrea, 8 de octubre de 1951

Nº 18.

Alcalde,

VVII

El Secretario,

Fernández del Río



Sesión extraordinaria celebrada en 3^{ta} convocatoria el dia 10 de octubre de 1951

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Fernández Otero

Concejales:

D. Vicente Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Fernández

D. Juan José Portal Núñez

D. Fernando Rubio Araujo

D. Sandalio Méndez Rodríguez

D. Francisco Balsa Sánchez

D. Juan José Valverde Durán

Secretario:

D. Enrique Pedrero del Pozo

Tesorero:

D. Segundo Ortiz Mataes

En la Villa de Campillo de Iherrea y su Caja Comunal habilitada, siendo las tres horas del dia diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, pronta estancia con las formalidades legales, se ha reunido el Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia del h. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia de los tres Concejales, del infranqueble Secretario y del Tintero en el interior, expuestos en el margen, al objeto de celebrar la segunda convocatoria la sesión extraordinaria que no pudo tener lugar el dia ocho de los corrientes por no concordar señores en el número legal requerido para tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día. No asistieron sin justificar las causas que lo hayan impedido los tres Otero Fernández y Sánchez Ochoa.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, se hizo saber que uno de los objetos de la misma, como se convoca en las respectivas edictos de convocatoria oportunamente circulados, es el de tomar las medidas más eficientes para remediar la desocupación parcial agrícola existente actualmente en esta villa que de manera estacional se produce en la presente época del año y que ya alcanza a bastante número de obreros y está malo como lo más convi-



uiente al efecto llevar a la práctica las obras de alcantarillado, pavimentación y acerado de la calle General Franco de esta localidad, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero D. Manuel G. Bada Henera y respectivamente aprobado por este Ayuntamiento y por la Jefatura Provincial de Salamanca, con lo cual, aparte de mitigar el paso, se logrará dotar a dicha vía, una de las más céntricas de la población, de un adecuado sistema de evacuación de aguas pluviales residuales, del que ahora carece y mejoraría en su aspecto urbano, prosperidad o la Comunicación que, si como no dudaba, tomaba en consideración lo expuesto estableciendo los pertinentes acuerdos en relación con la formación del presupuesto extraordinario necesario para la ejecución de citadas obras.

En vista de lo manifestado por el Sr. Alcalde se llevó a cabo, seguidamente, una amplia y razonada discusión sobre el asunto en la que cada uno de los señores asistentes expuso su parecer; y, en consecuencia, aceptando la propuesta formulada por la Presidencia, por el voto favorable de todos los señores asistentes que son más de los dos tercios de los que legalmente constituyen la Corporación, con la salvaguarda del del Sr. Dr. Alfonso Núñez, por lo que respecta únicamente a la parte del corte de las obras que ha de exigirse en concepto de contribuciones especiales a los directamente beneficiados, que estimó debe ser en cuantía del cincuenta por ciento de dicho corte, como se aplicó en las obras de la calle Calvo Sotelo y no del cincuenta por ciento como lo demás señores Cívicos han determinado fijar para estas, el Ayuntamiento puso, usando de la facultad que le confiere el artículo 667 de la vigente Ley de Régimen Local, en amoción con los artículos 668 y 669 de la propia ley, acuerda:

Que, sin pérdida de tiempo, por el Sr. Alcalde-Presidente, avisado de los señores Secretario e Interventor, se confeccione el respectivo anteproyecto de un presupuesto extraordinario por la cantidad de Dots. ciento trece mil novecientas setenta y cinco pesetas y ochenta y cuatro céntimos que son necesarias con arreglo al presupuesto anexo al

proyecto técnico aludida, redactado por el citado Ayuntamiento y modificado por el mismo en el mes de abril del corriente año, como consecuencia de la Orden Ministerial publicada en el Boletín Oficial del Estado de 26 de febrero anterior que reformó la pauta base de los gastos de esta clase de obras, para atender a la ejecución de las alcantarilladas, pavimentación y acerado de la calle General Franco de esta villa, incrementando a dicha suma el importe de los trabajos que corresponden percibir a los funcionarios que intervienen en la redacción, tramitación y revisión de dicho documento y el de los demás gastos legales y cuyo presupuesto será formado y tramitado observando cuanto está previsto en los artículos 667 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen Local y que a tenor del artículo 668 de la misma, se nutrido el estado de ingresos con los siguientes recursos:

- a) El solvante que resulta de la liquidación del presupuesto refundido del pasado ejercicio de util menores e irreverso.
- b) Contribuciones especiales de las personas especialmente beneficiadas por la realización del servicio y ejecución de las obras mencionadas, exigándose a las mismas en su totalidad el cincuenta por ciento de sus respectivos costos totales, conforme a lo dispuesto en el artículo 470 de la supra dicha ley.
- c) Que para cubrir la diferencia entre la suma de los recursos anteriores mencionados y la del total importe del presupuesto extraordinario, en atención a que es de suma urgencia la ejecución de las obras de que se trata y son además las mismas de carácter extraordinario y también de absoluta necesidad su realización, tanto porque con ellas ha de remediar el paro duro como porque han de redundar en beneficio de la salud pública de los habitantes de esta villa en general, sea utilizada la pertación de transportes que este Ayuntamiento está autorizado para ejercer en virtud de ordenanza debidamente aprobada por la Delegación de Hacienda de la provincia, exigiendo dicha pertación a todo lo obligado a ella en el término municipal, conforme al pacto ya concertado una vez introducidas en



el mismo las modificaciones por Alta o Baja que sean procedentes, durante seis días al año la de ganados y carros, sin que pueda exceder de dos consecutivos y para los vehículos mercancías cuatro días al año, sin que puedan ser consecutivos ninguno de ellos.

A continuación se púnen las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al pasado ejercicio de mil novecientos cincuenta, a los efectos de examen, examina y aprueba, en su caso, redactadas por los contables D. Antonio Fernández Otero, como Alcalde ordenador de pagos; D. Ruperto Benítez de los Ríos, como Depositario; y por D. Segundo Dafis Mateos, como Tesorero y, seguidamente, de orden de la Presidencia, yo, el Secretario, di lectura íntegra al expediente remitido para llevar a cabo el referido examen y examina de mencionadas cuentas, así como a los demás detalles de las mismas que corresponden; y,

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 778 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.980, las cuentas de fondos o caudales y de valores independientes y auxiliares de presupuesto, redactadas por el Dr. Diputado, pasaron a informe del Dr. Interventor que lo emitió en sentido favorable a su aprobación y que las otras cuentas citadas y la guerra de presupuesto redactada por el Dr. Alcalde-Presidente, conforme al nº 1 del artículo 773 de la ley mencionada, fueron sometidas a examen y estudio de la Comisión Permanente, la cual en sesión de diez y ocho de agosto último acordó por unanimidad dictaminarlas favorablemente, proponiendo que se hallaran debidamente redactadas y justificadas con los documentos unidos a las mismas que consideran legítimos que se encuentrando en ellas nada que exigir o enmendar, procedía que la Comisión le puestan su aprobación;

Resultando que en cumplimiento de lo previsto en el nº 2 del artículo 773 de la ley citada, las referidas cuentas municipales, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, fueron expuestas al público en la Intervención de esta Comisión

por el plazo reglamentario de quince días hábiles mediante edictos fijados en el tablón de anuncios oficiales de este Ayuntamiento y otros de costumbre de la localidad, uno de cuyos ejemplares apareció suavato en el Boletín oficial de la provincia n° 191 de 27 de agosto pasado, sin que durante dicho plazo ni en los ocho días hábiles siguientes se presentaran contra las mismas reclamaciones, ni pernos ni observaciones de clase alguna;

Resultando que transcurrido dicho período de información pública, las indicadas cuentas municipales fueron sometidas a nuevo examen y estudio de la Comisión Municipal Permanente, la cual en sesión ordinaria de veinticinco de septiembre siguiente, emitió dictámenes propiciando al Ayuntamiento que debe prestar su aprobación a las mismas;

Resultando que los documentos que certifican las cuentas de que se van haciendo visto están de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes;

Resultando que en la tramitación del respectivo expediente se han observado las prescripciones legales;

Resultando que la existencia que figura como procedente del año anterior es de 3.099,12 pesetas (tres mil noventa y nueve con doce), los impuestos realizados en el ejercicio de la cuenta ascendieron a 334.933,89 pesetas (trecientas treinta y siete mil novecientas treinta y tres con ochenta y nueve), formando un total de cargo de 341.033,01 pesetas (trecientas cuarenta y un mil treinta y tres con uno); y siendo 334.143,60 pesetas (trecientas treinta y cuatro mil ciento cuarenta y tres con sesenta), los gastos realizados en dicho período, apareciendo existencia en laja de 6.889,41 pesetas (seis mil ochocientas ochenta y nueve con cuarenta y uno), para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y uno;

Resultando que la relación de deudores ascendió a 258.360,29 pesetas (doscientas cincuenta y ocho mil trescientas sesenta con veintinueve), y la de acreedores a 256.958,41 pesetas (doscientas cincuenta y seis mil novecientas cincuenta y ocho con cuarenta y uno), existiendo un superávit de 8.291,88 pesetas, (ochos mil doscientas no-



uenta y una con veintinueve);

Considerando: - 1º Que las cuentas municipales de que se trata no constituyen errores numericos, si se encuentran en ellas cosa alguna digna de cuestionada o corregida;

2º: Que la de presupuesto está de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal;

3º: Que durante el periodo de ejercicio al público de las mismas por tiempo reglamentario señalado en el nº 2 del articulo 773 de la Ley de Régimen Local vigente, no se han formulado en su contra reclamaciones, observaciones ni réplicas de clase alguna;

4º: Que tanto el informe de la Intervención a que se hace referencia como los dictámenes de la Comisión Permanente que se indican en el resultado primero y en el tercero, son favorables a la aprobación de tales cuentas, propidiendo que el Ayuntamiento les puestan a la vista;

Visto lo dispuesto en la Sección III del Capítulo XIV de la referida ley, el Ayuntamiento pleno por unanimidad de los señores asistentes que integraron mas de la mayoría absoluta del mismo, designó en su constitución, acuerda poner su aprobación a las indicadas cuentas municipales de esta Corporación correspondientes al pasado ejercicio de mil novecientos cincuenta, en las cantidades de cargo y dada anteriormente constiuidas; que esta aprobación se haga pública por medio de edictos y que el presente acuerdo sea comunicado por Oficio a los respectivos cuentadurantes.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que de conformidad con lo dispuesto en el articulo 774 de la Ley de Régimen Local mencionada, la expuesta aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento es definitiva por lo que respecta a las cuentas de cargos y devalores auxiliares e independientes de presupuesto; pero que tiene carácter meramente provincial por lo que concerniente a la cuenta general de presupuesto, la cual corresponde ser aprobada definitivamente al Servicio Provincial de Tesorería y Presoramiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la reunión por el Sr. Alcalde a las cuatro horas y veinticinco minutos.



tu, estudiante para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la primera sesión ordinaria que se celebre, de lo que atestigo:

M. Marcos Otero



D. M. Marcos Otero

Saudalio Hernández

D. Faustino

Segundo Otés

Sesión extraordinaria celebrada en 1^{er} convocatoria el día 31 de octubre de 1951

Sesión asistente:

Su la Villa de Campillo de Uema y en la casa consistorial habilitada, siendo las once horas del domingo día veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, pura citación con las formalidades previstas en el artículo 394 de la vigente Ley de Régimen Local de

Concejales:

1. Ventura Moreno de la Cova
2. Marcos Otero Fernández
3. Antonio Otero Hernández
4. Saúlalio Muñoz Rodríguez
5. Juan J. Portela Núñez
6. Fernando Rubio Araujo
7. Pascasio Balza Gómez
8. Juan J. Valenzuela Durán
Secretario

Al inicio publicóamente la sesión por la Periodista, se hizo saber que

en el comunicado en las edictos de convocatoria oportunamente circulados, el objeto de la misma no es otro que el de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 del actual (B.O. del Estado n.º 287 del día 14 siguiente) por el que se dictan normas para celebración de elecciones municipales; y, en consecuencia, acordar la desclavación de los señores concejales gerentes de este Ayuntamiento que en cada uno de los grupos representativos han de ser objeto de renovación, y, por con-



quinti, cesar.

Seguidamente, de orden del Sr. Alcalde, yo, el Secretario, de lectura inter-
gra al Decreto establecido para conocimiento de los señores concejales, y teniendo
en cuenta que esta Corporación está integrada por once concejales, no
existiendo vacantes en ella y conforme a lo establecido en la regla tercera del
artículo 49 de dicho Decreto, han de ser renovados en la misma uno de cada
grupo representativo, correspondiente al tercio de labores de familia al de
mayor edad, en el de representación sindical al de menor edad y en el de
Entidades económicas al de mayor edad, para determinar los que
deben cesar, se formó, en armonía con lo prescripto en el artículo 44 de la
mencionada disposición, la siguiente lista de cesante, de edad:

Tercio de labores de Familia:

D. Antonio Otero Hernández	49 años
D. Juan J. Portalo Núñez	44 años
D. Ventura Moreno de la Ovra	32 años

Tercio de Representación Sindical:

D. Panerio Bala Lucero	47 años
D. Sandalio Mena Rodríguez	46 años
D. Fernando Rubio Araujo	39 años

Tercio Representativo de Entidades:

D. Claudio Sánchez Lorcho	44 años
D. Marcos Otero Fernández	36 años
D. Juan J. Valenzuela Durán	32 años

En consecuencia de lo anterior y a la vista de la lista precedente, el Ayuntamiento pleno, por unanimidad, acuerda: Declarar que deben cesar en el mismo, para ser renovados, los señores concejales y concejales que a continuación se relacionan:

Tercio de Labores de Familia:

D. Antonio Otero Hernández, como el de mayor edad de este grupo

Tercio de Representación Sindical:

D. Fernando Rubio Araujo, como Concejal de menor edad de este tercio

Tercio Representativo de Entidades:



D. Cándido Sánchez Pachón, por ser el concejal de mayor edad de este tercio.

Finalmente se acordó por unanimidad que en ejercicio de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 48 del supra mencionado Decreto, por el Secretario autorizante se expedieran y remitieran dentro del plazo de veinticuatro horas sendas certificaciones literales de la presente acta de esta sesión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y al Sr. Presidente de la Junta Municipal del Censo.

Y, no siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde levantó la misma a las once horas y en treinta minutos, entendiéndose para constanciar la presente acta que será sometida a su aprobación en la primera reunión que se celebre; de lo que certifico:



Francisco Fernández
Sanctiagó Mérida
 Fr. Fernández
Leyendas Ocas



Diligencia: Por ella hay constar que siendo insuficiente la folia ci-
tular que quedan del presente libro para transcribir en su to-
talidad el acta de la sesión extraordinaria celebrada en
primera sesión ordinaria por el Ayuntamiento pleno el día veinti-
siete de octubre actual, será estudiada en el libro que al efecto
se abrirá con esta misma fecha y, por consiguiente este queda con-
cluido para todos los fines legales, en la plenamente trans-
crita insuficiente a la extraordinaria, también plenario, del día
veintiuno del mes en curso.

Se prueba de ello, teniendo la presente que mejor sella el tr.
Alcalde, en Campillo de Herencia, a veintisiete de octubre de mil no-
vecientos cincuenta y uno. - Sobre marcapáginas: "actual" = "será" = "estudiada" =
= 70 dho Valen =

Nº B:

S. Alcalde,

El Secretario,
A. Gómez M. P.

